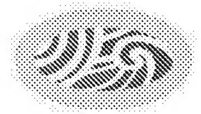
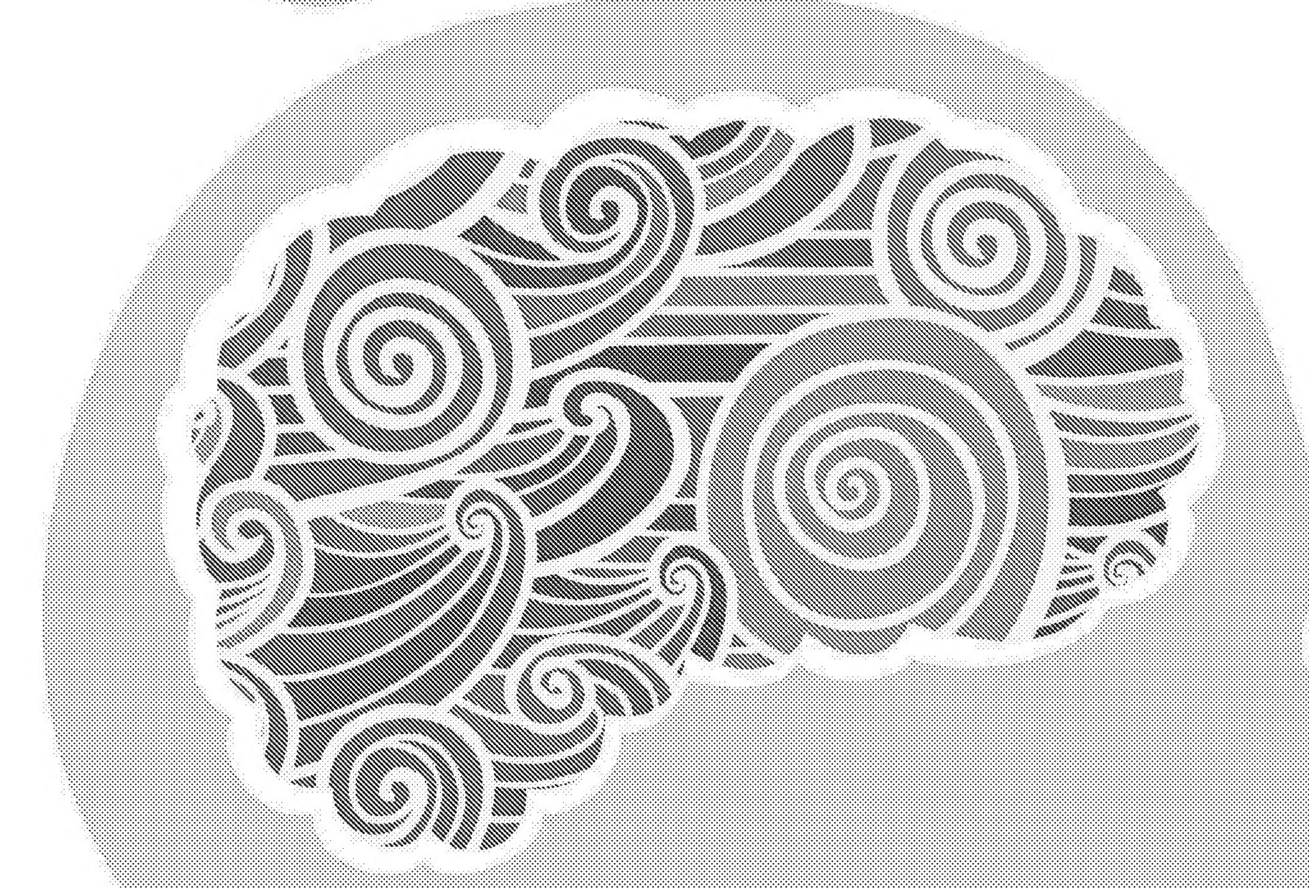
IMPO Diario Oficial
www.impo.com.uy | Centro de Información Oficial

Año CIX - N° 28.875 Montevideo, martes 31 de diciembre de 2013 - ISSN 1510-3749





La Gestión Integrada de Recursos Hídricos





Suscripciones 2014 versión impresa

Estimado Suscriptor:

Ud. podrá retirar en nuestras oficinas el formulario de renovación del servicio de suscripción para la versión impresa del Diario Oficial correspondiente al próximo año. Dicho formulario también podrá ser descargado de nuestra página web (www.impo.com.uy) y deberá ser entregado en nuestras oficinas, enviado por fax (2908 5042 Int. 349) o vía correo electrónico (expedicion@impo.com.uy) hasta el martes 31 de diciembre de 2013, a efectos de confirmar la continuidad del servicio.

LA FACTURA CORRESPONDIENTE A LA MODALIDAD ELEGIDA LE LLEGARÁ A LA DIRECCIÓN DE ENVÍO ENTRE ENERO Y FEBRERO DE 2014, MES EN EL QUE SE DEBERÁ HACER EFECTIVO EL PAGO.

Se solicita que los cambios de domicilio sean informados vía correo electrónico a **expedicion@impo.com.uy**.

Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales



Por consultas:
expedicion@impo.com.uy
Tel.: 2908 5042 Int. 349

IMPO **Diario***Oficial*
www.impo.com.uy | Centro de Información Oficial

INTERIOR

Suscripción Diario OficiaIMPRESO **2014** — Copia **IMPO**

Nombre | E-mail

N° de Cliente

ANUAL ☐ SEMESTRAL ☐ MENSUAL ☐ BAJA

Nota: la suscripción corresponde a 1 ejemplar con **reparto en el interior.**

Las tarifas se ajustarán de acuerdo a la variación ... correspondientes al segundo semestre de 2013.

Comentarios: Especifique cualquier cambio ... (por ejemplo en la cantidad ...

Suscripción Diario Ofic...

Nombre

N° de Cliente

ANUAL ☐ SEME...

Nota: la suscripción corresponde a 1 e...

Las tarifas se ajustarán de acuerdo a l...

Este formulario también podrá ser de...

a nuestras oficinas o enviado vi...

confirmar la continuidad del se...

IMPORTANTE: EL PAGO DE LA SUS...

Por consultas, cambio de domicilio, ...

expedicion@impo.com.uy - Te...

IMPO **Diario***Oficial*
www.impo.com.uy | Centro de Información Oficial

MONTEVIDEO

Suscripción Diario OficiaIMPRESO **2014** — Copia **IMPO**

Nombre | E-mail

N° de Cliente

ANUAL ☐ SEMESTRAL ☐ MENSUAL ☐ BAJA

Nota: la suscripción corresponde a 1 ejemplar con **retiro en IMPO.**

Las tarifas se ajustarán de acuerdo a la variación del IPC y costos correspondientes al segundo semestre de 2013.

Comentarios: Especifique cualquier cambio en las condiciones de la suscripción del año anterior (por ejemplo en la cantidad de ejemplares, dirección, tel, email, etc.)

Firma | Aclaración

Suscripción Diario OficiaIMPRESO **2014** — Copia **CLIENTE**

Nombre | E-mail

N° de Cliente

IMPO

Diario Oficial

República Oriental del Uruguay — Versión en línea: ISSN 1688-0064

Precio del ejemplar del día: $ 37.- Año CIX- Nº 28.875 - Montevideo, martes 31 de diciembre de 2013

AVISOS

Apertura de Sucesiones - Procesos Sucesorios	Pág. 7
Convocatorias	Pág. 7
Dirección de Necrópolis	Pág. 8
Emplazamientos	Pág. 8
Expropiaciones	Pág. 8
Licitaciones	Pág. 9
Edictos Matrimoniales	Pág. 10
Propiedad Literaria y Artística	Pág. 13
Sociedades de Responsabilidad Limitada	Pág. 13
Venta de Comercios	Pág. 15
Varios	Pág. 16
Banco Central del Uruguay (Cambios y Arbitrajes)	Pág. 29
Sociedades Anónimas y Balances	Pág. 32
Tarifas	Pág. 37

DOCUMENTOS

PODER EJECUTIVO
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
ÓRGANOS DESCONCENTRADOS
UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE ENERGÍA Y AGUA - URSEA

1 - Resolución 215/013.- Prorrógase la entrada en vigencia de la aplicación de las normas técnicas UNIT que se determinan, para cajas y envolventes de dispositivos para instalaciones eléctricas fijas y análogas. (2.326*R)... Pág. 4

2 - Resolución 218/013.- Modifícase el Reglamento Técnico y de Seguridad de Instalaciones y Equipos destinados al manejo de GLP, incorporando al mismo la Sección XII Autoelevadores. (2.327*R)... Pág. 4

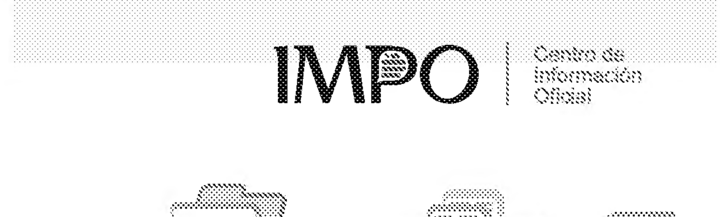
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

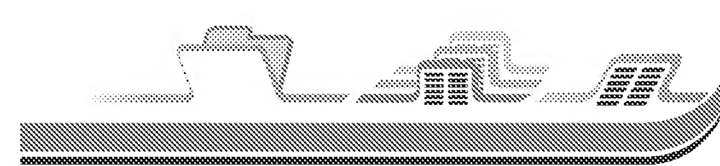
3 - Ley 19.169.- Autorízase la salida del país de la plana mayor y tripulación de los buques de la Armada Nacional ROU 02 "Comandante Pedro Campbell" y ROU 23 "Maldonado", a efectos de participar en la Operación "ESNAL II 2013". (2.337*R) .... Pág. 5

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

4 - Resolución S/n.- Declárase que se ha producido la caducidad del título minero Permiso de Exploración otorgado a Héctor A. Deus Capurro, sobre un yacimiento de arcilla para cerámica roja en la Sección Catastral "Montevideo Rural" del departamento de Montevideo. (2.328).. Pág. 5

5 - Resolución S/n.- Otórgase a BALITUR S.A. el título minero Concesión para Explotar, respecto de un yacimiento de balasto y piedra bruta, en la 2ª Sección Catastral del departamento de Maldonado. (2.329) .... Pág. 6





Editado por la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales - IM.P.O.
Av. 18 de Julio 1373, Montevideo, Uruguay / Tels. 2908 5042 – 2908 5276 – 2908 5180 – 2908 4923 / www.impo.com.uy / impo@impo.com.uy.

DIRECTOR GENERAL: Sr. Gonzalo Reboledo (greboledo@impo.com.uy)
GERENTE GENERAL: Cr. Héctor Tacón Ambroa (htacon@impo.com.uy)
DIRECTORES DE ÁREA: *Administración:* Cr. Mauricio Gargano (mgargano@impo.com.uy) – *Producción:* Sr. Héctor López Millot (hlopez@impo.com.uy)
Difusión y comercialización: Sra. Alejandra Fernández (afernandez@impo.com.uy) – *Banco de datos:* Esc. Mónica Camerlati (mcamerlati@impo.com.uy)
Servicios de apoyo: Sr. Hugo Pereyra.
SECTORES: *Avisos* (avisos@impo.com.uy) – *Documentos* (documentos@impo.com.uy) – *Procesos de Edición* (proedicion@impo.com.uy)
Expedición y Stock (expedicion@impo.com.uy) – *Productos y Servicios* (informaciones@impo.com.uy) – *Gestión de Proyectos y Comunicación* (comunicacion@impo.com.uy)
CENTRO DE CÓMPUTOS: Datalogic Ingenieros S.R.L. (computos@impo.com.uy).
IMPRESIÓN: TRADINCO S.A. (Licitación Pública N° 01/13)
Dep. Leg. 357.643 - Edición amparada en el Dec. N° 218/996 - Comisión del Papel

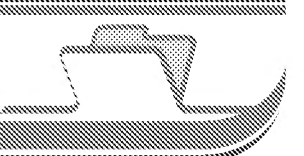


de la República Oriental del Uruguay

Miembro de la Red de Diarios Oficiales Americanos



DOCUMENTOS



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos el día 27 de diciembre y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
ÓRGANOS DESCONCENTRADOS
UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE ENERGÍA Y AGUA - URSEA

1

Resolución 215/013

Prorrógase la entrada en vigencia de la aplicación de las normas técnicas UNIT que se determinan, para cajas y envolventes de dispositivos para instalaciones eléctricas fijas y análogas.

(2.326*R)

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE ENERGÍA Y AGUA

Resolución	**Expediente**	**Acta Nº**
Nº 215/013	Nº 0100-02-006-2012	43/2013

VISTO: la adecuación a la nueva normativa emitida por los organismos técnicos pertinentes del "Reglamento de Seguridad de Productos Eléctricos de Baja Tensión", oportunamente efectuada por Resolución de la URSEA Nº 239/012, de 20 de diciembre de 2012;

RESULTANDO: I) que el próximo 4 de enero de 2014 entraría en vigencia dicha Resolución, con las consiguientes obligaciones de las empresas fabricantes e importadoras de productos eléctricos de baja tensión, específicamente aquellas que comercializan cajas y envolventes de dispositivos para instalaciones eléctricas fijas y análogas, de adecuar sus productos a las actualizaciones normativas allí dispuestas;

II) que en el marco del análisis de una propuesta realizada por el Instituto Uruguayo de Normas Técnicas (UNIT) con relación a la entrada en vigencia de la Resolución de la URSEA Nº 239/012, varias empresas importadoras plantearon diversas dificultades para la implantación de dicha Resolución, según surge de estas actuaciones;

III) que el Área de Energía Eléctrica informa que:

a) se verificó con el Organismo Uruguayo de Acreditación (OUA) que a la fecha no hay un organismo de certificación acreditado para la versión actualizada de las normas;

b) que varias empresas, principalmente importadoras, plantean que la actualización normativa propuesta aún no ha sido reglamentada en varios de los países de origen de importación de la mercadería;

c) que también plantean dificultades en cuanto a los laboratorios en los que realizar los ensayos adicionales requeridos;

d) que por las razones antes expuestas, solicitan se prorrogue la entrada en vigencia de la versión actualizada de las normas de cajas y envolventes, por un período de entre doce y dieciocho meses, por lo que, teniendo en cuenta que se trata de una actualización normativa, entendiendo entonces que los requisitos esenciales de seguridad ya se encuentran cubiertos con la versión de la norma vigente a la fecha, propone se otorgue una prórroga de la entrada en vigencia de las normas UNIT-IEC 60670-1:2002+ Amd1 2011, UNIT-IEC 60670-21:2004, UNIT- IEC 60670-22:2003 y UNIT- IEC 60670-23:2006, todas ellas relacionadas a Cajas y Envolventes de dispositivos para instalaciones eléctricas fijas y análogas;

IV) que la Gerencia de Fiscalización eleva los obrados para resolución, compartiendo la propuesta que se formula y proponiendo que la prórroga a otorgar sea de 18 meses;

CONSIDERANDO: que resulta necesario resolver en consecuencia;

ATENTO: a lo expuesto y a lo informado en obrados;

El DIRECTORIO
RESUELVE

1) Prorróguese la entrada en vigencia de la aplicación de las normas técnicas UNIT-IEC 60670-1:2002+ Amd1 2011, UNIT-IEC 60670-21:2004, UNIT- IEC 60670-22:2003 y UNIT- IEC 60670-23:2006 para Cajas y Envolventes de Dispositivos para Instalaciones Eléctricas Fijas y Análogas, por un plazo de 18 meses contado a partir del 4 de enero de 2014.

2) Comuníquese, publíquese, etc.

Aprobado según Acta Referenciada Nº 43/2013 de fecha 18/12/2013.

2

Resolución 218/013

Modifícase el Reglamento Técnico y de Seguridad de Instalaciones y Equipos destinados al manejo de GLP, incorporando al mismo la Sección XII Autoelevadores.

(2.327*R)

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE ENERGÍA Y AGUA

Resolución	**Expediente**	**Acta Nº**
Nº 218/013	Nº 0442-02-006-2013	44/2013

VISTO: Lo dispuesto por el Poder Ejecutivo en el Decreto Nº 150/013 de 21 de mayo de 2013.

RESULTANDO: I) que dicha norma encomendó a la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua (URSEA), establecer la normativa correspondiente para la utilización segura y confiable de GLP en autoelevadores;

II) que la Ley Nº 17.598 de 13 de diciembre de 2002 comete a la URSEA, regular la calidad y seguridad de productos, servicios, materiales, instalaciones y dispositivos a utilizar, así como el mercado, en materia de petróleo, combustibles y otros derivados de hidrocarburos, lo que incluye al GLP;

III) que mediante la Resolución Nº 5/004 de 6 de febrero de 2004, URSEA aprobó el Reglamento Técnico y de Seguridad de Instalaciones y Equipos Destinados al Manejo de Gas Licuado de Petróleo;

IV) que en ejercicio de dicha competencia -específicamente en lo encomendado- la URSEA elaboró una nueva Sección para ser incluida al Reglamento Técnico y de Seguridad de Instalaciones y Equipos destinados al manejo de GLP, la que cuenta con la conformidad de la Gerencia de Regulación;

V) que, de la propuesta elaborada se dio vista a las principales empresas que usan autoelevadores con GLP, no habiendo presentado objeciones a la misma.

CONSIDERANDO: I) que el Reglamento Técnico y de Seguridad de Instalaciones y Equipos destinados al manejo del GLP estatuye las especificaciones técnicas y de seguridad de instalaciones y equipos destinados al manejo del GLP;

II) que es necesario resolver en consecuencia, procediendo a incorporar al reglamento aludido una sección nueva que regule el uso de GLP en autoelevadores;

ATENTO: a lo expuesto y a lo previsto en el literal C) del artículo 15 de la Ley Nº 17.598, de 13 de diciembre de 2002 y al Decreto Nº 150/013 de 21 de mayo de 2013.

EL DIRECTORIO
RESUELVE

1) Modifícase el Reglamento Técnico y de Seguridad de Instalaciones y Equipos destinados al manejo de GLP, incorporando al mismo la **Sección XII Autoelevadores**, cuyo texto es el siguiente:

Artículo 129.- Los autoelevadores o montacargas propulsados a Gas Licuado de Petróleo (GLP) deberán cumplir con la Norma NFPA 58,

Cap. 11 (Edición 2011), u otras normas reconocidas internacionalmente que sean compatibles con la mencionada.

Artículo 130.- El fabricante o importador tendrá a disposición de la URSEA todos los documentos que acrediten que los autoelevadores cumplen con las exigencias técnicas.

Artículo 131.- Los recipientes de GLP para uso en autoelevadores podrán ser fijos o intercambiables, tendrán una capacidad máxima de 20 kg GLP y deberán cumplir con lo especificado en la Norma NFPA 58, Cap. 11 (Edición 2011), en lo que hace a sus aspectos constructivos como a los correspondientes ensayos. En ningún caso se podrán utilizar recipientes que no hayan sido diseñados y construidos para el uso específico de autoelevadores.

Artículo 132.- Los recipientes de GLP que muestren abolladuras, protuberancias o muescas de importancia, o corrosión excesiva, deberán retirarse de servicio. Las reparaciones de los recipientes deberán cumplir con las regulaciones, reglas, o el código bajo los cuales fueron fabricados.

Artículo 133.- Los recipientes de GLP utilizados en autoelevadores, serán recalificados periódicamente por la empresa Distribuidora proveedora del GLP. La primer recalificación para un envase nuevo se ejecutará dentro de los 10 años posteriores a su fecha de fabricación y las recalificaciones subsiguientes se realizarán dentro de períodos de 7 años. La recalificación deberá incluir la prueba hidráulica del envase y se realizará de acuerdo a las especificaciones bajo las cuales el cilindro fue construido

Articulo 134.- Los recipientes de GLP deberán estar claramente identificados con un rótulo de al menos 20 cm de alto por 25 cm de ancho donde se inscriba la palabra "PELIGRO, uso exclusivo para autoelevadores" en letras negras sobre fondo amarillo.

Artículo 135.- Las empresas Distribuidoras proveedoras del GLP llevarán un registro indicando, tanto en el caso de recipientes fijos como removibles, al menos los siguientes datos: empresa, rubro, vehículo, fecha de última recalificación. Se remitirá anualmente copia del mismo a la URSEA.

Artículo 136.- Los autoelevadores equipados para funcionar con GLP se identificarán con un rótulo resistente a la intemperie de forma romboidal, colocando en los laterales o parte trasera del mismo fácilmente visible. Este rótulo deberá tener aproximadamente 120 mm de largo por 83 mm de alto. El rótulo deberá contener la palabra GLP centrada en el rombo, en material reflectante luminoso plateado o blanco sobre fondo negro.

Artículo 137.- El personal dedicado a las tareas de envasado de los recipientes de GLP para autoelevadores, deberán tener conocimientos específicos relativos al manejo del GLP, debiendo haber aprobado un curso que incluirá, al menos, los temas especificados en el artículo 45 del presente Reglamento.

2) Las normas aprobadas entrarán en vigencia el día 1º de febrero de 2014.

3) Comuníquese, publíquese, etc.

Aprobado según Acta Referenciada Nº 44/2013 de fecha 26/12/2013.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
3
Ley 19.169

Autorízase la salida del país de la plana mayor y tripulación de los buques de la Armada Nacional ROU 02 "Comandante Pedro Campbell" y ROU 23 "Maldonado", a efectos de participar en la Operación "ESNAL II 2013".

(2.337*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

ARTÍCULO ÚNICO.- Autorízase la salida del país de la Plana Mayor y Tripulación del Buque de la Armada Nacional ROU 02 "Comandante Pedro Campbell" compuesta por doscientos dieciocho Tripulantes y ROU 23 "Maldonado" compuesta por setenta Tripulantes, a efectos de participar en la Operación "ESNAL II 2013", entre el 9 y el 23 de diciembre de 2013, con escala en el puerto de Itajaí, República Federativa del Brasil.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 4 de diciembre de 2013.

DANILO ASTORI, Presidente; HUGO RODRÍGUEZ FILIPPINI, Secretario.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 13 de Diciembre de 2013

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se autoriza la salida del país de la Plana Mayor y Tripulación de los buques de la Armada Nacional ROU 02 "Comandante Pedro Campbell" y ROU 23 "Maldonado", a efectos de participar en la Operación "ESNAL II 2013", entre el 9 y 23 de diciembre de 2013, con escala en el puerto de Itajaí, República Federativa del Brasil.

JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; ELEUTERIO FERNÁNDEZ HUIDOBRO; EDUARDO BONOMI; LUIS ALMAGRO.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
4
Resolución S/n

Declárase que se ha producido la caducidad del título minero Permiso de Exploración otorgado a Héctor A. Deus Capurro, sobre un yacimiento de arcilla para cerámica roja en la Sección Catastral "Montevideo Rural" del departamento de Montevideo.

(2.328)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 19 de Diciembre de 2013

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección Nacional de Minería y Geología tendientes a declarar la caducidad del título minero PERMISO DE EXPLORACIÓN otorgado a HÉCTOR A. DEUS CAPURRO, por resolución de 24 de setiembre de 2004, sobre un yacimiento de arcilla para cerámica roja, en la Sección Catastral "Montevideo Rural" del Departamento de Montevideo.

RESULTANDO: que el referido título fue otorgado por el plazo de 24 meses, siendo notificado el 24 de setiembre de 2004.

CONSIDERANDO: que habiéndose configurado la causal de vencimiento del plazo de validez del título minero prevista en el artículo 21, ordinal I), literal a), del Código de Minería, corresponde declarar su caducidad.

ATENTO: a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología, lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería y lo dispuesto por resolución del Poder Ejecutivo de 17 de julio de 2006.

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA, en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1º.- Declárase que se ha producido la caducidad del título minero PERMISO DE EXPLORACIÓN otorgado a HÉCTOR A. DEUS CAPURRO, por resolución de 24 de setiembre de 2004, sobre un yacimiento de arcilla para cerámica roja, afectando los padrones 44504,

44505, 44506 y 44507, en un área de 3 hás. 6177 m² en la Sección Catastral "Montevideo Rural" del Departamento de Montevideo.

2º.- Notifíquese, comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.
ROBERTO KREIMERMAN.

5

Resolución S/n

Otórgase a BALITUR S.A. el título minero Concesión para Explotar, respecto de un yacimiento de balasto y piedra bruta, en la 2ª Sección Catastral del departamento de Maldonado.

(2.329)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 19 de Diciembre de 2013

VISTO: la gestión promovida por BALITUR S.A. tendiente a la obtención del título minero CONCESIÓN PARA EXPLOTAR un yacimiento de balasto y piedra bruta en la 2ª Sección Catastral del Departamento de Maldonado.

RESULTANDO: I) se ha dado cumplimiento a los presupuestos exigidos por el Código de Minería;

II) no se solicitó Servidumbre por ser la gestionante propietaria del padrón afectado por la petición minera;

III) por resolución de 16 de julio de 2012, el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente concedió a la peticionante la Autorización Ambiental Previa.

CONSIDERANDO: que corresponde otorgar el título minero Concesión para Explotar al haberse cumplido los requisitos de fondo y forma exigidos por los artículos 100 y 104 del Código de Minería y el artículo 7 de la Ley Nº. 16.466 de 19 de enero de 1994.

ATENTO: a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología, lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía Minería y lo dispuesto por resolución del Poder Ejecutivo de 17 de julio de 2006.

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA, en ejercicio de atribuciones delegadas,

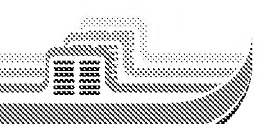
RESUELVE:

1º.- Otórgase a BALITUR S.A. el título minero CONCESIÓN PARA EXPLOTAR por el plazo de 15 años, respecto de un yacimiento de balasto y piedra bruta, afectando el padrón 5128 (p) en 22 hás. 3617 m², en la 2ª Sección Catastral del Departamento de Maldonado.

2º.- La Dirección Nacional de Minería y Geología dará posesión de la mina a la concesionaria, en los términos previstos por el artículo 107 del Código de Minería.

3º.- Notifíquese, comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología.
ROBERTO KREIMERMAN.

AVISOS



Apertura de Sucesiones

Procesos sucesorios

PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que, dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

CARLOS MAR SILVA y PETRONA AURISTELA PUCHETTA GONZALEZ (EXPEDIENTE IUE 2-62695/2010).
Habilitado por feria.
Montevideo, 12 de diciembre de 2013.
Esc. María del C. Gándara, Actuaria.
01) $ 2760 10/p 43193 Dic 19- Ene 03

Convocatorias

CROMOGRAF S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas de CROMOGRAF S.A. a Asamblea General Ordinaria correspondiente al Ejercicio 2012/2013 que se realizará en local social (calle General Luna 1379) el 22 de Enero de 2014, hora 17, con el siguiente orden del día:
1. Consideración del Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias.
2. Elección de Titulares del Directorio para Ejercicio 2013/2014 y sus respectivos suplentes.
Se advierte a los señores Accionistas que la Asamblea se considerará constituida cualquiera sea el número de concurrentes.
Se recuerda, además, el contenido de los artículos 26, 27 y 28 de los Estatutos Sociales.
El Directorio.

Primera Publicación
03) $ 1494 3/p 44116 Dic 31- Ene 03

ECOLED S.A.

Se convoca a Asamblea Extraordinaria de Accionistas para el día 28.01.14, a las 11 horas en Plaza Independencia 808 apto. 1101, Montevideo, para tratar el siguiente orden del día:
1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Aprobar el balance al día de la disolución.
3. Disolución de la sociedad.
4. Designación de accionistas para firmar el acta de Asamblea.
Registro de accionistas en dicho local, 5 días hábiles antes hasta iniciarse el acto.
El Directorio.

Primera Publicación
03) $ 996 3/p 44089 Dic 31- Ene 03

KIEL S.A.
Asamblea General Ordinaria

Kiel S.A. sita a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse en su local de la sede central Maldonado 1787 -Montevideo, el día 16 de Enero de 2014 a las 15 horas con el siguiente orden del día:
1) Consideración de Memoria, Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias al 31/07/13
2) Elección de Directorio para el ejercicio 13/14
3) Destino del resultado del ejercicio 12/13.
03) $ 996 3/p 44006 Dic 30- Ene 02

VERENDY S.A.
Convocatoria para Asamblea Ordinaria de Accionistas

Fecha: jueves 23 de enero de 2014
Hora: 10.30 horas en primera convocatoria, 11.30 horas en segunda convocatoria
Lugar: Florida 1467 escritorio 301
Orden del día:
1. Elección de Presidente y Secretario de la Asamblea
2. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial y Estado de Resultados y proyecto de distribución de utilidades correspondiente al ejercicio cerrado el 30/09/2013
3. Aprobación de la gestión del Directorio. Responsabilidades del Directorio (si correspondiere)
4. Nombramiento del Directorio. Remuneración
5. Varios
6. Designación de un accionista para la firma del acta.
El Directorio.

Última Publicación
03) $ 1245 3/p 43972 Dic 27- Dic 31

ARCOBALENO S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
SEGUNDA CONVOCATORIA

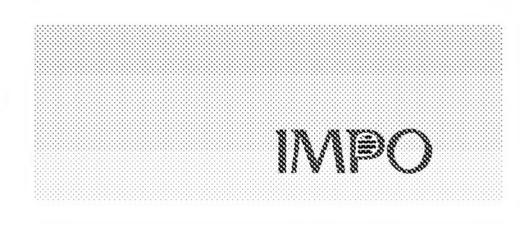
SE CONVOCA A LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE ARCOBALENO S.A. PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA A CELEBRARSE EL PROXIMO 18 DE ENERO DE 2014, A LA HORA 10:00, EN EL MICROCINE DE LA COPROPIEDAD CIUDAD ARCOBALENO, EN SEGUNDA CONVOCATORIA, DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS VIGENTES PARA CONSIDERAR EL SIGUIENTE:
ORDEN DEL DIA:
1- APROBACION DE LA MEMORIA Y BALANCE GENERAL, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ECONOMICO OCTUBRE 2012 - SETIEMBRE 2013.
INFORME DE LA COMISION FISCAL.
2- PROYECTO DE PRESUPUESTO 2013/2014.
3- DESTINO FONDO PARA OBRAS PISCINA
4- FIJACION DEL VALOR FICTO COMERCIAL DE CADA ACCION, SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 8 DEL ESTATUTO
5- DESIGNACION DE DOS ACCIONISTAS PARA FIRMAR EL ACTA.
EL DIRECTORIO.
MALDONADO, 21 DE DICIEMBRE DE 2013.
• La Asamblea se integrará con los accionistas que hayan justificado su calidad de tales en el Registro constituido al efecto, hasta 24 horas antes de la fijada para la fecha de la Asamblea.
• La Asamblea se considerará constituid cualquiera sea el número de accionistas presentes por ser segunda convocatoria.

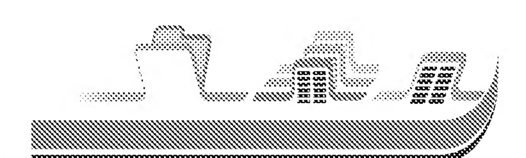
Última Publicación
03) $ 2490 3/p 43933 Dic 27- Dic 31

COBLUMA S.A.

EL DIRECTORIO CONVOCA A LA ASAMBLEA GENERAL Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS A REALIZARSE EN AVDA. URUGUAY 872 ESC.401 DE LA CIUDAD DE MONTEVIDEO, EL DÍA 17/01/2014 A LAS 18.00 HORAS PARA TRATAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA:
1) INFORMAR A LOS SRES. ACCIONISTAS SOBRE LA SITUACION DE COBLUMA S.A. ANTE EL BHU
REGISTRO DE ACCIONISTAS EN AVDA. URUGUAY 872 ESC.401.-
EL DIRECTORIO.

Última Publicación
03) $ 996 3/p 43854 Dic 27- Dic 31





Dirección de Necrópolis

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

SERVICIO FÚNEBRE Y DE NECRÓPOLIS EMPLAZAMIENTO

Habiéndose presentado ante este Servicio el Sr. Jesús María VIGIL BRANCATO solicitando Certificado de Uso del NICHO ATAUD Nº 378 del CEMENTERIO BUCEO, cuyo primitivo titular era Modesto Patron, se cita a quienes se consideren con derecho a presentarse con la documentación justificativa ante el Servicio Fúnebre y de Necrópolis, dentro del plazo de 30 días vencido el cual, se procederá como se solicita. (Solicitud Nº 935575).-
Montevideo, 20 de diciembre de 2013.
N. ELENA CORDOBA
ESCRIBANA.

Última Publicación

04) $ 1245 3/p 43970 Dic 27- Dic 31



Emplazamientos

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

COMISIÓN ESPECIAL LEY Nº 18.596

"LA COMISIÓN ESPECIAL DE LA LEY 18.596 CONVOCA A LOS FAMILIARES HASTA 2º GRADO POR CONSANGUINIDAD (ABUELOS, PADRES, HERMANOS, HIJOS, NIETOS Y CÓNYUGE O CONCUBINA) DE LAS VÍCTIMAS:

* **TEJERA LLOVET, Raúl Néstor (Exp. 2013-11-0001-5088)**
* **WHITELAW BLANCO, William Allen (Exp. 2013-11-0001-4423)**

A QUE COMPAREZCAN EN EL PLAZO DE 20 DÍAS A DEDUCIR EN FORMA SUS DERECHOS ANTE LA COMISIÓN ESPECIAL DE LA LEY 18.596, en cumplimiento del Decreto de fecha 1º de octubre de 2010.".

08) (Cta. Cte.) 10/p 43085 Dic 20- Ene 07

ENTES AUTÓNOMOS

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - BHU

Emplácese: a los promitentes compradores (arrendatarios o reservantes) Sr./a./es. Félix Orlando ACOSTA ANDRADA, y/o sucesores a cualquier título, a regularizar dentro del plazo de diez días hábiles la situación de incumplimiento por falta de pago de cuotas, respecto al padrón 59220 de la ciudad de Montevideo, id 66896, programa 759, CH188, block 01, unidad 201 sito en Gabriel Pereira 2988; bajo apercibimiento de rescisión de compromiso compraventa. Departamento de Gestión de Morosidad. Sector Prejudicial REF.: EXP. 12994/2013.

08) (Cta. Cte.) 10/p 42849 Dic 18- Ene 02

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - UDELAR

FACULTAD DE CIENCIAS

SECCIÓN CONCURSOS

Se emplaza por última vez a las siguientes personas a concurrir a notificarse de los resultados de los llamados para la provisión de cargos docentes que tuvieron lugar en la Facultad de Ciencias.
Deberán concurrir en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha, a la Sección Concursos de la Facultad, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 12:00 y de no hacerlo se tendrán por notificadas.
LLAMADO Nº 030/13: María Beracochea; Ana CARLOZZI; Jackeline CHECA; María DE BRUN; Julia GIRIBONI; Franko GRAZIANO; Karen IGLESIAS; Anabel MARTINEZ.
LLAMADO Nº 091/13: Joaquín BRUM; Javier COPPOLA; Maximiliano ESCAYOLA; Gabriel ILLANES; Francisco NUÑEZ; Nicolas OLIVA; Alejandro PRESTO; Elisa ROCHA; Sebastián SENSALE.
LLAMADO Nº 132/13: María CARABIO; Yennifer HERNANDEZ; Laura LIMA; Guillermo TELLECHEA.
LLAMADO Nº 148/13: María GONZALEZ.
LLAMADO Nº 149/13: Silvia RODRIGUEZ.
LLAMADO Nº 151/13: Luciano ALMENARES; Vladimir PEREZ
LLAMADO Nº 158/13: Alejandro OLEAGA.
LLAMADO Nº 167/13: Adrián GUERRA; Virginia SANTOS.

Única Publicación

08) (Cta. Cte.) 1/p 43982 Dic 31- Dic 31

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - ANTEL

EMPLAZAMIENTO.- al titular del servicio telefónico número 22044555, habilitado en Av. Millán 3294. Deberá presentarse en Centro Comercial de ANTEL, por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo 30 días calendario.

Primera Publicación

08) $ 498 3/p 44114 Dic 31- Ene 03

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

Intendencia de Montevideo. De acuerdo a lo que resulta del expediente número 5420-006334-07, radicado en el Servicio de Escribanía de la Asesoría Jurídica y en aplicación del artículo R 97.15 del Volumen II del Digesto Departamental se ha dispuesto citar y emplazar por el término de 30 días para que comparezcan a deducir en forma sus derechos a los sucesores de BRUNA SANDES y a todos quienes se consideren con derechos respecto al inmueble sito en Pasaje Central número 4502 del Barrio Cerro Norte.

Última Publicación

08) (Cta. Cte.) 3/p 43834 Dic 27- Dic 31

Expropiaciones

ENTES AUTÓNOMOS

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACIÓN - INC

EDICTO DE EXPROPIACIÓN Y NOTIFICACIÓN

Se hace público que por decisión del Directorio del Instituto Nacional de Colonización (Resolución nº 12 del Acta nº 5174 de fecha 01/10/13), comunicada al Poder Ejecutivo, sin

que la misma fuese observada, se ha designado para su expropiación y toma urgente de posesión al padrón nº 5142 de la 11ª sección catastral del departamento de Paysandú, el cual consta de 244 ha 7228 m².
Este aviso se hace a los efectos previstos por los Artículos 15 y 16 de la Ley nº 3.958, modificados por el Decreto Ley nº 10.247, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario, poseedores y ocupantes a cualquier título y en general todos aquellos que tengan derechos reales o personales sobre el expresado bien, advirtiéndoles que el expediente respectivo se encuentra de manifiesto durante el término de 8 días en la División Jurídica de la Casa Central del Instituto Nacional de Colonización, sito en la calle Cerrito nº 488, 1º piso, de la ciudad de Montevideo.
A publicarse durante diez días hábiles consecutivos.

09) (Cta. Cte.) 10/p 43664 Dic 26- Ene 10

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE SAN JOSÉ

GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSÉ

Edicto.- La Intendencia de San José, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Expropiación Nº 3.958, del 23 de marzo de 1912 y modificativas, hace saber a Jorge Basso Stajano, Elena Esther Mac Gregor; Jorge Peirano Facio, y a todos aquellos que tengan derechos sobre el bien que se dirá, que por Resolución Nº 2.559/13, del 11/11/13, del Intendente de San José, ha sido designado con destino a acrecentar la cartera de tierras para posibles recolocaciones de familias que habitan en áreas inundables, así como para la apertura de calles y construcción de espacios verdes o plazas públicas, el siguiente inmueble: padrón Nº 43, en la octava Sección Catastral de San José, que según plano de fraccionamiento trazado por el Ing. Agrim. José María Teijeiro, inscripto con el Nº 7.021, el 20 de noviembre de 1992 y según el cual consta de un área de 10 hectáreas, 1.322 metros cuadrados.
Asimismo se hace saber a los interesados: 1º) Que estas actuaciones, se siguen en el Expediente Administrativo de la Intendencia Nº 1.444/13; 2º) Que todos los que se consideren con derechos en el bien de que se trata, podrán examinar la documentación respectiva, en la Oficina de Asesoría Letrada de la Intendencia de San José, en las condiciones y plazos establecidos en la Ley de Expropiaciones ya citada, quedando por tanto notificados y emplazados los propietarios y todos los que tengan derechos reales o personales sobre el bien; 3º) Que se emplaza así, por el término de 60 días (art. 127.3 C.G.P.), a todos los que se consideren habilitados a deducir oposición, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Publicación durante 10 días hábiles continuos. San José, 6 de diciembre de 2013.

09) (Cta. Cte.) 10/p 43914 Dic 30- Ene 14

Licitaciones

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

DIRECCIÓN GENERAL DE SECRETARÍA





DIVISION ADQUISICIONES
PRORROGA
LICITACION PÚBLICA No. 22/2013

"ADQUISICION DE UN EQUIPO HPLC-MSMS PARA LA DIVISION LABORATORIOS VETERINARIOS (DILAVE) MIGUEL C. RUBINO DEL MGAP, SITO EN RUTA 8 KM. 17.500, DE LA CIUDAD DE MONTEVIDEO" prevista para el día 30 de diciembre de 2013, a la Hora 13:00 en la Sala de Sesiones de Adquisiciones 1er. subsuelo de la Sede Central del MGAP, calle Constituyente 1476 SE PASA PARA EL DÍA 21 DE ENERO DE 2014 A LAS 13.00 HS, EN LAS MISMAS CONDICIONES.
ACLARACION
Los Pliegos de Condiciones Particulares podrán ser retirados, previo pago de $ 1.000 (pesos uruguayos) en Constituyente 1476 en el horario de 9.30 a 15.00.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 44007 Dic 31- Dic 31

ENTES AUTÓNOMOS

BANCO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY - BROU



LICITACION PUBLICA No. 2013/51/13854

El BANCO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY convoca a empresas interesadas en la ejecución de las obras del Proyecto EDIFICIO "BROU- CIUDAD VIEJA"
APERTURA DE OFERTAS:
La recepción y apertura de ofertas se efectuará con las formalidades de práctica en la Sala 7 del piso 11 del Edificio 19 de Junio, ubicado en Minas 1434, Montevideo. el 13 de marzo de 2014
Hora: 14:00
Los pliegos estarán a disposición de los interesados, de lunes a viernes en horario bancario, en la sede del Departamento de Gestión Edilicia, Edificio 19 de Junio, Minas 1434 piso 8º.
El costo de los pliegos será de $ 200.000.= (pesos uruguayos doscientos mil).-
El Pliego de Condiciones Particulares del llamado estará publicado en la página web www.comprasestatales.gub.uy y en www.bancorepublica.com.uy - Licitaciones.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 44004 Dic 31- Dic 31

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE CANELONES

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
LLAMADO A INTERESADOS
Nº 10

OBJETO: Llamado a interesados en realizar tareas de apeo y eventual rebaje de copa del Arbolado en algunos Cementerios Municipales a determinar por el Área Gestión Necrópolis, bajo la modalidad de intercambio por el producto maderable.-
RECEPCION DE PROPUESTAS: Las propuestas firmadas por su titular deberán ser entregadas en sobre cerrado con identificación del oferente, dirección, correo electrónico y número de teléfono, en el Municipio correspondiente en el horario de atención al público hasta el día 8 de enero de 2014.
PLIEGO: El Pliego de Condiciones Particulares se encuentra publicado en el Sitio Web www.imcanelones.gub.uy y en www.comprasestatales.gub.uy
Canelones, diciembre de 2013.

Última Publicación

12) (Cta. Cte.) 3/p 43871 Dic 27- Dic 31

INTENDENCIA DE RÍO NEGRO

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 06/2013

OBJETO: Adquisición de diversos equipos y materiales para el Teatro Miguel Young de la ciudad de Fray Bentos en el Departamento de Río Negro.
APERTURA: viernes 31 de Enero de 2014
HORA: 13:00
LUGAR: Sala de Reuniones contigua a Unidad de Licitaciones de la Intendencia de Río Negro (25 de mayo Nº 3242 y Avda. 18 de Julio - Fray Bentos)
COSTO DEL PLIEGO: $ 3.000 (pesos uruguayos tres mil)
El P.C.P. (pliego de condiciones particulares) puede consultarse en la página WEB de la I.R.N. www.rionegro.gub.uy y en Compras y Contrataciones Estatales www.comprasestatales.gub.uy
RETIRO DE PLIEGOS DE CONDICIONES EN: MONTEVIDEO: Congreso Nacional de Intendentes - Palacio Municipal 2º Piso.
Oficina de la Intendencia de Río Negro - Yaguarón 1407 - Apto. 712, de lunes a viernes de 09:30 a 13:00 hs.

FRAY BENTOS: Local Anexo I.R.N. calle 33 Orientales y España, de lunes a viernes de 09:30 a 14:00 hs. Tel. (456) 22611.
YOUNG: Municipio de Young, 18 de Julio Nº 1901, de lunes a viernes de 09:30 a 14:00 hs. Tel (456) 73031.-
CONSULTAS: se recepcionarán únicamente por la Unidad de Licitaciones a través del teléfono 1935 int. 11335, y del correo electrónico licitaciones@rionegro.gub.uy.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 44028 Dic 31- Dic 31

INTENDENCIA DE SORIANO

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

Para el acondicionamiento urbano en el Barrio Suroeste de la ciudad de Dolores, departamento de Soriano. Este acondicionamiento incluye, como tareas principales, las siguientes: ejecución de ampliación y recambio de red de saneamiento y obras anexas, recambio de red de abastecimiento de agua potable, construcción de sistema de colectores de aguas pluviales (bocas de tormenta, registros, cordón- cuneta) construcción de pavimentos asfálticos y veredas, arbolado.
Las ofertas se recibirán hasta el día 27 de febrero de 2014, hora 10:00, en la Oficina Notarial de la Intendencia de Soriano, sita en calle Gimenez 643, Mercedes, Soriano.- Se abrirán en acto público el mismo día y hora antes indicados en la Intendencia de Soriano.- Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en la Oficina Notarial de la Intendencia de Soriano (Mercedes), en el Congreso de Intendentes (Montevideo, Palacio Municipal, Piso 2). El pliego de condiciones correspondiente se encuentra publicado en las páginas web: www.soriano.gub.uy y en www.comprasestatales.gub.uy.- Costo del pliego $ 5.000 (pesos uruguayos cinco mil).- Las consultas deberán efectuarse a la Oficina Notarial de la Intendencia de Soriano: notarial@soriano.gub.uy.

12) $ 8300 10/p 43290 Dic 20- Ene 07

Edictos Matrimoniales

Montevideo, diciembre 31 de 2013
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

NELSON FERNANDO ALVES, 37 años, soltero, COMERCIANTE, ORIENTAL, lugar de domicilio MAUÁ 4115/401 y MARÍA FERNANDA CÁNEPA, 38 años, divorciada, PSICÓLOGA, ORIENTAL, lugar de domicilio MAUÁ 4115/401.

Primera Publicación

14) $ 251 3/p 44061 Dic 31- Ene 03

HUMBERTO AMOROSO, 52 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio RIVERA 4367 y STELLA LEVAGGI, 49 años, divorciada, MEDICO, ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO.

Primera Publicación

14) $ 251 3/p 44041 Dic 31- Ene 03

IGNACIO CAMILO ADDA, 30 años, soltero, GRÁFICO, ORIENTAL, lugar de domicilio PARAGUAY 1786/102 y LUCÍA NATALIA COSSANI, 30 años, soltera, COMERCIANTE, ORIENTAL, lugar de domicilio PARAGUAY 1786/102.

Primera Publicación

14) $ 251 3/p 44036 Dic 31- Ene 03

OFICINA No. 2

WASHINGTON ZENAQUE FIGUEIRA, 29 años, soltero, MARINO MILITAR, ORIENTAL, lugar de domicilio LOMAS DE ZAMORA 2561 y SILVANA ISABEL PINTOS, 36 años, soltera, MARINO MILITAR, ORIENTAL, lugar de domicilio LOMAS DE ZAMORA 2561.

Primera Publicación

14) $ 251 3/p 44054 Dic 31- Ene 03

OFICINA No. 3

ANDRÉS CLAUDIO, 33 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio CHANA 1892 / 502 y DANIELA NATALIA MUSETTI, 30 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio CHANA 1892 / 502.

Primera Publicación

14) $ 251 3/p 44118 Dic 31- Ene 03

JOSÉ LEONARDO IRIGOIN, 34 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio ING. MANUEL RODRIGUEZ CORREA 1425 y VERÓNICA GISSEL CABALLERO, 35 años, soltera, COMERCIANTE, ORIENTAL, lugar de domicilio ATAHONA 3791.

Primera Publicación

14) $ 251 3/p 44062 Dic 31- Ene 03

DANIEL BERNARDO KUSMANIS, 36 años, soltero, COMERCIO, ORIENTAL, lugar de domicilio CANELONES 1238/602 y ANDREA XIMENA SZALMIAN, 31 años, soltera, LIC. EN COMUNICACIÓN, ORIENTAL, lugar de domicilio CANELONES 1238/602.

Primera Publicación

14) $ 251 3/p 44060 Dic 31- Ene 03

CRISTIAN ANDRÉS CABRAL, 35 años, soltero, DOCENTE, ORIENTAL, lugar de domicilio CAYAMBÉ 3534, BLOCK E, APTO.05 y MARÍA GIMENA PEDROSA, 27 años, soltera, VISITADOR MÉDICO, ORIENTAL, lugar de domicilio CAYAMBÉ 3534, BLOCK E, APTO.05.

Primera Publicación

14) $ 251 3/p 44055 Dic 31- Ene 03

MATIAS CAVELLI, 29 años, soltero, CHANGAS, ORIENTAL, lugar de domicilio IGNACIO MEDINA 3245 / 615 y VERONICA DANIELA RAMIREZ, 36 años, soltera, EMPRESARIA, ORIENTAL, lugar de domicilio IGNACIO MEDINA 3245 / 615.

Primera Publicación

14) $ 251 3/p 44053 Dic 31- Ene 03

ANABEL CHURY, 33 años, soltero, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio JULIO CÉSAR GRAUERT 3252/ 2 y CARLOS MARTÍN GONZÁLEZ, 30 años, soltera, PERIODISTA, URUGUAYO, lugar de domicilio JULIO CÉSAR GRAUERT 3252/ 2.

Primera Publicación

14) $ 251 3/p 44043 Dic 31- Ene 03

OFICINA No. 4

DANIEL JOSEPH GRIEFF, 30 años, soltero, PROFESOR, BRITÁNICO, lugar de domicilio MARCELINO BERTHELOT 1456/101 y MARÍA EUGENIA PEREIRA, 28 años, soltera, ADMINISTRATIVA, URUGUAYA, lugar de domicilio MARCELINO BERTHELOT 1456/101.

Primera Publicación

14) $ 251 3/p 44111 Dic 31- Ene 03

SANTIAGO MARTÍN LÓPEZ, 32 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ROQUE GRASERAS 778/501 y GABRIELA SABRINA PÉREZ, 46 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio ROQUE GRASERAS 778/501.

Primera Publicación

14) $ 251 3/p 44098 Dic 31- Ene 03

FEDERICO AMILCAR GUERRERO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 18 de Julio 2098/703 y HELGA BEHRENS, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en 18 de Julio 2098/703.

Primera Publicación

14) $ 251 3/p 44059 Dic 31- Ene 03

MARÍA ROSA LEGUM, 53 años, viuda, AUXILIAR DE ENFERMERÍA, ORIENTAL, lugar de domicilio OFICIAL 2 Nº 351 - NUEVO PARÍS NORTE y CARLOS APARECIDO DA SILVA, 59 años, viudo, JUBILADO, BRASILEÑA, lugar de domicilio OFICIAL 2 Nº 351 - NUEVO PARÍS NORTE.

Primera Publicación

14) $ 251 3/p 44058 Dic 31- Ene 03

WALTER OMAR GARCÍA, 51 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio JUAN JOSÉ ELIZALDE 5393 y MARY ISABEL GUEVARA, 48 años, divorciada, PELUQUERA, URUGUAYA, lugar de domicilio JUAN JOSÉ ELIZALDE 5393.

Primera Publicación

14) $ 251 3/p 44057 Dic 31- Ene 03

JUAN MIGUEL LARROSA, 48 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio JUAN ANTONIO CABRERA 3450/101 y ROXANA GRACIELA COSTA, 49

años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio JUAN ANTONIO CABRERA 3450/101.

Primera Publicación

14) $ 251 3/p 44042 Dic 31- Ene 03

OFICINA No. 5

PABLO RICHARD MARTÍNEZ, 29 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio EDUARDO PONDAL 802/3 y SILVANA ANDREA CARABALLO, 39 años, soltera, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio EDUARDO PONDAL 802/3.

Primera Publicación

14) $ 251 3/p 44110 Dic 31- Ene 03

CARLOS ANDRÉS ORTÍZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cno. Carrasco 5357 F/Block W y VALENTINA XIMENA PIÑEYRO, 27 años, soltera, abogado, oriental, domiciliada en Cno. Carrasco 5357 F/Block W.

Primera Publicación

14) $ 251 3/p 44073 Dic 31- Ene 03

GASTÓN MENÉNDEZ, 32 años, soltero, psicólogo, oriental, domiciliado en Luis A. de Herrera 3285/3 y FLORENCIA CONZA, 25 años, soltera, lic. educación física, oriental, domiciliada en Luis A. de Herrera 3285/3.

Primera Publicación

14) $ 251 3/p 44068 Dic 31- Ene 03

MATÍAS MACHADO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan P. Beranger 6575/3 y ANGELA NATALIA ENRIQUEZ, 35 años, soltera, psicóloga, oriental, domiciliada en Juan P. Beranger 6575/3.

Primera Publicación

14) $ 251 3/p 44067 Dic 31- Ene 03

NICOLÁS ANDRÉS MONTERO, 24 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio ELLAURI 759, LAS PIEDRAS, CANELONES y FLORENCIA IRIBARREN, 23 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio EMILIO CASTELAR 4460, T"LL"/803.

Primera Publicación

14) $ 251 3/p 44049 Dic 31- Ene 03

JOEL WILDBAUM, 32 años, soltero, INGENIERO EN SISTEMAS, ORIENTAL, lugar de domicilio FCO BILBAO 3764 y TAMARA FERNANDA PALMA, 24 años, soltera, DOCENTE, CHILENA, lugar de domicilio FCO BILBAO 3764.

Primera Publicación

14) $ 251 3/p 44038 Dic 31- Ene 03

VÍCTOR MICHAEL MARTÍNEZ, 36 años, soltero, DISEÑADOR GRÁFICO, BRASILEÑO N/U, lugar de domicilio A. TROITIÑO 1970/2 y VIVIANA ANDREA RAMAS, 34 años, divorciada, BIOQUÍMICA, ORIENTAL, lugar de domicilio A. TROITIÑO 1970/2.

Primera Publicación

14) $ 251 3/p 44037 Dic 31- Ene 03

OFICINA No. 6

JOSE MARIA RAMIREZ, 36 años, soltero, GESTOR CULTURAL, ORIENTAL, lugar de domicilio JAIME ZUDAÑEZ 2796/2 y NATALIA PASARISA, 34 años, soltera, MUSICA, HOLANDESA N/U, lugar de domicilio JAIME ZUDAÑEZ 2796/2.

Primera Publicación

14) $ 251 3/p 44074 Dic 31- Ene 03

GONZALO ALEJANDRO SCHETTINI, 42 años, soltero, LIC. EN CIENCIAS POLITICAS, ORIENTAL, lugar de domicilio AV BRASIL 2689/307 y MARIA NOEL ALVAREZ, 35 años, soltera, LIC. EN COMUNICACIONES, ORIENTAL, lugar de domicilio AV BRASIL 2689/307.

Primera Publicación

14) $ 251 3/p 44047 Dic 31- Ene 03

LUIS EDUARDO RUSSI, 29 años, soltero, MEDICO, ORIENTAL, lugar de domicilio 18 DE JULIO 2098/1003 y MARIA MAGDALENA ZUBILLAGA, 28 años, soltera, LIC. EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS , ORIENTAL, lugar de domicilio 18 DE JULIO 2098/1003.

Primera Publicación

14) $ 251 3/p 44040 Dic 31- Ene 03

CLAUDIO DANIEL SALVO, 37 años, soltero, CONTADOR, ORIENTAL, lugar de domicilio PIMIENTA 987-307 y VERONICA BURGUEÑO, 34 años, soltera, ABOGADA, ORIENTAL, lugar de domicilio CANDELARIA 1747.

Primera Publicación

14) $ 251 3/p 44039 Dic 31- Ene 03

OFICINA No. 7

FLAVIO DANIEL VARELA , 38 años, soltero, ALBAÑIL, URUGUAYO , lugar de domicilio ITUZAINGO 1485/202 y JESSICA PAOLA ULTRA , 35 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio ITUZAINGO 1485/202.

Primera Publicación

14) $ 251 3/p 44052 Dic 31- Ene 03

NICOLÁS NAYA, 26 años, soltero, CONTADOR, URUGUAYO, lugar de domicilio ALFONSO BROCQUA 1950 y MARIA del PILAR GARINO, 25 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYO, lugar de domicilio RIVERA 6290.

Primera Publicación

14) $ 251 3/p 44051 Dic 31- Ene 03

ESTEFAN GABRIEL NOBRE, 23 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio PINTIN CASTELLANOS 303 y MAYRA BELEN FEIJOO, 24 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio PINTIN CASTELLANOS 303.

Primera Publicación

14) $ 251 3/p 44050 Dic 31- Ene 03

DAVID ELIAS VILLAR, 21 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CROACIA 4513 y TATIANA SILVERA, 22 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio AVDA. ITALIA 3584.

Primera Publicación

14) $ 251 3/p 44048 Dic 31- Ene 03

WENCESLAO FRANCISCO PAPEZ, 63 años, viudo, EMPLEADO , URUGUAYO , lugar de domicilio JOAQUÍN SUÁREZ 3621 y ALICIA CARMENCITA GUEVARA, 58 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA , lugar de domicilio JOAQUÍN SUAREZ 3621.

Primera Publicación

14) $ 251 3/p 44046 Dic 31- Ene 03

ENRIQUE CARLOS NIN, 29 años, soltero, COMERCIANTE, ORIENTAL, lugar de domicilio JOSE OSORIO 1347 y MARIA INES STURLA, 26 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio J.M. PEREZ 2986/3.

Primera Publicación

14) $ 251 3/p 44045 Dic 31- Ene 03

DANIEL ALEJANDRO VILAR, 39 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio HIPÓLITO IRIGOYEN 2428 BIS y CLAUDIA PATRICIA AGUILAR, 37 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio hIPÓLITO IRIGOYEN 2428 BIS.

Primera Publicación

14) $ 251 3/p 44044 Dic 31- Ene 03

Montevideo, diciembre 30 de 2013

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."

Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

BLANCA de los SANTOS, 87 años, viuda, JUBILADA, ORIENTAL, lugar de domicilio LUTECIA 3804 y FEDERICO GASTÓN PY, 32 años, soltero, DESOCUPADO, ORIENTAL, lugar de domicilio LUTECIA 3804.

14) $ 251 3/p 44005 Dic 30- Ene 02

LUIS MANUEL DURSI, 29 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio JUAN CABAL 2416/6 y ADRIANA PAOLA ALVAREZ, 28 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO.

14) $ 251 3/p 44000 Dic 30- Ene 02

ANDRÉS DANIEL DANGIOLILLO, 37 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio 26 DE MARZO 3241/902 y MARÍA GABRIELA MOLLÁ, 34 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio 26 DE MARZO 3241/902.

14) $ 251 3/p 43993 Dic 30- Ene 02

NICOLÁS ANTONIO HENDERSON, 27 años, soltero, ECONOMISTA, ORIENTAL, lugar de domicilio HORACIO QUIROGA 6205 y MARÍA INÉS ALONSO, 24 años, soltera, ESTUDIANTE, ORIENTAL, lugar de domicilio PEDRO FIGARI 1615.

14) $ 251 3/p 43991 Dic 30- Ene 02

RUBEN CESAR ACOSTA, 55 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio EMANCIPACION PAS. 143/860 y SUSANA

TERESITA PEREIRA, 57 años, divorciada, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO.
14) $ 251 3/p 43983 Dic 30- Ene 02

OFICINA No. 2

DELIO IRIS BIRRIEL, 87 años, viudo, JUBILADO, ORIENTAL, lugar de domicilio MILLAN 4608/2 y MYRIAM MABEL CUENCA, 59 años, viuda, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio MILLAN 4608/2.
14) $ 251 3/p 44002 Dic 30- Ene 02

DANIEL BELLON, 35 años, soltero, INGENIERO, ORIENTAL, lugar de domicilio DR. ALBERTO ZUBIRÍA 865 y MARIA LORENA QUEVEDO, 26 años, soltera, ESTUDIANTE, ORIENTAL, lugar de domicilio DR.ALBERTO ZUBIRÍA 865.
14) $ 251 3/p 43987 Dic 30- Ene 02

SANTIAGO MARTIN BASANTA, 24 años, soltero, AGRICULTOR, ORIENTAL, lugar de domicilio CNO.CIBILS 6704 y MARINA FERNANDA OLIVIERI, 23 años, soltera, AUX. REGISTROS MEDICOS, ORIENTAL, lugar de domicilio CNO.OHIGGINS 9530.
14) $ 251 3/p 43981 Dic 30- Ene 02

GUILLERMO BERDUN, 28 años, soltero, INGENIERO, ESPAÑOL, lugar de domicilio 18 de JULIO 1431/101 y ELIANA DENISSE FERRAZ, 29 años, soltera, ODONTOLOGA, ORIENTAL, lugar de domicilio 18 de JULIO 1431/101.
14) $ 251 3/p 43980 Dic 30- Ene 02

HERNAN BERRIEL, 25 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio AVDA ITALIA 3652 BIS/106 y MARIA VICTORIA GONZALEZ, 25 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio AVDA ITALIA 3652 BIS /106.
14) $ 251 3/p 43979 Dic 30- Ene 02

OFICINA No. 3

WASHINGTON ROBERTO CAL, 42 años, soltero, GOMERO, ORIENTAL, lugar de domicilio ALFONSO RODRIGUEZ CASTELAO 3739 y LAURA ELIZABETH PEÑALBA, 43 años, divorciada, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio ALFONSO RODRIGUEZ CASTELAO 3739.
14) $ 251 3/p 44029 Dic 30- Ene 02

GABRIEL CARLOS ETTLIN, 38 años, soltero, COMERCIANTE, ORIENTAL, lugar de domicilio JOANICO 3300 / 204 y ANABEL RODRIGUEZ - MILHOMENS, 34 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio JOANICO 3300 / 204.
14) $ 251 3/p 44001 Dic 30- Ene 02

MARCELO FABIAN CAPOBIANCO, 39 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio CNO DE LAS CHIMENEAS 6409 y IVONE GRISEL TIZON, 34 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio CNO DE LAS CHIMENEAS 6409.
14) $ 251 3/p 43992 Dic 30- Ene 02

PABLO JULIAN CASTRO, 29 años, soltero, EMPLEADO, BRASILEÑO, lugar de domicilio 2 DE MAYO 1377 / 301 y VIRGINIA MAYDA REPETTO, 35 años, soltera, PSICOLOGA, ORIENTAL, lugar de domicilio 2 DE MAYO 1377 / 301.
14) $ 251 3/p 43990 Dic 30- Ene 02

ANDRÉS KÖNCKE, 30 años, soltero, EMPRESARIO, ORIENTAL, lugar de domicilio LUIS BADO 3019 y MARÍA INÉS OLAVE, 29 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio LUIS BADO 3019.
14) $ 251 3/p 43977 Dic 30- Ene 02

JULIO CESAR ETCHECHURI, 59 años, divorciado, PENSIONISTA, ORIENTAL, lugar de domicilio HIDRA 3321/6 y BLANCA VIOLETA ACOSTA, 47 años, divorciada, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio JUAN BAUTISTA SAA 1350 /C 1312.
14) $ 251 3/p 43976 Dic 30- Ene 02

MAXIMILIANO CARLINI, 27 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio GUAYABOS 1936 / 402 y LETICIA ROCIO SANCHEZ, 31 años, soltera, CONTADORA, ORIENTAL, lugar de domicilio GUAYABOS 1936 / 402.
14) $ 251 3/p 43975 Dic 30- Ene 02

OFICINA No. 4

SIUL HUGO GONZÁLEZ, 46 años, divorciado, PELUQUERO, ORIENTAL, lugar de domicilio CNEL. LASALA 4405 y GABRIELA CEDRÉS, 46 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio CNEL. LASALA 4405.
14) $ 251 3/p 44003 Dic 30- Ene 02

OFICINA No. 5

JAVIER MONDELLI, 30 años, soltero, ING. AGRÓNOMO, ORIENTAL, lugar de domicilio ESTANISLAO LÓPEZ 4737/906 y MARÍA MERCEDES FOURMENT, 30 años, soltera, ING. AGRÓNOMO, ORIENTAL, lugar de domicilio ESTANISLAO LÓPEZ 4737/906.
14) $ 251 3/p 44025 Dic 30- Ene 02

MATHÍAS QUINTANA, 22 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio OMBÚES M/1 S/26 SOLYMAR CANELONES y SILVINA QUINTERO, 23 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio GUSTAVO A. BECQUER 1374.
14) $ 251 3/p 43974 Dic 30- Ene 02

OFICINA No. 6

RICARDO MANUEL SEOANE, 52 años, divorciado, MECANICO, ORIENTAL, lugar de domicilio CNO MALDONADO 5026 y CARMELA LEPORACE, 51 años, viuda, MEDICA PEDIATRA, ORIENTAL, lugar de domicilio RAMON FRANCO 4116.
14) $ 251 3/p 43973 Dic 30- Ene 02

OFICINA No. 7

LUIS ARIEL PEREZ, 36 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio JOSE PEDRO MENDOZA 4111/1 y LILIAN ELISABETH CABRERA, 33 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio JOSE PEDRO MENDOZA 4111/1.
14) $ 251 3/p 44024 Dic 30- Ene 02

DIEGO DOLCEY PEREZ, 29 años, soltero, ECONOMISTA, ORIENTAL, lugar de domicilio L.A. DE HERRERA 2783/701 y LUCIANA GIANNINA BACCI, 30 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio L.A. DE HERRERA 2783/701.
14) $ 251 3/p 44015 Dic 30- Ene 02

MARTIN MANUEL PACHECO, 29 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio ROQUE GRASERAS 738 y ELENA MARIA MENDEZ, 29 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio JOSE ELLAURI 768/102.
14) $ 251 3/p 44010 Dic 30- Ene 02

Montevideo, diciembre 27 de 2013
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

FERNANDO de la FUENTE, 29 años, soltero, EMPRESARIO, ORIENTAL, lugar de domicilio DR. EDUARDO BLANCO ACEVEDO 1713 y MARÍA ESTEFANÍA PIERI, 30 años, soltera, CONTADORA PÚBLICA, ORIENTAL, lugar de domicilio LEYENDA PATRIA 2998/201.
Última Publicación
14) $ 251 3/p 43922 Dic 27- Dic 31

ADRIÁN ANELO, 40 años, soltero, COMERCIANTE, ORIENTAL, lugar de domicilio PERÚ 1855 y ANA LAURA CASURIAGA, 32 años, soltera, MÉDICA, ORIENTAL, lugar de domicilio SAMUEL BLIXEN 4266.
Última Publicación
14) $ 251 3/p 43906 Dic 27- Dic 31

MARCELO ARTAGAVEYTIA, 50 años, divorciado, INGENIERO CIVIL, ORIENTAL, lugar de domicilio ALBERTO ZUM FELDE 1704 y LILIANA MARÍA CEBALLOS, 47 años, divorciada, TRADUCTORA PUBLICA, ORIENTAL, lugar de domicilio ALBERTO ZUM FELDE 1704.
Última Publicación
14) $ 251 3/p 43904 Dic 27- Dic 31

GASTÓN ACKERMANN, 42 años, soltero, MÚSICO, ORIENTAL, lugar de domicilio MARÍA ESPÍNOLA 1590 y MARÍA NOEL JAUME, 37 años, soltera, PSICÓLOGA , ORIENTAL, lugar de domicilio MARÍA ESPÍNOLA 1590.
Última Publicación
14) $ 251 3/p 43903 Dic 27- Dic 31

OFICINA No. 2

JEAN JACQUES BRAGARD, 45 años, divorciado, ABOGADO, ORIENTAL, lugar de domicilio MURILLO 6541 y PAULA BURGHI,

36 años, divorciada, ABOGADA, ORIENTAL, lugar de domicilio MURILO 6541.
Última Publicación
14) $ 251 3/p 43911 Dic 27- Dic 31

ALEJANDRO JAVIER FERNANDEZ, 31 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio CAVIA 2981/902 y MARIA INES GARCIA, 30 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio CAVIA 2981/902.
Última Publicación
14) $ 251 3/p 43902 Dic 27- Dic 31

OFICINA No. 3

ELLIOT CHAKEJIAN, 38 años, soltero, EMPRESARIO, ORIENTAL, lugar de domicilio PÉREZ GALDOS 4364 y MÓNICA ALEJANDRA LORENZO, 36 años, soltera, LABORES, ESTADOUNIDENSE, lugar de domicilio PÉREZ GALDOS 4364.
Última Publicación
14) $ 251 3/p 43944 Dic 27- Dic 31

DANIEL ALEJANDRO EMERT, 36 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ETCHEVARRIARZA 3265/ 301 y HELENA ANDREA CADENA, 29 años, soltera, EMPLEADA, COLOMBIANA, lugar de domicilio ETCHEVARRIARZA 3265/ 301.
Última Publicación
14) $ 251 3/p 43943 Dic 27- Dic 31

GERARDO GASTÓN ESCUDERO, 27 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio BV. ARTIGAS 2672 y MARIA GIMENA BAILLO, 32 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio BV. ARTIGAS 2672.
Última Publicación
14) $ 251 3/p 43907 Dic 27- Dic 31

WALTER SERGIO CABRAL, 56 años, divorciado, VETERINARIO, ORIENTAL, lugar de domicilio PILCOMAYO 5079 / 002 y MARIA JOSE TORELLO, 51 años, divorciada, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio PILCOMAYO 5079 / 002.
Última Publicación
14) $ 251 3/p 43905 Dic 27- Dic 31

OFICINA No. 4

MATHIAS GUERRA, 33 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CONSTITUYENTE 1974/1201 y MARIELA ELZAURDIA, 29 años, soltera, QUÍMICA FARMACÉUTICA, URUGUAYA, lugar de domicilio CONSTITUYENTE 1974/1201.
Última Publicación
14) $ 251 3/p 43939 Dic 27- Dic 31

FERNANDO CLAUDIO LIURGO, 42 años, divorciado, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio DURAZNO 1209/302 y MARÍA CECILIA ARÉVALO, 39 años, soltera, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio DURAZNO 1209/302.
Última Publicación
14) $ 251 3/p 43918 Dic 27- Dic 31

FEDERICO MARTÍN GARCÍA, 29 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio LARROBLA 922/11 y FLORENCIA DENISE LEGUIZA, 24 años, soltera, EMPLEADA, ARGENTINA, lugar de domicilio LARROBLA 922/11.
Última Publicación
14) $ 251 3/p 43900 Dic 27- Dic 31

LUIS PEDRO GARCÍA, 29 años, soltero, ARQUITECTO, URUGUAYO, lugar de domicilio GENERAL FRENCH 1597 y MARÍA AGUSTINA MINUT, 27 años, soltera, MÉDICA, URUGUAYA, lugar de domicilio EUCLIDES PELUFFO 1607.
Última Publicación
14) $ 251 3/p 43899 Dic 27- Dic 31

OFICINA No. 5

DIEGO MORATORIO, 25 años, soltero, INGENIERO, ORIENTAL, lugar de domicilio GREGORIO SUÁREZ 2826 y MARÍA de los ANGELES GARICOITS, 26 años, soltera, DISEÑADORA, ORIENTAL, lugar de domicilio BELASTIQUI 1544.
Última Publicación
14) $ 251 3/p 43962 Dic 27- Dic 31

OFICINA No. 6

FEDERICO JAVIER RAQUET, 27 años, soltero, CONTADOR, ORIENTAL, lugar de domicilio T. G OMEZ 1315-302 y VIVIANA WAGNER, 29 años, soltera, CONTADORA, ORIENTAL, lugar de domicilio T. GOMEZ 1315 -302.
Última Publicación
14) $ 251 3/p 43963 Dic 27- Dic 31

MARCOS JOHN SOSA, 36 años, divorciado, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio PEDRO VIDAL 2143/1 y VIVIANA GISSEL FRICIELLO, 33 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio PEDRO VIDAL 2143/1.
Última Publicación
14) $ 251 3/p 43957 Dic 27- Dic 31

JORGE GERARDO SANCHEZ, 23 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio TENIENTE RINALDI 4756 y CLARA ISABEL RODRIGUEZ, 20 años, soltera, ESTUDIANTE, ORIENTAL, lugar de domicilio SIXTINA PASAJE C 377.
Última Publicación
14) $ 251 3/p 43937 Dic 27- Dic 31

JORGE PABLO SILVA, 27 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio ORINOCO 4866/301 y SILVINA VALLA, 28 años, soltera, PSICOLOGA, ORIENTAL, lugar de domicilio LIMBURGO 1391.
Última Publicación
14) $ 251 3/p 43909 Dic 27- Dic 31

OFICINA No. 7

MAXIMILIANO jAVIER PIGNI, 38 años, soltero, TECNICO AGROPECUARIO, ORIENTAL, lugar de domicilio AVDA. BRASIL 2689/306 y MARIA ISABEL GRECO, 37 años, soltera, CONTADORA, ORIENTAL, lugar de domicilio AVDA. BRASIL 2689/306.
Última Publicación
14) $ 251 3/p 43964 Dic 27- Dic 31

MATIAS PAOLINO, 31 años, soltero, DIPLOMATICO, ORIENTAL, lugar de domicilio V. LEDESMA 2881/1001 y MASOUMEHOSSADAT BASIRIZADEH, 38 años, soltera, MICROBIOLOGA, IRANI, lugar de domicilio V. LEDESMA 2881/1001.
Última Publicación
14) $ 251 3/p 43956 Dic 27- Dic 31

LUIS EDUARDO PERALTA, 43 años, soltero, PENSIONISTA, URUGUAYO, lugar de domicilio FRANCISCO RODRIGO 3007 y MIRIAM JACQUELINE OLIVERA, 38 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio FRANCISCO RODRIGO 3007/2.
Última Publicación
14) $ 251 3/p 43926 Dic 27- Dic 31

Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

BEATRIZ LARGHERO solicita la inscripción de la obra titulada:. BUENITO (cuento para niños y más) de la cual se declara autora
Montevideo, 27 de diciembre de 2013
Sr. Carlos Liscano
Director General.
Única Publicación
17) $ 94 1/p 44016 Dic 31- Dic 31

ANGEL ALBERTO RINCON MAGGIOLO solicita la inscripción de la obra titulada:. PUBLICACIONES Y DVD QUE CONTIENEN CONFERENCIAS Y EVENTOS DEL MAESTRO ASCENDIDO SWAMI SANANDA, de la cual se declara autor
Montevideo, 27 de diciembre de 2013
Sr. Carlos Liscano
Director General.
Única Publicación
17) $ 141 1/p 44011 Dic 31- Dic 31

Sociedades de Responsabilidad Limitada

BUS RUTA 3 S.R.L.

Contrato: 8/8/2013
Inscripción No. 19533/2013
Socios: Renzo Enrique RODRIGUEZ RODRIGUEZ y María Antonella D'ANGELO REMEDI (50 cuotas c/u)
Objeto: transporte de pasajeros, correo y carga
Capital: $ 150.000
Plazo: 30 años desde su constitución.
Administración: Renzo Enrique RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Domicilio: Montevideo.
Única Publicación
22) $ 1548 1/p 44117 Dic 31- Dic 31

PiCiM SRL

Contrato: 29/09/2013
Inscripción: Nº 19454, 03/10/2013
Socios: INES ALEJANDRA BORN (1 cuota)
DIEGO VICENTE PEREDA GARCIA (9 cuotas)
Capital: $ 50.000.-
Objeto: a) Gerenciamiento, control, dirección y ejecución de proyectos y obras de todo tipo, b) construcción, reparación, demolición, subdivisión, urbanización de barrios cerrados y de propiedad horizontal, administración, compra, venta, arrendamiento, intermediación y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, c) arrendamientos de bienes, obras y servicios en general, d) prestación de toda clase de servicios profesionales, técnicos y administrativos, d) consultoría en construcción y reparación de inmuebles, f) perforaciones para pozos de agua, g) obras hidráulicas de cualquier tipo, h) organización, asesoramiento y ejecución de proyectos de inversión, dentro de los marcos legales establecidos con las más amplias facultades de compra, venta, arrendamiento y administración de toda clase de bienes, i) importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones, j) realización por cuenta propia o de terceros de inversiones mediante aportes de capital a empresas a constituirse o ya constituídas, o a personas para negocios realizados o a realizarse, pudiendo otorgar fianzas, prendas, hipotecas o anticresis, comprar, vender, endosar, avalar, realizar operaciones con títulos valores, acciones o papeles, negociables o no, valores y especies, con o sin garantía, por cuenta propia o de terceros, k) explotación de marcas, patentes, permisos, concesiones, privilegios o derechos similares, así como de servicios públicos o privados de toda clase por cuenta propia o de terceros, l) explotación agropecuaria sea directamente o como socio, partícipe o financiera, siempre respetando las prohibiciones legales establecidas, m) industrializar y comercializar en todas sus formas materias primas y mercaderías de toda clase. A los efectos de la obtención de fines sociales, la Sociedad podrá actuar dentro o fuera del país por cuenta propia o de terceros quedando facultada para realizar todos los actos que fueren necesarios y que se relacionen o estén vinculados con el objeto social.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Diego Pereda García.

Única Publicación

22) $ 8256 1/p 44115 Dic 31- Dic 31

SEMILLERO S.R.L.

Contrato: 29/11/2013
DENOMINACION: SEMILLERO Sociedad de Responsabilidad Limitada
CAPITAL: $ 100.000, dividido en 100 cuotas de $ 1.000 cada una.
SOCIOS: FACUNDO BERASAIN MAUTONE y GIANNINA ANA STOPPIELLO.
ADMINISTRACION: FACUNDO BERASAIN MAUTONE.
OBJETO: propietaria y/u operaciones con bienes muebles e inmuebles urbanos y rurales. Explotación agricola- ganadera. Importación, distribución y comercialización de todo tipo de mercaderia. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones. Explotación de marcas, patentes y bienes incorporales análogos
30 años
MONTEVIDEO
17/12/13, No. 23223.

Única Publicación

22) $ 2064 1/p 44112 Dic 31- Dic 31

MERCADO DE LA ABUNDANCIA SRL

FECHA: 23/12/2013
INSCRIPCIÓN: 24527, 27/12/2013
MODIFICA ADMINISTRACIÓN: CONJUNTA Gabriel Pérez Rosas y Miguel Martínez Vagliera.

Única Publicación

22) $ 516 1/p 44100 Dic 31- Dic 31

VCI AUTOMOTIVE SRL

CONTRATO: 25/10/13
INSCRIPCIÓN: 22122 el 19/11/13
SOCIOS: DARIO VERDUGO, LEONEL DELMENICO, PABLO PEON
ADMINISTRACION: INDISTINTA
PLAZO: 30 AÑOS
CAPITAL: $ 30.000
DOMICILIO: MONTEVIDEO
OBJETO: PROMOCION Y GESTION DE GENERACION Y DESARROLLO DE NEGOCIOS.

Única Publicación

22) $ 1032 1/p 44099 Dic 31- Dic 31

ADIPO S.R.L.

CESIÓN/ MODIFICACIÓN: 02/09/2013.
Cedente: Luis FERRANDO FERRADINI.
Cesionarios: Javier SOSA CHAHNAZAROFF (Administrador) (39).
Santiago SOSA SCARPITTA (1).
22709/29.11.2013.

Única Publicación

22) $ 516 1/p 44097 Dic 31- Dic 31

«AGENCIA M S.R.L.»

Contrato: 26/11/2013.
Socios/ cuotas: Mariana GARCIA ALVAREZ (50); Gustavo PIERRO CLAVERO (50).
Objeto: Publicidad, organización de eventos, promociones, logística, transporte.
Capital: $ 100.000.
Plazo: 10 años prorrogables automáticamente (períodos de 5 años).
Administración: Indistinta/ conjunta.
Montevideo.
24463/27.12.2013.

Única Publicación

22) $ 1032 1/p 44096 Dic 31- Dic 31

SERVIM S.R.L.

Contrato: 07/10/2013.
Inscripción: 23566/17.12.2013.
Socios/ Cuotas: Agustín PICCOLO MARTINO (50).
Jorge PICCOLO ROIBERMAN (50).
Objeto: Ferretería, bazar. Importaciones.
Plazo: 30 años.
Capital: $ 100.000.
Administración: Indistinta.
Disposición/ afectación de bienes, cesión de cuotas a terceras personas: unanimidad.
Montevideo.

Única Publicación

22) $ 1032 1/p 44094 Dic 31- Dic 31

ROYAL FLUSH S.R.L.

CESIÓN/ MODIFICACIÓN: 02/09/2013.
Cedente: Luis FERRANDO.
Cesionarios: Javier SOSA CHAHNAZAROFF (Administrador) (49).
Alessandra ALMEIDA CABEZAS (1).
22708/29.11.2013.

Única Publicación

22) $ 516 1/p 44093 Dic 31- Dic 31

«CONECTARTE S.R.L.»

Contrato: 06/12/2013.
Inscripción: No. 23319 (17/12/2013).
Socios/ cuotas: Edgardo PALAUS PERDOMO (10) y Alejandro BENTANCOR MENENDEZ (10).
Objeto principal: Comercialización de artículos de telefonía y comunicaciones. Importaciones, exportaciones.
Capital: $ 20.000.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Indistinta.

Única Publicación

22) $ 1032 1/p 44092 Dic 31- Dic 31

LUCKMAR CAPITANES S.R.L.

Contrato: 20/12/2013.
Inscripción: No. 24176 (23/12/2013).
Socios/ cuotas: Daniel Marcelo MARTINEZ SANTALUCCI (40); Gustavo Pablo LUCIANI MORLAN (24); Diego Luis MENDIETA MERMOT (18) y Alejandro GUERRA GONZALEZ (18). Ambos primeros administran indistintamente
Objeto: Servicio de capitanes de amarre, maniobras con buques, peritajes navales.
Capital: $ 100.000.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Punta del Este (Maldonado).

Única Publicación

22) $ 1548 1/p 44091 Dic 31- Dic 31

SULFAQUIM S.R.L.

Contrato: 05.11.13
Registro No. 22637/2013
Socios: Silvia Luisa GOROSITO PERRONI (1 cuota) y Virginia CASCALLARES GOROSITO (99 cuotas) (Administradora)
Objeto: será importación, exportación, venta, distribución, representación, transporte de materias primas y productos manufacturados.
Plazo: 30 años prorrogable por periodos iguales.
Capital: $ 120.000 (100 cuotas de $ 1.200 c/u)
Domicilio: Montevideo.

Única Publicación

22) $ 1548 1/p 44072 Dic 31- Dic 31

ANTONIO RIFON LTDA

Contrato: 18-10-2013
Inscripción: No. 20550 Año 2013
Cedente: María Isabel Elizalde Siri 1 cuota
Cesionario: Martín Rifon Elizalde 1 cuota
Modificación: plazo 30 años.

Única Publicación

22) $ 1032 1/p 44071 Dic 31- Dic 31

INVERSIA SRL

Contrato: 12/11/2013
Inscripción Nº 22130 19/11/2013

Socios: Darío Martínez Guedes Administrador (50 cuotas)
Ignacio Martínez Guedes (50 cuotas) Capital: $ 100000
Objeto: Industrialización, comercialización, representación, importación, exportación de materias primas, mercaderías, bienes, servicios, elaboración, fraccionamiento, envasado, depósito, servicios a terceros. En cumplimiento de este podrá realizar toda clase de actos comerciales civiles.-
Plazo: 30 años
Domicilio: Montevideo.

Única Publicación

22) $ 1548 1/p 44070 Dic 31- Dic 31

METACON S.R.L.

Fecha: 1/11/2012
Inscripción: 22250/2013
Socios: Elbio Etulain (50 cuotas), Marcelo Amendola (50 cuotas).
Administración: Indistinta
Objeto: industrialización, comercialización de bienes, servicios en metal y acrílico, instalaciones en obras en construcción como ser cielorrasos, alfombras, todo tipo de construcción en seco, asi como servicios completamentarios de construcción.
Domicilio: Montevideo
Capital: $ 100.000
Plazo: 10 años.

Única Publicación

22) $ 1548 1/p 44069 Dic 31- Dic 31

"FourD Group SRL"

CONTRATO: 2/12/2013
SOCIOS: GREGORY BRUCE KINGDON y AMPORN KINGDON
CAPITAL: $ 50.000 - ($ 49.500 - Gregory Kingdon y $ 500 - Amporn Kingdon)
ADMINISTRACION: Exclusiva GREGORY BRUCE KINGDON
PLAZO: 30 AÑOS
DOMICILIO: CANELONES
OBJETO: En el país y/o en el exterior: A) La prestación de servicios de educación, formación, asesoramiento y consultoría para individuos, empresas públicas y privadas de la industria minera, organismos estatales y organizaciones sociales, sin ser excluyentes. B) La participación en otras sociedades y entidades en los ramos preindicados, ya fueren dentro del territorio uruguayo o en el extranjero. C) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones en general y en los ramos y anexos indicados; D) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción, y toda clase de operaciones con bienes inmuebles
REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS: Nº 24386 26/12/2013.

Única Publicación

22) $ 3612 1/p 44064 Dic 31- Dic 31

CESION DE CUOTAS REMISERA DEL FARO SRL

Rocha, 12/11/2013
Cedentes: Pablo Marcelo Gabito Dianessi (99 cuotas) y Silvia Beatriz Osano Rotela (1 cuota)
Cesionarios: Micaela Pereyra Vero (50 cuotas), Fabian Eduardo Lema Perez (50 cuotas)
Inscripto número 23102 el 5/12/2013.

Única Publicación

22) $ 1032 1/p 43985 Dic 31- Dic 31

Venta de Comercios

Llamado a Acreedores Ley Nro. 2.904 (26/9/1904)
Enajenantes: María Noel Brescia Tedesco y Martín Aguilar Solari
Adquirente: Milon S.R.L
Establecimiento comercial: María Noel Brescia Tedesco, nombre de fantasía "Verde Manzana", casa de fiestas infantiles, ubicado en Gregorio Suárez 2718 de Montevideo
Acreedores: presentarse en domicilio del establecimiento.

25) $ 3960 20/p 42342 Dic 12- Ene 13

Ley 2904 VENTA DE COMERCIO
SIFAR S.R.L. (DINORAH MARLENE SCHIAVONE ARIAS, 10 cuotas, BEATRIZ MEDINA HERNANDEZ, 5 cuotas y FERNANDO GRIGNOLI, 5 cuotas), prometen ceder derechos de promitente comprador de Farmacia "Las Camelias", sita en calle Atanasio Sierra 917, ciudad de Piriápolis, depto. Maldonado a SALBO S.R.L. Acreedor allí.

25) $ 3960 20/p 42095 Dic 10- Ene 09

LEY 2904.- CALFAR SRL prometió vender a IRJO SRL., el 5/11/2013, Farmacia "LA MUTUALISTA" sita en Rincón 1102 esq. Brasil de Fray Bentos. Acreedores allí.

25) $ 2640 20/p 40984 Dic 04- Ene 02

Varios

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

En Montevideo el 16 de diciembre de 2013 se reune el Consejo de Salarios del Grupo 19 "Servicios Profesionales, Técnicos, Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos" integrado por la Dra Beatriz Cozzano delegada del Poder Ejecutivo, el Cr Hugo Montgomery (Cámara Nacional de Comercio y Servicios) y el Dr Alvaro Nodale (ANMYPES) delegados del sector empresarial y los Sres Eduardo Sosa y Daniel Delgado (FUECYS) delegados de los trabajadores y dejan constancia de:
PRIMERO: Las delegaciones de empleadores y trabajadores hacen entrega a este Consejo de los convenios colectivos suscriptor en el día de hoy correspondientes a:
subgrupo 5 Inmobiliarias y Administración de Propiedades.
subgrupo 11 Agencias de Viaje (excluidas las pertenecientes a empresas de transporte).
subgrupo 12 Agencias de Publicidad.
subgrupo 23 Alquiler, servicios y soportes de equipos de filmación.
subgrupo Residual.
SEGUNDO: El Consejo recibe los mencionados acuerdos y solicita su publicación y registro de conformidad a la normativa vigente.
Leída que les fue se ratifican y firman de conformidad.
CONVENIO.- En Montevideo, el 16 de diciembre de 2013, **POR UNA PARTE**: los Sres. Eduardo Sosa y Daniel Delgado en representación de FUECYS y de los trabajadores del sector y **POR OTRA PARTE** el Cr. Hugo Montgomery en representación de la Cámara Nacional de Comercio y Servicios y de las empresas del sector, acuerdan la celebración del siguiente Convenio Colectivo que regulará las condiciones laborales del Grupo 19 "Servicios profesionales, técnicos, especializados y aquellos no incluidos en otros grupos", subgrupo 11, "Agencias de viaje (excluidas las pertenecientes a empresas de transporte)" de acuerdo con los siguientes términos.
PRIMERO: **Vigencia y ámbito de aplicación**: El presente acuerdo abarcará el período comprendido entre el 1° de julio de 2013 y el 30 de junio de 2016 (36 meses) y sus disposiciones tendrán carácter nacional, aplicándose a todo el personal dependiente de las empresas que componen el sector.
SEGUNDO: **Ajuste salarial del 1° de julio de 2013**: Los salarios de todos los trabajadores vigentes al 30 de junio de 2013 ajustaran el 1ero de julio de 2013 **7,39%** producto de la acumulación de: a) 5% centro del rango meta de inflación proyectada por el BCU para el período 1ero de julio de 2013 a 30 de junio de 2014; y b) 2,28% correctivo previsto en el convenio de fecha 30 de mayo de 2011.
En función de lo señalado los salarios mínimos por categoría, para los trabajadores comprendidos por el **Grupo 19, Servicios profesionales, técnicos, especializados y aquellos no incluidos en otros grupos, Sub Grupo 11, Agencias de viaje (excluidas las pertenecientes a empresas de transporte)**, que tendrán vigencia desde el 1º de julio de 2013 serán:

ADMINISTRATIVO	
I- CADETE	$ 10.365
II- TELEFONISTA, RECEPCIONISTA Y AUXILIAR 3°	$ 12.670
III- AUXILIAR 2°, SECRETARIO	$ 15.355
IV- CAJERO	$ 17.246
V- AUXILIAR 1°, SECRETARIO EJECUTIVO	$ 18.349
VI- JEFE DE ADMINISTRACION	$ 20.384
PERSONAL DE SERVICIO	
I- PORTERO	$ 10.365
II- CHOFER	$ 12.670
PERSONAL ESPECIALIZADO	
II- AUXILIAR DE VENTAS O RESERVAS, PROMOTOR	$ 12.670
III- GUIA, OFICIAL 3°	$ 15.355
V- OFICIAL 2°, GUIA BILINGÜE	$ 18.349
VI- OFICIAL 1°	$ 20.384
VII- JEFE DE VENTAS	$ 23.404
VIII- ADMINISTRADOR GENERAL O GERENTE GENERAL	sin tarifa salarial

Para determinar el salario mínimo por categoría, se sumarán todas las partidas salariales fijas y variables existentes en cada remuneración, con excepción, de las partidas por antigüedad y presentismo las que no se tomarán en cuenta para dicho cálculo. Las partidas no gravadas a que hace referencia el artículo 167 de la ley 16.713 también podrán ser consideradas como parte del salario mínimo de cada categoría.
Los incrementos de salarios establecidos en este artículo y en los subsiguientes no se aplicarán a las remuneraciones de carácter variable como por ejemplo comisiones.
Si se hubieran otorgado incrementos de salarios a cuenta de lo establecido podrán deducirse.
TERCERO: **Ajuste de salarios mínimos al 1ero de enero de 2014** Los salarios mínimos de las categorías cadete, telefonista, recepcionista, auxiliar 3ero, portero, chofer, auxiliar de ventas o reservas, y promotor recibirán **4%** por concepto de crecimiento de salario real. Las categorías auxiliar 2do, secretario, cajero, guía y oficial 3ero recibirán **3%** por igual concepto. Las categorías auxiliar 1ero, secretario ejecutivo, jefe de administración, oficial 2do, guía bilingüe, y oficial 1ero recibirán **2%**, en tanto que el jefe de ventas recibirá **1%**, en todos los casos por crecimiento de salario real.
CUARTO: **Ajuste de sobrelaudos al 1ero de enero de 2014** Los trabajadores del sector que al 31 de diciembre de 2013 percibieran hasta un 30% sobre el Salario mínimo de su categoría- vigente a dicha fecha- recibirán un incremento de **1,5%** por concepto de crecimiento de salario real. En el caso de que los salarios superaren el 30% de los mínimos vigentes al 31 de diciembre de 2013, el incremento será de 1% por igual concepto.
QUINTO: **Ajuste del 1° de julio de 2014**: El 1ero de julio de 2014 todos trabajadores del sector recibirán un incremento resultante de la acumulación de los siguientes items: a) inflación proyectada promedio para el período 1ero de julio de 2014 a 30 de junio de 2015 entre la meta mínima y máxima de inflación que fije el Banco Central (centro de la banda) y b) correctivo para cubrir la diferencia entre la inflación proyectada para el período 1ero de julio de 2013 a 30 de junio de 2014 y la inflación real de igual período..
SEXTO: **Ajuste de salarios mínimos al 1ero de enero de 2015** Los salarios mínimos de las categorías cadete, telefonista, recepcionista, auxiliar 3ero, portero, chofer, auxiliar de ventas o reservas, y promotor recibirán **3%** por concepto de crecimiento de salario real. Las categorías auxiliar 2do, secretario, cajero, guía y oficial 3ero recibirán 2% por igual concepto. Las categorías auxiliar 1ero, secretario ejecutivo, jefe de administración, oficial 2do, guía bilingüe, y oficial 1ero recibirán

1,5%, en tanto que el jefe de ventas recibirá 1% en todos los casos por crecimiento de salario real.
SEPTIMO: **Ajuste de sobrelaudos al 1ero de enero de 2015** Los trabajadores del sector que al 31 de diciembre de 2014 percibieran hasta un 30% sobre salario mínimo de su categoría- vigente a dicha fecha- recibirán un incremento de **1,5%** por concepto de crecimiento de salario real. En el caso de que los salarios superaren el 30% de los mínimos vigentes al 31 de diciembre de 2014, el incremento será de 1% por igual concepto.
OCTAVO: **Ajuste del 1º de julio de 2015**: El 1ero de julio de 2015 todos trabajadores del sector recibirán un incremento resultante de la acumulación de los siguientes items: a) inflación proyectada promedio para el período 1ero de julio de 2015 a 30 de junio de 2016 entre la meta mínima y máxima de inflación que fijé el Banco Central (centro de la banda) y b) correctivo para cubrir la diferencia entre la inflación proyectada para el período 1ero de julio de 2014 a 30 de junio de 2015 y la inflación real de igual período.
NOVENO: **Ajuste de salarios mínimos al 1ero de enero de 2016** Los salarios mínimos de las categorías cadete, telefonista, recepcionista, auxiliar 3ero, portero, chofer, auxiliar de ventas o reservas, y promotor recibirán **1,5%** por concepto de crecimiento de salario real. Las categorías auxiliar 2do, secretario, cajero, guía y oficial 3ero recibirán 1% por igual concepto. Las categorías auxiliar 1ero, secretario ejecutivo, jefe de administración, oficial 2do, guía bilingüe, y oficial 1ero recibirán **0,75%**, en tanto que el jefe de ventas recibirá **0,5%** en todos los casos por crecimiento de salario real.
DECIMO: **Ajuste de sobrelaudos al 1ero de enero de 2016** Los trabajadores del sector que al 31 de diciembre de 2015 percibieran hasta un 30% sobre el salario mínimo de su categoría- vigente a dicha fecha- recibirán un incremento de **0,75%** por concepto de crecimiento de salario real. En el caso de que los salarios superaren el 30% de los mínimos vigentes al 31 de diciembre de 2015, el incremento será de **0,5%** por igual concepto.
DECIMO PRIMERO: **Correctivo final**: Al término de este convenio se revisarán los cálculos de la inflación proyectada para el período 1ero de julio de 2015 a 30 de junio de 2016, comparándolos con la variación real del IPC de igual período. La variación en más o en menos se ajustará a los valores de salarios del próximo convenio.
DECIMO SEGUNDO: Los incrementos de salarios establecidos en este convenio no se aplicarán a las remuneraciones de carácter variable como por ejemplo comisiones. Así mismo si se hubieran otorgado incrementos de salarios a cuenta de lo establecido en este convenio podrán deducirse.
DÉCIMO TERCERO: **Enfoque de género**. Las partes acuerdan exhortar al cumplimiento de las siguientes leyes de género: Ley 17514 sobre violencia doméstica y Ley 17817 referente a xenofobia, racismo y toda forma de discriminación. Así mismo reafirman el principio de igualdad de oportunidades, trato y equidad en el trabajo, sin distinción o exclusión por motivos de sexo, raza, orientación sexual, credo u otras formas de discriminación, de conformidad con las disposiciones legales vigentes (CIT 100, 111, 156; y Declaración Sociolaboral del MERCOSUR). Se acuerda en forma expresa el cumplimiento de lo establecido en la ley 17242 sobre prevención del cáncer génito mamario; la ley 16045 que prohíbe toda discriminación que viole el principio de igualdad de trato y oportunidades para ambos sexos en cualquier sector. Queda expresamente establecido que el sexo no es causa de ninguna diferencia en las remuneraciones, por lo que las categorías se refieren indistintamente a hombres y mujeres. Las empresas promoverán la equidad de género en toda la relación laboral, comprometiéndose a no realizar ningún tipo de discriminación a la hora de fijar remuneraciones, decidir ascensos o adjudicar tareas.
DECIMO CUARTO: **Formación Profesional**: Se conviene la instalación de una comisión bipartita, con la finalidad de estudiar mecanismos que permitan profundizar la formación profesional de los trabajadores del sector, con los siguientes objetivos: a) utilizar en conjunto las herramientas aportadas por el Estado de través del INEFOP como forma de establecer programas y planes sobre formación, competencias laborales, categorías y funciones; b) lograr a través de la capacitación mejores condiciones de trabajo y una mejor remuneración, c) más y mejor accesibilidad a nuevos empleos, d) obtener una mayor profesionalización en el perfil ocupacional de los trabajadores del sector y una formación integral y continua durante toda su vida laboral, e) mejorar las ejecuciones y logros en la producción ,f) obtener nuevos y mejores productos y servicios. La Comisión se convocará de común acuerdo cuando las partes así lo convengan.
DECIMO QUINTO: **Normas de seguridad**. Se conviene la instalación de una Comisión Tripartita de Salud e Higiene Laboral, la que se convocará cuando de común acuerdo las partes así lo convengan.
DECIMO SEXTO: **Licencia especial para víctimas de violencia doméstica** En aquellos casos en que el trabajador/a, sea víctima de violencia doméstica (violencia física) comprobada a través de la denuncia policial o penal correspondiente, las empresas otorgarán 5 días hábiles de licencia especial sin goce de sueldo, con un máximo de 2 veces en el año y siempre que exista intervención de Médico Forense, de la que surja la existencia de lesiones. El comprobante de la denuncia, así como la acreditación de la intervención del Médico Forense, deberán ser presentados dentro de los 5 días siguientes al reintegro del trabajador/a. En caso de posterior levantamiento de la denuncia se perderá el derecho a usufructuar este beneficio nuevamente. Para el caso de que el Forense no acredite la existencia de lesiones, los días gozados por licencia se consideraran faltas injustificadas.
DÉCIMO SEPTIMO: **Cláusula de salvaguarda**. **a** En caso de que la inflación anual medida entre el 1/7/13 y 30/6/14 supere el 12%; entre el 1/7/14 y 30/6/15; supere el 13% y entre el 1/7/15 y el 30/6/16 supere el 14%; o si el PIB tiene una sensible caída en tres trimestres consecutivos; caducará el presente convenio, obligándose las partes a convocar al Consejo de Salarios del sector en un plazo máximo de 60 días con el fin de negociar nuevamente los salarios y/o ajustes pactados en el presente convenio.
DECIMO OCTAVO: **Cláusula de paz**. Durante la vigencia de este convenio y salvo los reclamos que individual o colectivamente pudieran producirse por incumplimiento del mismo, el sector trabajador se compromete a no formular planteos de naturaleza salarial alguna, ni desarrollar acciones gremiales en tal sentido, a excepción de las medidas resueltas con carácter general por la Central de Trabajadores (PIT-CNT) o de la Federación Uruguaya de Empleados del Comercio y Servicios (FUECYS).
DECIMO NOVENO: **Cláusula prevención de conflictos** Siendo voluntad de las partes prevenir los conflictos, se acuerda que previamente a la adopción de cualquier medida, tanto las empresas como los trabajadores buscarán la solución ajustándose a los siguientes pasos: 1) Reunión entre las partes en el plazo 24 hs; 2) Si no tuvieran resultados, en un plazo subsiguiente de 48 hs, se dará intervención al Consejo de Salarios, quién actuará como órgano de mediación o conciliación. Para ello, se deberán cumplir las siguientes instancias: a) Toda citación a las partes debe hacerse por intermedio de los representantes del MTSS del Grupo 19 de los Consejos de Salarios, debidamente comunicada a la Cámara Nacional de Comercio y Servicios y a FUECYS, b) En la citación del MTSS deberá establecerse un breve resumen de los hechos que motivaron el conflicto, c) El Consejo deberá escuchar los planteos de las partes y realizará todas las preguntas que ilustren para su conocimiento, sin expedirse sobre la posición final, y d) Una vez suficientemente ilustrados, se reunirá el Consejo sin presencia de las partes, y tratará de elaborar una fórmula de consenso para presentarle a las partes. El proceso de mediación o conciliación ante el Consejo de Salarios respectivo, no podrá exceder los 5 días hábiles a contar desde la fecha de su intervención. 3) Si la intervención del Consejo no diera resultado satisfactorio para las partes, este cesará su mediación, quedando las partes en libertad de adoptar las medidas que entienda pertinentes. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo así como en el décimo octavo facultará a cualquiera de las partes a dar por rescindido el convenio.
Leída firman de conformidad en ocho ejemplares de un mismo tenor.

Dra Beatriz Cozzano, Cr Hugo Montgomery, Dr Alvaro Nodale, Sres Eduardo Sosa y Daniel Delgado.

Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 44109 Dic 31- Dic 31

En Montevideo el 16 de diciembre de 2013 se reune el Consejo de Salarios del Grupo 19 "Servicios Profesionales, Técnicos, Especializados y aquellos no incluídos en otros grupos" integrado por la Dra Beatriz Cozzano delegada del Poder Ejecutivo, el Cr Hugo Montgomery (Cámara Nacional de Comercio y Servicios) y el Dr Alvaro Nodale (ANMYPES) delegados del sector empresarial y los Sres Eduardo Sosa y Daniel Delgado (FUECYS) delegados de los trabajadores y dejan constancia de: PRIMERO: Las delegaciones de empleadores y trabajadores hacen entrega a este Consejo de los convenios colectivos suscriptos en el día de hoy correspondientes a:
subgrupo 5 Inmobiliarias y Administración de Propiedades.
subgrupo 11 Agencias de Viaje (excluidas las pertenecientes a empresas de transporte).
subgrupo 12 Agencias de Publicidad.
subgrupo 23 Alquiler, servicios y soportes de equipos de filmación.
subgrupo Residual.
SEGUNDO: El Consejo recibe los mencionados acuerdos y solicita su publicación y registro de conformidad a la normativa vigente. Leída que les fue se ratifican y firman de conformidad.
CONVENIO.- En Montevideo, el 16 de diciembre de 2013, **POR UNA PARTE**: los Sres. Eduardo Sosa y Daniel Delgado en representación de FUECYS y de los trabajadores del sector **y POR OTRA PARTE** el Cr Hugo Montgomery en representación de la Cámara Nacional de Comercio y Servicios y de las empresas del sector, acuerdan la celebración del siguiente Convenio Colectivo que regulará las condiciones laborales del Grupo 19 "Servicios profesionales, técnicos, especializados y aquellos no incluidos en otros grupos", Sub Grupo 05, "Inmobiliarias y Administración de propiedades", de acuerdo con los siguientes términos: **PRIMERO**: **Vigencia y ámbito de aplicación** El presente acuerdo abarcará el período comprendido entre el 1° de julio de 2013 y el 30 de junio de 2016 (36 meses) y sus disposiciones tendrán carácter nacional, alcanzando a todo el personal dependiente de las empresas que componen el sector.
SEGUNDO: **Ajuste salarial del 1° de julio de 2013**: Los salarios de todos los trabajadores vigentes al 30 de junio de 2013 ajustaran el 1ero de julio de 2013 **7,39%** producto de la acumulación de: a) 5% centro del rango meta de inflación proyectada por el BCU para el período 1ero de julio de 2013 a 30 de junio de 2014; y b) 2,28% correctivo previsto en el convenio de fecha 30 de mayo de 2011.
En función de lo señalado los salarios mínimos por categoría, para los trabajadores comprendidos por el **Grupo 19, Servicios profesionales, técnicos, especializados y aquellos no incluidos en otros grupos, Sub Grupo 05, Inmobiliarias y Administración de propiedades**, con vigencia desde el 1º de julio de 2013 serán:

CADETE	$ 8.907
LIMPIADOR	$ 9.461
PORTERO	$ 10.430
SERENO	$ 10.430
AUXILIAR	$ 10.511
TELEFONISTA	$ 10.511
INSPECTOR	$ 11.777
CAJERO	$ 11.777
VENDEDOR	$ 11.777
OFICIAL	$ 13.206
OFICIAL CAJERO	$ 13.206
SUB-CONSERJE	$ 13.206
PROCURADOR	$ 14.716
CHOFER REMESERO	$ 14.716
CONSERJE	$ 14.716
SUB-JEFE	$ 15.813
JEFE	$ 18.924
ABOGADO	$ 18.924
ESCRIBANO	$ 18.924
JEFE DE DEPARTAMENTO	$ 21.114
ADSCRIPTO A GERENCIA	$ 22.627

Para determinar el salario mínimo por categoría, se sumarán todas las partidas salariales fijas y variables existentes en cada remuneración, con excepción de las partidas por antigüedad y presentismo las que no se tomarán en cuenta para dicho cálculo. Las partidas no gravadas a que hace referencia el artículo 167 de la ley 16.713 también podrán ser consideradas como parte del salario mínimo de cada categoría. Los incrementos de salarios establecidos, tanto en este artículo como en los restantes de este convenio no se aplicarán a las remuneraciones de carácter variable como por ejemplo comisiones. Así mismo si se hubieran otorgado incrementos de salarios a cuenta de lo establecido podrán deducirse.
TERCERO: **Ajuste de salarios mínimos al 1ero de enero de 2014** Los salarios mínimos de las categorías cadete y limpiador recibirán **5%** por concepto de crecimiento de salario real. Las categorías portero, sereno, auxiliar, telefonista, inspector, cajero, vendedor, oficial. oficial cajero y sub conserje **3%** por igual concepto, en tanto que las restantes categorías recibirán **2%** de crecimiento.
CUARTO: **Ajuste de sobrelaudos al 1ero de enero de 2014** Los trabajadores del sector que al 31 de diciembre de 2013 percibieran hasta un 30% sobre el salario mínimo de su categoría- vigente a dicha fecha- recibirán un incremento de **1,5%** por concepto de crecimiento de salario real. En el caso de que los salarios superaren el 30% de los mínimos vigentes al 31 de diciembre de 2013, el incremento será de **1%** por igual concepto.
QUINTO: **Ajuste del 1° de julio de 2014**: El 1ero de julio de 2014 todos trabajadores del sector recibirán un incremento resultante de la acumulación de los siguientes items: a) inflación proyectada promedio para el período 1ero de julio de 2014 a 30 de junio de 2015 entre la meta mínima y máxima de inflación que fije el Banco Central (centro de la banda) y b) correctivo para cubrir la diferencia entre la inflación proyectada para el período 1ero de julio de 2013 a 30 de junio de 2014 y la inflación real de igual período.
SEXTO: **Ajuste de salarios mínimos al 1ero de enero de 2015** Los salarios mínimos de las categorías cadete y limpiador recibirán **5%** por concepto de crecimiento de salario real. Las categorías portero, sereno, auxiliar, telefonista, inspector, cajero, vendedor, oficial. oficial cajero y sub conserje **3%** por igual concepto, en tanto que las restantes categorías recibirán **2%** de crecimiento.
SEPTIMO: **Ajuste de sobrelaudos al 1ero de enero de 2015** Los trabajadores del sector que al 31 de diciembre de 2014 percibieran hasta un 30% sobre el salario mínimo de su categoría- vigente a dicha fecha- recibirán un incremento de **1,5%** por concepto de crecimiento de salario real. En el caso de que los salarios superaren el 30% de los mínimos vigentes al 31 de diciembre de 2014, el incremento será de **1%** por igual concepto.
OCTAVO: **Ajuste del 1° de julio de 2015**: El 1ero de julio de 2015 todos trabajadores del sector recibirán un incremento resultante de la acumulación de los siguientes items: a) inflación proyectada promedio para el período 1ero de julio de 2015 a 30 de junio de 2016 entre la meta mínima y máxima de inflación que fije el Banco Central (centro de la banda) y b) correctivo para cubrir la diferencia entre la inflación proyectada para el período 1ero de julio de 2014 a 30 de junio de 2015 y la inflación real de igual período.
NOVENO: **Ajuste de salarios mínimos al 1ero de enero de 2016** Los salarios mínimos de las categorías cadete y limpiador recibirán **2,5%** por concepto de crecimiento de salario real. Las categorías portero, sereno, auxiliar, telefonista, inspector, cajero, vendedor, oficial. oficial cajero y sub conserje **1,5%** por igual concepto, en tanto que las restantes categorías recibirán **1%** de crecimiento.
DECIMO: **Ajuste de sobrelaudos al 1ero de enero de 2016** Los trabajadores del sector que al 31 de diciembre de 2015 percibieran

hasta un 30% sobre el salario mínimo de su categoría- vigente a dicha fecha- recibirán un incremento de **0,75%** por concepto de crecimiento de salario real. En el caso de que los salarios superaren el 30% de los mínimos vigentes al 31 de diciembre de 2015, el incremento será de **0.50%** por igual concepto.

DECIMO PRIMERO: **Correctivo final**: Al término de este convenio se revisarán los cálculos de la inflación proyectada para el período 1ero de julio de 2015 a 30 de junio de 2016, comparándolos con la variación real del IPC de igual período. La variación en más o en menos se ajustará a los valores de salarios del próximo convenio.

DECIMO SEGUNDO: Los incrementos de salarios establecidos en este convenio no se aplicarán a las remuneraciones de carácter variable como por ejemplo comisiones. Así mismo si se hubieran otorgado incrementos de salarios a cuenta de lo establecido en este convenio podrán deducirse.

DÉCIMO TERCERO: **Enfoque de género**. Las partes acuerdan exhortar al cumplimiento de las siguientes leyes de género: Ley 17514 sobre violencia doméstica y Ley 17817 referente a xenofobia, racismo y toda forma de discriminación. Así mismo reafirman el principio de igualdad de oportunidades, trato y equidad en el trabajo, sin distinción o exclusión por motivos de sexo, raza, orientación sexual, credo u otras formas de discriminación, de conformidad con las disposiciones legales vigentes (CIT 100, 111, 156; y Declaración Sociolaboral del MERCOSUR). Se acuerda en forma expresa el cumplimiento de lo establecido en la ley 17242 sobre prevención del cáncer génito mamario; la ley 16045 que prohíbe toda discriminación que viole el principio de igualdad de trato y oportunidades para ambos sexos en cualquier sector. Queda expresamente establecido que el sexo no es causa de ninguna diferencia en las remuneraciones, por lo que las categorías se refieren indistintamente a hombres y mujeres.

Las empresas promoverán la equidad de género en toda la relación laboral, comprometiéndose a no realizar ningún tipo de discriminación a la hora de fijar remuneraciones, decidir ascensos o adjudicar tareas.

DECIMO CUARTO: **Formación Profesional**: Se conviene la instalación de una comisión bipartita, con la finalidad de estudiar mecanismos que permitan profundizar la formación profesional de los trabajadores del sector, con los siguientes objetivos: a) utilizar en conjunto las herramientas aportadas por el Estado de través del INEFOP como forma de establecer programas y planes sobre formación, competencias laborales, categorías y funciones; b) lograr a través de la capacitación mejores condiciones de trabajo y una mejor remuneración, c) más y mejor accesibilidad a nuevos empleos, d) obtener una mayor profesionalización en el perfil ocupacional de los trabajadores del sector y una formación integral y continua durante toda su vida laboral, e) mejorar las ejecuciones y logros en la producción ,f) obtener nuevos y mejores productos y servicios. La Comisión se convocará de común acuerdo cuando las partes así lo convengan.

DECIMO QUINTO: **Licencia especial para víctimas de violencia doméstica** En aquellos casos en que el trabajador/a, sea víctima de violencia doméstica (violencia física) comprobada a través de la denuncia policial o penal correspondiente, las empresas otorgarán 5 días hábiles de licencia especial sin goce de sueldo, con un máximo de 2 veces en el año y siempre que exista intervención de Médico Forense, de la que surja la existencia de lesiones. El comprobante de la denuncia, así como la acreditación de la intervención del Médico Forense, deberán ser presentados dentro de los 5 días siguientes al reintegro del trabajador/a. En caso de posterior levantamiento de la denuncia se perderá el derecho a usufructuar este beneficio nuevamente. Para el caso de que el Forense no acredite la existencia de lesiones, los días gozados por licencia se consideraran faltas injustificadas.

DECIMO SEXTO: **Normas de seguridad**. Se conviene la instalación de una Comisión Tripartita de Salud e Higiene Laboral, la que se convocará cuando de común acuerdo las partes así lo convengan.

DÉCIMO SEPTIMO: **Cláusula de salvaguarda**. En caso de que la inflación anual medida entre el 1/7/13 y 30/6/14 supere el 12%; entre el 1/7/14 y 30/6/15; supere el 13% y entre el 1/7/15 y el 30/6/16 supere el 14%; o si el PIB tiene una sensible caída en tres trimestres consecutivos; caducará el presente convenio, obligándose las partes a convocar al Consejo de Salarios del sector en un plazo máximo de 60 días con el fin de negociar nuevamente los salarios y/o ajustes pactados en el presente convenio.

DECIMO OCTAVO: **Cláusula de paz**. Durante la vigencia de este convenio y salvo los reclamos que individual o colectivamente pudieran producirse por incumplimiento del mismo, el sector trabajador se compromete a no formular planteos de naturaleza salarial alguna, ni desarrollar acciones gremiales en tal sentido, a excepción de las medidas resueltas con carácter general por la Central de Trabajadores (PIT-CNT) o de la Federación Uruguaya de Empleados del Comercio y Servicios (FUECYS).

DECIMO NOVENO: **Cláusula prevención de conflictos** Siendo voluntad de las partes prevenir los conflictos, se acuerda que previamente a la adopción de cualquier medida, tanto las empresas como los trabajadores buscarán la solución ajustándose a los siguientes pasos: 1) Reunión entre las partes en el plazo 24 hs; 2) Si no tuvieran resultados, en un plazo subsiguiente de 48 hs, se dará intervención al Consejo de Salarios, quién actuará como órgano de mediación o conciliación. Para ello, se deberán cumplir las siguientes instancias: a) Toda citación a las partes debe hacerse por intermedio de los representantes del MTSS del Grupo 19 de los Consejos de Salarios, debidamente comunicada a la Cámara Nacional de Comercio y Servicios y a FUECYS, b) En la citación del MTSS deberá establecerse un breve resumen de los hechos que motivaron el conflicto, c) El Consejo deberá escuchar los planteos de las partes y realizará todas las preguntas que ilustren para su conocimiento, sin expedirse sobre la posición final, y d) Una vez suficientemente ilustrados, se reunirá el Consejo sin presencia de las partes, y tratará de elaborar una fórmula de consenso para presentarle a las partes. El proceso de mediación o conciliación ante el Consejo de Salarios respectivo, no podrá exceder los 5 días hábiles a contar desde la fecha de su intervención. 3) Si la intervención del Consejo no diera resultado satisfactorio para las partes, este cesará su mediación, quedando las partes en libertad de adoptar las medidas que entienda pertinentes. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo así como en el décimo octavo facultará a cualquiera de las partes a dar por rescindido el convenio.

Leída firman de conformidad en lugar y fecha antes señalado.

Dra. Beatriz Cozzano, Cr. Hugo Montgomery, Dr. Alvaro Nodale, Sres. Eduardo Sosa y Daniel Delgado.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 44108 Dic 31- Dic 31

En Montevideo el 16 de diciembre de 2013 se reune el Consejo de Salarios del Grupo 19 "Servicios Profesionales, Técnicos, Especializados y aquellos no incluídos en otros grupos" integrado por la Dra Beatriz Cozzano delegada del Poder Ejecutivo, el Cr Hugo Montgomery (Cámara Nacional de Comercio y Servicios) y el Dr Alvaro Nodale (ANMYPES) delegados del sector empresarial y los Sres Eduardo Sosa y Daniel Delgado (FUECYS) delegados de los trabajadores y dejan constancia de:
PRIMERO: Las delegaciones de empleadores y trabajadores hacen entrega a este Consejo de los convenios colectivos suscriptos en el día de hoy correspondientes a:
subgrupo 5 Inmobiliarias y Administración de Propiedades
subgrupo 11 Agencias de Viaje (excluidas las pertenecientes a empresas de transporte).
subgrupo 12 Agencias de Publicidad
subgrupo 23 Alquiler, servicios y soportes de equipos de filmación
subgrupo Residual
SEGUNDO: El Consejo recibe los mencionados acuerdos y solicita su publicación y registro de conformidad a la normativa vigente.
Leída que les fue se ratifican y firman de conformidad.
ACTA: En Montevideo, el 16 de diciembre de 2013, se reúne el Consejo de Salarios del Grupo No. 19 "Servicios Profesionales, Técnicos, especializados, y no incluidos en otros grupos", integrado por: la Delegada del Poder Ejecutivo: Dra. Beatriz Cozzano, los Delegados Empresariales: Cr. Hugo Montgomery (Cámara Nacional de Comercio y Servicios) y Dr. Alvaro Nodale (ANMYPE) y los Delegados de los Trabajadores: Sres. Eduardo Sosa y Daniel Delgado (FUECYS) y acuerdan:
PRIMERO: Finalizada la ronda de Consejos de Salarios se procede a analizar el resultado de la misma, constatándose que se han abierto los siguientes subgrupos: 01) "Despachantes de Aduana";02) "Suministradoras de Personal"; 03) "Personal de Edificios con independencia del régimen jurídico en que se encuentren"; 04) "Empresas de Pompas Fúnebres y Previsoras"; 05) "Inmobiliarias y Administración de Propiedades"; 06) "Recolección de Residuos" capítulo 6.1 "Recolección de Residuos Domiciliarios y Barrido de Calles" ; 07) "Empresas de Limpieza"; 08) "Empresas de Seguridad y Vigilancia" capítulo 1 "Seguridad Física" y capítulo 2 "Seguridad Electrónica"; 09) "Mensajerías y Correos Privados"; 10) "Estaciones de servicio, gomerías y estacionamientos"; 11) "Agencias de Viaje (excluidas las pertenecientes a empresas de transporte)"; 12) "Agencias de Publicidad"; 13) "Investigación de Mercado y Estudios Sociales"; 15) "Peluquerías Unisex de Damas, Hombres, y/o Niños"; 16) "Areas Verdes"; 17) "Estudios Contables Profesionales y no profesionales", 18) "Sanitarias", 19) "Prestación de Servicios Telefónicos" capítulo 1 "Call Center" y capítulo 2 "Servicios 0900"; 20) "Cementerios privados"; 22) "Informática", 23) "Alquiler, servicios y soporte de equipos de filmación"; 24) "Tintorerias"; 25) Personas Públicas no estatales no comprendidas en otros grupos de actividad; 26) Prestación de servicios audiovisuales y 27) Balanzas y pesajes móviles. No fue necesaria la apertura de los subgrupo 6 capítulo 6.2 Recolección de residuos Hospitalarios y 21 "Administración de Centros Comerciales, Industriales y de Servicios" capítulo 1 "Administración de Centros Comerciales y de Servicios" y capítulo 2 "Empresas explotadoras y/o administradoras de Zonas Francas Comerciales, Industriales y de Servicios" por tener convenios vigentes.
SEGUNDO: Para las actividades comprendidas en el Grupo No. 19 no mencionadas anteriormente, este Consejo de Salarios, por unanimidad de todos sus miembros, celebra el presente acuerdo que abarcará el período comprendido entre el 1º de julio de 2013 y el 30 de junio de 2016 (36 meses).
TERCERO: **Ajuste salarial 1ero de julio de 2013**: El 1er de julio de 2013 todos los trabajadores recibirán un incremento de **7,39%** producto de la acumulación de: a) 5% centro del rango meta de inflación proyectada por el Banco Central para el período 1ero de julio de 2013 a 30 de junio de 2014 y b) 2,28% correctivo de inflación de acuerdo a lo previsto en el convenio de 30 de mayo de 2011.
CUARTO: **Ajuste del 1º de enero de 2014**: El 1ero de enero de 2014 los trabajadores que al 31 de diciembre de 2013 perciban salarios de hasta $ 10.400 tendrán un incremento de **5%** por concepto de crecimiento de salario real. Aquellos que perciban entre $ 10.401 y $ 20.000 tendrán por igual concepto un incremento de **3%**. Los que perciban entre $ 20.001 y $ 30.000 tendrán **2%** en tanto que los que superan los $ 30.000 incrementan su salario **1%** siempre como crecimiento de salario real.
Los montos salariales antes mencionados se deben reajustar tomando en consideración el IPC del año inmediato anterior.
QUINTO: **Ajuste del 1º de julio de 2014**: El 1ero de julio de 2014 todos los trabajadores recibirán un incremento resultante de la acumulación de los siguientes items: a) Promedio entre la meta mínima y máxima de inflación que fije el Banco Central (centro de la banda) para el período 1ero de julio de 2014 a 30 de junio de 2015; y b) correctivo para cubrir las eventuales diferencias entre la inflación prevista para el período 1ero de julio 2013 a 30 de junio de 2014 y la inflación real de igual período.
SEXTO: **Ajuste del 1º de enero de 2015**: El 1ero de enero de 2015 los trabajadores que al 31 de diciembre de 2014 perciban salarios de hasta $ 10.400 (reajustados de conformidad a lo establecido el artículo 4 in fine) tendrán un **incremento de 2,5%** por concepto de crecimiento de salario real. Aquellos que perciban entre $ 10.401 y $ 20.000 (debidamente reajustados) tendrán por igual concepto un incremento de **1,5%**. Los que perciban entre $ 20.001 y $ 30.000 (debidamente reajustados) tendrán **1%** en tanto que los que superan los $ 30.000 (debidamente reajustados) incrementan su salario **0,5%** siempre como crecimiento de salario real.
SEPTIMO: **Ajuste del 1º de julio de 2015**: El 1ero de julio de 2015 todos los trabajadores recibirán un incremento resultante de la acumulación de los siguientes items: a) Promedio entre la meta mínima y máxima de inflación que fije el Banco Central (centro de la banda) para el período 1ero de julio de 2015 a 30 de junio de 2016; y b) correctivo para cubrir las eventuales diferencias entre la inflación prevista para el período 1ero de julio 2014 a 30 de junio de 2015 y la inflación real de igual período.
OCTAVO: **Ajuste del 1º de enero de 2016** El 1ero de enero de 2016 los trabajadores que al 31 de diciembre de 2015 perciban salarios de hasta $ 10.400 (reajustados de conformidad a lo establecido el artículo 4 in fine) tendrán un **incremento de 1,25%** por concepto de crecimiento de salario real. Aquellos que perciban entre $ 10.401 y $ 20.000 (debidamente reajustados) tendrán por igual concepto un incremento de **0,75%**. Los que perciban entre $ 20.001 y $ 30.000 (debidamente reajustados) tendrán **0,5%** en tanto que los que superan los $ 30.000 (debidamente reajustados) incrementan su salario **0,25%** siempre como crecimiento de salario real.
NOVENO: **Correctivo final**: Al término de este convenio se revisarán los cálculos de la inflación proyectada para el período 1ero de julio de 2015 a 30 de junio de 2016, comparándolos con la variación real del IPC de igual período. La variación en más o en menos se ajustará a los valores de salarios que rijan a partir del próximo convenio.
DECIMO: Para determinar los salarios, se sumarán todas las partidas salariales fijas y variables existentes en cada remuneración, con excepción de las partidas por antigüedad y presentismo las que no se tomarán en cuenta para dicho cálculo. Las partidas no gravadas a que hace referencia el artículo 167 de la ley 16.713 también podrán ser consideradas como parte del salario.
DECIMO PRIMERO: Los incrementos de salarios establecidos en este convenio no se aplicarán a las remuneraciones de carácter variable como por ejemplo comisiones. Así mismo si se hubieran otorgado incrementos de salarios a cuenta de lo establecido en este convenio podrán deducirse.
DÉCIMO SEGUNDO: **Equidad de género**. Las partes acuerdan exhortar al cumplimiento de las siguientes leyes de género: Ley 17514 sobre violencia doméstica y Ley 17817 referente a xenofobia, racismo y toda forma de discriminación. Así mismo reafirman el principio de igualdad de oportunidades, trato y equidad en el trabajo, sin distinción o exclusión por motivos de sexo, raza, orientación sexual, credo u otras formas de discriminación, de conformidad con las disposiciones legales vigentes (CIT 100, 111, 156; y Declaración Sociolaboral del MERCOSUR).
Se acuerda en forma expresa el cumplimiento de lo establecido en la ley 17242 sobre prevención del cáncer génito mamario; la ley 16045 que prohíbe toda discriminación que viole el principio de igualdad de trato y oportunidades para ambos sexos en cualquier sector. Queda expresamente establecido que el sexo no es causa de ninguna diferencia en las remuneraciones, por lo que las categorías se refieren indistintamente a hombres y mujeres.
Las empresas promoverán la equidad de género en toda la relación

laboral, comprometiéndose a no realizar ningún tipo de discriminación a la hora de fijar remuneraciones, decidir ascensos o adjudicar tareas.-
DÉCIMO TERCERO: **Licencia especial para víctimas de violencia doméstica**. En aquellos casos en que el trabajador/a, sea víctima de violencia doméstica (violencia física) comprobada a través de la denuncia policial o penal correspondiente, las empresas otorgarán 5 días hábiles de licencia especial sin goce de sueldo, con un máximo de dos veces en el año y siempre que exista intervención de Médico Forense, de la que surja la existencia de lesiones. El comprobante de la denuncia, así como la acreditación de la intervención del Médico Forense, deberán ser presentados dentro de las 5 días siguientes al reintegro del trabajador/a. En caso de posterior levantamiento de la denuncia se perderá el derecho a usufructuar este beneficio nuevamente. Para el caso de que el Forense no acredite la existencia de lesiones, los días gozados por licencia se considerarán faltas injustificadas.
DÉCIMO CUARTO: **Cláusula de salvaguarda**. En caso de que la inflación anual medida entre el 1/7/13 y 30/6/14 supere el 12%; entre el 1/7/14 y 30/6/15; supere el 13% y entre el 1/7/15 y el 30/6/16 supere el 14%; o si el PIB tiene una sensible caída en tres trimestres consecutivos; caducará el presente convenio, obligándose las partes a convocar al Consejo de Salarios del sector en un plazo máximo de 60 días con el fin de negociar nuevamente los salarios y/o ajustes pactados en el presente convenio.
DECIMO QUINTO: **Cláusula de paz**. Durante la vigencia de este convenio y salvo los reclamos que individual o colectivamente pudieran producirse por incumplimiento del mismo, el sector trabajador se compromete a no formular planteos de naturaleza salarial alguna, ni desarrollar acciones gremiales en tal sentido, a excepción de las medidas resueltas con carácter general por la Central de Trabajadores (PIT-CNT) o de la Federación Uruguaya de Empleados del Comercio y Servicios (FUECYS).
DECIMO SEXTO: **Cláusula prevención de conflictos** Siendo voluntad de las partes prevenir los conflictos, se acuerda que previamente a la adopción de cualquier medida, tanto las empresas como los trabajadores buscarán la solución ajustándose a los siguientes pasos: 1) Reunión entre las partes en el plazo 24 hs; 2) Si no tuvieran resultados, en un plazo subsiguiente de 48hs, se dará intervención al Consejo de Salarios, quién actuará como órgano de mediación o conciliación Para ello, se deberán cumplir las siguientes instancias: a) Toda citación a las partes debe hacerse por intermedio de los representantes del MTSS del Grupo 19 de los Consejos de Salarios, debidamente comunicada a la Cámara Nacional de Comercio y Servicios y a FUECYS, b) En la citación del MTSS deberá establecerse un breve resumen de los hechos que motivaron el conflicto, c) El Consejo deberá escuchar los planteos de las partes y realizará todas las preguntas que ilustren para su conocimiento, sin expedirse sobre la posición final, y d) Una vez suficientemente ilustrados, se reunirá el Consejo sin presencia de las partes, y tratará de elaborar una fórmula de consenso para presentarle a las partes. El proceso de mediación o conciliación ante el Consejo de Salarios respectivo, no podrá exceder los 5 días hábiles a contar desde la fecha de su intervención. 3) Si la intervención del Consejo no diera resultado satisfactorio para las partes, este cesará su mediación, quedando las partes en libertad de adoptar las medidas que entienda pertinentes. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo así como en el décimo octavo facultará a cualquiera de las partes a dar por rescindido el convenio.
Leída, firman de conformidad en ocho ejemplares de un mismo tenor. Dra. Beatriz Cozzano, Cr Hugo Montgomery, Dr Alvaro Nodale, Sres. Eduardo Sosa y Daniel Delgado.

Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 44107 Dic 31- Dic 31

ACTA DE RECEPCIÓN. En Montevideo, el día once de diciembre de dos mil trece, reunido el **Consejo de Salarios del Grupo N° 8 "Industria de Productos metálicos, maquinaria y equipos", comparecen** Por la Delegación del Poder Ejecutivo: Los Dres. Hugo Barretto, y Andrea Custodio, y la Soc. Maite Ciarniello, Por la Delegación Empresarial: El Dr. Miguel Oliveros y el Sr. Flavio Pérez; Por la Delegación de los Trabajadores: Los Sres. Marcelo Abdala y Luis Vega en representación de la UNTMRA; se procede a dejar constancia de lo siguiente:
PRIMERO: El Consejo de Salarios del Grupo Nº 8 recibe en este acto el Acta de Acuerdo del **Subgrupo 04**: **"Fábrica de carrocerías, tapicería, ensamblado de vehículos automotores, remolques, semirremolques, bicicletas, otros equipos de transporte"**, suscrito entre representantes del sector empleador y trabajador el día 4 de diciembre de 2013, y lo adoptan en forma unánime.-
SEGUNDO: Se eleva dicho Acuerdo a los efectos de su registración y publicación ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.-
Para constancia y de conformidad se firman siete ejemplares del mismo tenor.
ACTA DE ACUERDO DEL CONSEJO DE SALARIOS.- En la ciudad de Montevideo, el día 4 de diciembre de 2013, reunido en el **Consejo de Salario del Grupo 8 "Industria de Productos Metálicos, Maquinaria y Equipo, etc.", Subgrupo 04: "Fábrica de carrocerías, tapicería, ensamblado de vehículos automotores, remolques, semirremolques, bicicletas, otros equipos de transporte"**, integrado por: La Delegación del Poder Ejecutivo: la Dras. Andrea Custodio y Liliana Sarganas y la Soc. Maite Ciarniello; Por la Delegación de los Trabajadores los Sres. Walter Santos, Carlos Martinez, César Acosta, John Candales, Rodrigo Tadei, Matias Calvo, Gastón Alfonsín y Juan Giménez en representación de la UNTMRA, y Por la Delegación Empresarial: los Drs. Gonzalo Irrazábal, Leonardo Slinger, Gustavo Gauthier y Mauricio Santeugini y las Lics. Alejandra Leva y, Andrea Tapia, todos en representación del sector empleador, **quienes acuerdan celebrar el presente Convenio Colectivo que regulará las condiciones laborales de la actividad del sector, conforme a los siguientes términos**:

PRIMERO: **Antecedentes**. Las partes citadas, de forma tripartita, han negociado y alcanzado en el marco del Consejo de Salarios del Subgrupo 04, un acuerdo en el día de la fecha, que a continuación se expresa. En consecuencia se eleva el mismo para su adopción en el Consejo de Salarios del Grupo 8 "industrias de productos metálicos, maquinarias y equipos".

SEGUNDO: **Ámbito de aplicación**. Las normas del presente acuerdo tienen carácter nacional, regulando las relaciones laborales entre los trabajadores y empresas comprendidos en el presente Subgrupo.- Se aplica al personal jornalero y mensual (con las particularidades que más adelante se indican). No quedan comprendidos el personal de dirección, mandos medios y supervisión. Respecto de estos se entiende que son aquellos que tienen personal a su cargo y potestad de sanción, la ejerza o no.-

TERCERO: **Vigencia y oportunidad de los ajustes salariales**. El convenio es por un periodo de 24 meses, comprendido entre el 1° de julio de 2013 y el 30 de junio de 2015, disponiéndose que se efectuarán 3 ajustes: el 1° de julio de 2013; el 1° de julio de 2014; el 30 de junio de 2015.-

CUARTO: **Ajustes Salariales por Categorías.-**
1) A partir del 1° de julio de 2013 se acuerda un incremento en los salarios por categoría (mínimos y superiores a ellos) vigentes al 30 de Junio de 2013, del 9,03%, que surge de la acumulación de los siguientes ítems:

a) Por concepto de correctivo, las diferencias en más o en menos entre la inflación proyectada para el período 1°/01/13 — 30/06/13 y la variación real del IPC del mismo período: 0,82%;
b) Por concepto de inflación proyectada para el período que va desde el 1º de julio de 2013 hasta el 30 de junio de 2014, el centro del rango meta de inflación definido por el BCU, vigente al mes del ajuste que en esta oportunidad es de: 5%;
c) Por concepto de crecimiento: 3%.-

2) A partir del 1° de julio de 2014 se acuerda un incremento en los salarios por categoría (mínimos y superiores a ellos) vigentes al 30 de junio de 2014, que surgirá de la acumulación de los siguientes ítems:

a) Por concepto de correctivo, las diferencias en más o en menos entre la inflación proyectada para el período 1°/07/13 — 30/06/14 y la variación real del IPC del mismo período;
b) Por concepto de inflación proyectada para el período que va desde el 1º de julio de 2014 hasta el 30 de junio de 2015, el centro del rango meta de inflación definido por el BCU, vigente al mes del ajuste;
c) Por concepto de crecimiento: 2%.-

3) Al 30 de junio de 2015 se acuerda un incremento en los salarios por categoría (mínimos y superiores a ellos) vigentes a esa fecha, que regirá a partir del 1° de julio de 2015, y que surgirá de la acumulación de los siguientes ítems:
a) Por concepto de correctivo, las diferencias en más o en menos entre la inflación proyectada para el período 1°/07/14 - 30/06/15 y la variación real del IPC del mismo período;
b) Por concepto de crecimiento: 1%.-

QUINTO: **Salarios mínimos.**
Los salarios mínimos por categoría vigentes a partir del 1° de julio de 2013, son los que lucen en la siguiente tabla:

	1,0903
CATEGORÍAS	01/07/13
Ensambladoras y fábricas de carrocerías	p/Hora $
Categoría A	68,48
Categoría B	85,27
Categoría C	101,84
Categoría D	117,00
Categoría E	130,14
Categoría F	143,23
Tapicerías automotrices	
Operario inicial	68,48
Operario práctico	85,23
Operario logístico	91,78
Maquinista I	101,84
Operario de corte/Maquinista II	117,00
Operario de corte calificado/Maquinista III	130,14
Operario IV	143,23
Industria de otros equipos de transporte	
Operario inicial	68,48
Operario práctico	85,23
Operario I	101,84
Operario II	117,00
Operario III	130,14
Operario IV	143;23

SEXTO: **Ajuste salarial del personal mensual administrativo.-**

A) El personal mensual administrativo incrementará su salario al 1° de julio de 2013 de acuerdo a la forma establecida en la presente cláusula y según las siguientes franjas:

- Para quienes perciben salarios hasta $ 35.835 nominales incrementan el salario vigente al 30 de junio de 2013, en un 9,03%.
- Para quienes perciben salarios entre $ 35.836 a $ 47.314 nominales, incrementan el salario vigente, al 30 de junio de 2013, en un 7,44%.
- Para quienes perciben salarios superiores a $ 47.315 nominales, incrementan el salario vigente al 30 de junio de 2013, en un 5,86%.

Las franjas salariales establecidas para el personal mensual administrativo se adecuarán en cada ajuste de acuerdo a la variación del IPC operada en relación al ajuste anterior.-

B) En los futuros ajustes, correspondientes al 1° de julio de 2014 y al 30 de junio de 2015, se replicará las franjas establecidas en el literal A), a las que se les aplicará los ajustes previstos en el artículo cuarto del presente con la siguiente variación para el concepto de crecimiento:

Rango salarial	Por concepto de crecimiento
hasta 35.835	total del porcentaje de crecimiento
entre 35.836 y 47.314	mitad del porcentaje de crecimiento
más de 47.314	sin crecimiento

SÉPTIMO: **Beneficios y obligaciones anteriores**. Las partes declaran que, durante la vigencia del Convenio Colectivo a suscribir, se mantienen vigentes todos aquellos beneficios y obligaciones contraídas por las partes consagradas en convenios colectivos y laudos anteriores, con excepción de los beneficios consagrados en el presente convenio colectivo, que se regularán exclusivamente por lo aquí dispuesto.

OCTAVO: **Beneficio de alimentación**. Como beneficio marginal del salario, las empresas del sector deberán incorporar el beneficio de alimentación en los días efectivamente trabajados para su personal, respetando, las modalidades actuales del mismo que cada empresa brinde. El beneficio podrá otorgarse a través de tickets alimentación, tickets restaurant o en especie o en la modalidad que las partes pacten a nivel de empresa.
El monto del beneficio será equivalente al 10% del salario mínimo correspondiente a la Categoría D al 1 de julio de 2013, monto que se ajustará anualmente por IPC.
Las empresas que hasta el momento no brinden este beneficio o que otorgándolo no se hagan cargo del importe total del mismo, podrán incorporarlo en forma paulatina durante el plazo de duración del convenio hasta alcanzar el monto establecido en la presente cláusula, de acuerdo a la forma en que se pacte de manera bipartita con la organización sindical. El presente beneficio, entra en vigencia a partir de la firma del presente Convenio Colectivo.

NOVENO: **Horas sindicales para delegados nacionales**. Las empresas abonarán hasta un máximo de 200 horas mensuales, no acumulables de un mes a otro, de licencia sindical, para ser usadas por Delegados Nacionales. El Sindicato deberá entregar a la Empresa la nómina de los trabajadores que revistan la calidad de delegados nacionales con responsabilidad de dirección. Dichas horas no podrán ser descontadas de las horas de licencia sindical generadas en cada empresa, según Convenios Colectivos anteriores.

DÉCIMO: **Categorías**. Las partes acuerdan abordar en la Comisión de Categorías del Subgrupo 04 del Consejo de Salarios del Grupo 8, los eventuales ajustes que fueran necesarios en las actuales categorías del sector, durante la vigencia de este Convenio Colectivo. El resultado del trabajo en esta Comisión, será incorporado en el próximo convenio a regir a partir del 1° de julio de 2015; sin perjuicio de que lo acordado en el seno de esta comisión pueda incorporarse inmediatamente en las distintas empresas del sector.

DÉCIMO-PRIMERO: Las partes están de acuerdo en impulsar ante las autoridades competentes, iniciativas tendientes a promover la reformulación de la Ley de Insalubridad para el sector, como así también la creación de una ley que ampare a los trabajadores ante situaciones de insolvencia del empleador, bregando por la discusión parlamentaria de esos temas.

DÉCIMO-SEGUNDO: Fondo social. Las partes declaran que se ajustarán a lo que se resuelva sobre el Fondo Social en el Consejo de Salarios del Grupo 8, en la medida que exista normativa legal que lo respalde y se determinen sus condiciones de funcionamiento, responsabilidades y obligaciones.

DÉCIMO-TERCERO: **Cláusula de paz laboral**. La Unión Nacional de Trabajadores del Metal y Ramas Afines (UNTMRA) no dispondrá la realización de ninguna medida de fuerza hasta el 30 de junio de 2015 por razones vinculadas a ajustes salariales o mejora de cualquier naturaleza salarial o reivindicaciones analizadas o sujetas a ser analizadas en el marco del presente acuerdo. Quedan excluidas las medidas que pueda adoptar la UNTMRA en cumplimiento de las resoluciones de carácter general que resuelva el PIT-CNT.
La UNTMRA se compromete, en caso de resolver medidas en solidaridad, a que su aplicación afecte mínimamente la normalidad y continuidad del trabajo de las empresas del sector.

DECIMO-CUARTO: **Cláusula para la prevención de conflictos y la no realización de medidas de fuerza.-**
Siendo la voluntad de ambas partes prevenir los conflictos en el Sector, acuerdan que ante diferencias o problemas que se susciten - previamente a la adopción de cualquier medida - se resolverán a través de las siguientes instancias:
1) Tanto a nivel de empresas y la UNTMRA, con reunión entre las partes.-
2) Si no se obtuviera resultado, se dará intervención al Consejo de Salarios del Sub Grupo 04, del Grupo 8, quien actuará como órgano de mediación y conciliación.-

Si la intervención del Consejo de Salarios no diera resultados satisfactorios para las Partes, éste cesará en su mediación, quedando las mismas en libertad de adoptar las medidas que crean convenientes.-

Para constancia y de conformidad, se suscriben siete ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.
Dr. Hugo Barretto, Soc. Maite Ciarniello, Dr. Miguel Oliveros, Sr. Flavio Pérez, Sres. Marcelo Abdala y Luis Vega, Dras. Andrea Custodio y Liliana Sarganas, Sres. Walter Santos, Carlos Martinez, César Acosta, John Candales, Rodrigo Tadei, Matias Calvo, Gastón Alfonsín y Juan Giménez, Dres. Gonzalo Irrazábal, Leonardo Slinger, Gustavo Gauthier y Mauricio Santeugini, Lics. Alejandra Leva y Andrea Tapia.

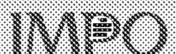
Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 44106 Dic 31- Dic 31

ACTA. En la ciudad de Montevideo el 11 de diciembre de 2013, reunido el Consejo de Salarios del Grupo 17 Industria Gráfica de Obra (Grupo Madre), representado en este acto por los Sres. José Coronel y Manuel Cabrera en representación del Sindicato de Artes Gráficas (SAG); el Sr. Gabriel Comelli, Dr. Daniel Desiano en representación del sector empresarial (AIGU-ADYPU) y en representación del Poder Ejecutivo los Dres. Hugo Barretto y Pablo Gutiérrez.
PRIMERO: En este acto se pone a consideración la propuesta de votación propuesta por ADYPU-SAG la cual regirá para el Grupo 17 Industria Gráfica Subgrupo 02: "Talleres Gráficos de las empresas periodísticas, diarios y publicaciones":
Se establecen como salarios mínimos al 30 de junio 2013 los siguientes:

Ayudante embuchadora	$ 19900.00
Ayudante maquina plana	$ 21600.00
Ayudante maquina rotativa	$ 17800.00
Auxiliar limpieza de maquina	$ 16500.00
Oficial segunda de embuchadora	$ 21900.00
Oficial cortador de segunda	$ 25000.00
Oficial fotomontaje de segunda	$ 20400.00
Auxiliar de depósito	$ 16500.00
Digitador	$ 23000.00

Ajuste de salarios al 1ero de julio de 2013. El 1ero de julio de 2013 los salarios mínimos vigentes al 30 de junio de 2013, así como los sobrelaudos, ajustaran **5,36%** conforme a la acumulación de los siguientes items: a) por correctivo **2,28%** de acuerdo a lo previsto en el convenio anterior, b) inflación proyectada **2,5%** (centro del rango, meta de inflación definido por el BCU) y c) **0,5%** por concepto de incremento real.
Aquellas empresas que hubieran dado ajustes a cuenta del presente podrán descontarlo.
Ajuste de salarios al 1ero de enero de 2014. El 1ero de enero de 2014 los salarios mínimos vigentes al 31 de diciembre de 2013, así como los sobrelaudos, ajustaran conforme a la acumulación de los siguientes items: a) correctivo para cubrir la diferencia entre la inflación proyectada y la inflación real del período, b) inflación proyectada (centro del rango meta de inflación definido por el BCU) y c) **1,5%** por concepto de incremento real.
Ajuste de salarios al 1ero de julio de 2014. El 1ero de julio de 2014 los salarios mínimos vigentes al 30 de junio de 2014, así como los sobrelaudos, ajustaran conforme a la acumulación de los siguientes items: a) correctivo para cubrir la diferencia entre la inflación proyectada para el período y la inflación real del período, b) inflación proyectada de acuerdo al centro del rango meta de inflación definido por el BCU y c) **0,5%** por concepto de incremento real.
Ajuste de salarios al 1ero de enero de 2015. El 1ero de enero de 2015 los salarios mínimos vigentes al 31 de diciembre de 2014, así como los sobrelaudos, ajustaran conforme a la acumulación de los siguientes items: a) correctivo para cubrir la diferencia entre la inflación proyectada y la inflación real del período, b) inflación proyectada (centro del rango meta de inflación definido por el BCU) y c) **1,5%** por concepto de incremento real.
Ajuste de salarios al 1ero de julio de 2015. El 1ero de julio de 2015 los salarios mínimos vigentes al 30 de junio de 2015, así como los sobrelaudos, ajustaran conforme a la acumulación de los siguientes items: a) correctivo para cubrir la diferencia entre la inflación proyectada para el período y la inflación real del período, b) inflación proyectada de acuerdo al, centro del rango meta de inflación definido por el BCU y c) **0,5%** por concepto de incremento real.
Ajuste de salarios al 1ero de enero de 2016. El 1ero de enero de 2016 los salarios mínimos vigentes al 31 de diciembre de 2015, así como los sobrelaudos, ajustaran conforme a la acumulación de los siguientes items: a) correctivo para cubrir la diferencia entre la inflación proyectada y la inflación real del período, b) inflación proyectada (centro del rango meta de inflación definido por el BCU) y c) **1,5%** por concepto de incremento real.
Correctivo final A partir de 1º de julio de 2016 se efectuará un correctivo salarial en lo referente al incremento otorgado por inflación futura o proyectada en el período comprendido entre 1 de enero de 2016 y 30 de junio de 2016 y la inflación real de igual período. En caso de que el resultante de ambos índices sea inferior se otorgará la diferencia en Julio de 2016, si por el contrario el resultante de dicho cociente fuera mayor, el exceso se imputará al incremento a otorgarse el 1º de Julio de 2016.-
A los salarios superiores a $ 40.000.00 mensuales no se les aplicará el incremento real previsto ut supra (se exceptúa a solicitud del SAG a los trabajadores de Cidesol S.A. siendo en ese caso el tope $ 45.000), y a los salarios superiores a $ 100.000 no se les aplicará ninguno de los componente de la fórmula salarial establecida.
Otros beneficios. Asimismo, las partes establecen para el sector las siguientes condiciones de trabajo:
- Otorgar un sexto día franco, Todo aquel personal gráfico de las Empresas de "Talleres Gráficos de las empresas periodísticas, diarios y publicaciones", que desempeñe funciones diariamente en los turnos nocturnos (léase de 22.00 a 06.00), y considerando también a aquellos que su horario está comprendido en su mayor parte dentro del horario nocturno y durante el mes realicen por los menos veinte jornadas en estas condiciones, se le otorgará el beneficio de la nocturnidad, teniendo un día libre mensual no descontable del salario por este concepto (11 días al año ya que queda exceptuado el mes que goce su licencia -o mayor parte de su licencia-) sólo para quienes se desempeñen en horario nocturno.
Dicho beneficio debe gozarse mes a mes, salvo los generados en los meses de Julio a Diciembre, los cuales se gozaran en los meses de menor producción. Este beneficio se hará efectivo exclusivamente hasta el mes de Junio de 2013.
- Aumentar la donación por afiliado a $ 300 mensuales.
- Donar Tabletas u otros electrodomésticos para sortear el 20 de Diciembre (Día del Gráfico)
SEGUNDO: Para la convocatoria se cumplieron con las formalidades dispuestas por la ley núm. 10.449 de fecha 12 de noviembre de 1943.
TERCERO: Puesta a consideración la propuesta referida arroja el siguiente resultado: votan a favor los representantes del Sector Trabajador y del Sector Empleador (cuatro votos), mientras que el Poder Ejecutivo se abstiene (dos votos) en virtud de que lo propuesto no se ajusta a los lineamientos del gobierno expuestos a las partes oportunamente.
Leída que les fue se firma de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados.
Sres. José Coronel y Manuel Cabrera, Sr. Gabriel Comelli, Dr. Daniel Desiano, Dres. Hugo Barretto y Pablo Gutiérrez.

Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 44035 Dic 31- Dic 31



ACUERDO COMPLEMENTARIO. En Montevideo, a los 12 días del mes de diciembre de 2013, reunido el Consejo de Salarios del Grupo Nº 23, integrado por: **delegados del Poder Ejecutivo:** Dra. Jimena Ruy- López y Soc. Maite Ciarniello en representación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Ing. Adrián Tambler en representación del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca; **delegados de los trabajadores:** Sres. Germán González y Héctor Piedrabuena, en representación de la UNATRA; **delegados de los empleadores:** Sr. Gustavo Martínez (CAF), Cr. Víctor Durán (CNFR) y Lic. Fernando Dadalt (APAS), quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: **Conformación del Grupo**. El acuerdo suscrito el 6 de diciembre de 2013 comprendió a todos los sectores indicados en su ámbito de aplicación, pero no significó la eliminación de los Subgrupos definidos en Acta del 14/1/2011, con excepción del Subgrupo Fruticultura. En lugar del Subgrupo Fruticultura, a partir del 1/7/2013 existen los Subgrupos Citricultura y Arándanos por una parte y Fruticultura en General por otro. Por otra parte, en este acto se acuerda separar el sector Criaderos de Suinos de la Apicultura, creándose un Subgrupo específico para cada una de dichas actividades. En consecuencia, a partir del 1/7/2013, el Grupo Nº 23 queda conformado de la siguiente manera:

* "Grupo Madre": Comprende a la hortifloricultura, así como a otras actividades no incluidas en el Grupo Nº 22
* Subgrupo Nº 1: Fruticultura en General (excluyendo Citricultura y Arándanos)
* Subgrupo Nº 2: Criaderos de Aves
* Subgrupo Nº 3: Viñedos
* Subgrupo Nº 4: Criaderos de Suinos
* Subgrupo Nº 5: Apicultura
* Subgrupo Nº 6: Citricultura y Arándanos

SEGUNDO: **Ajuste 1/7/2013**. Sin perjuicio de mantener los Subgrupos existentes, a partir del 1/7/2013 rige una única escala de salarios mínimos para todos los sectores comprendidos en el acuerdo del 6/12/2013, con excepción de Viñedos y Apicultura.

I) Grupo Madre, Fruticultura en General, Criaderos de Aves y Criaderos de Suinos:

Categorías	Por hora	Por día	Por mes
Peón Común	42	336	8.397
Peón Especializado I	43	346	8.647
Peón Especializado II	47	379	9.485
Peón Especializado III	52	416	10.406
Peón Especializado IV	57	457	11.415
Capataz General	63	501	12.522

II) Viñedos

Categorías	Por hora	Por día	Por mes
Peón Común	41,99	335,8	8395
Peón Especializado I	44,26	354,08	8852
Peón Especializado II	50,22	401,8	10045
Supervisor de Área	60,17	481,4	12035

III) Apicultura

Categorías	Por hora	Por día	Por mes
Peón Común	42	336	8.397
Peón Especializado I	47	376,82	9420,59
Peón Especializado II	56,71	453,7	11342,39
Capataz General	62	497,79	12444,87

TERCERO: **Ajuste salarial del 1º de enero del 2014**. Como consecuencia de lo expresado en la cláusula anterior y de lo acordado el 6/12/2013, las escalas de los salarios mínimos (nominales) al 1/1/2014 serán los siguientes:

I) Grupo Madre, Fruticultura en General, Criaderos de Aves y Criaderos de Suinos:

Categorías	Por hora	Por día	Por mes
Peón Común	50	400	10.000
Peón Especializado I	52	412	10.300
Peón Especializado II	57	452	11.302
Peón Especializado III	62	496	12.402
Peón Especializado IV	68	544	13.609
Capataz General	75	597	14.933

II) Viñedos

Categorías	Por hora	Por día	Por mes
Peón Común	50	400	10000
Peón Especializado I	52,7	421,8	10544
Peón Especializado II	59,8	478,6	11964,6
Supervisor de Área	71,68	573,4	14335,9

III) Apicultura

Categorías	Por hora	Por día	Por mes
Peón Común	50	400	10000
Peón Especializado I	56	448,76	11219
Peón Especializado II	67,54	540,3	13507,67
Capataz General	74	592,82	14820,61

CUARTO: **Ficto por alimentación y vivienda. Actualización.** A partir del 1 de julio de 2013, el ficto por alimentación y vivienda de todos los sectores comprendidos en el acuerdo del 6/12/2013, con excepción de Viñedos y Criaderos de Aves, se reajustará en las mismas oportunidades y con todos los componentes de los ajustes pactados en el acuerdo mencionado, tomándose al 1/7/2013 un incremento por todo concepto de un 6% y, en lo sucesivo, tomando como crecimiento un 1% semestral.

El ficto por alimentación y vivienda del sector Viñedos y Criaderos de Aves se reajustará en las mismas oportunidades que los ajustes pactados en el presente acuerdo pero únicamente con los componentes de inflación (IPC proyectado y correctivo de inflación).

Una vez que el valor del ficto del Grupo Madre, Fruticultura en General y Criaderos de Suinos y Apicultura, alcance el importe del ficto de alimentación y vivienda en el sector Criaderos de Aves, se unificará el valor del ficto para todos estos sectores, tomando el importe mayor. A partir de ese momento, el valor del ficto se actualizará en las mismas oportunidades de los ajustes previstos en el acuerdo del 6/12/2013 y con los mismos componentes, tomando como crecimiento un 1% semestral. Por su parte, el ficto sel sector Viñedos continuará actualizándose en las mismas oportunidades pero únicamente por IPC (proyectada y correctivo).

QUINTO: **Ficto por alimentación y vivienda. Fraccionamiento**. Se establece que el ficto por alimentación y vivienda no podrá ser fraccionado en horas, por lo que se deberá abonar la totalidad del ficto independientemente de las horas trabajadas. Lo expresado es sin perjuicio de lo acordado el 6/12/2013 respecto de cómputo del ficto para el cálculo de las horas extras.

SEXTO: **Salario Mínimo Nacional**. En caso de que, en oportunidad de los ajustes salariales previstos en el acuerdo de 6/12/2013, el salario mínimo de alguna categoría quedara por debajo del salario mínimo nacional, el mismo será ajustado para alcanzar el valor estipulado del salario mínimo nacional, manteniéndose la escala salarial que corresponda en función de lo pactado en el acuerdo de 6/12/2013 y el presente acuerdo complementario.

SÉPTIMO: **Diferencia entre categorías**. La diferencia de categorías prevista en la cláusula sexta del acuerdo del 6/12/2013 refiere a todos los Subgrupos comprendidos en el mismo, con excepción de Viñedos y Apicultura.

OCTAVO: **Pago de retroactividad ajuste julio 2013**. Se especifica que los $ 20 previstos en la cláusula tercera numeral A.4) del acuerdo de 6/12/2013 son nominales.

NOVENO: **Feriado en Criaderos de Aves**. Se especifica que el feriado en el sector Criaderos de Aves es el 28 de octubre, sin perjuicio del feriado general para todos los trabajadores rurales del 30 de abril.

Leída, se firman 7 ejemplares del mismo tenor.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 44034 Dic 31- Dic 31

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 11 de Noviembre de 2013, reunido el **Subgrupo 06, capitulo 1 "Casas de Cambio" del Grupo Nº 14 de Consejos de Salarios "Intermediación Financiera, Seguros y Pensiones"**, con la presencia de por el sector empleador: los Sres. Luis Padrón en representación de AUDECCA y el Cr. Hugo Montgomery por la Cámara Nacional de Comercio y Servicios, por el sector trabajador: por la Asociación de Bancarios del Uruguay los Sres. Martin Ford y Rubén Baptista y por el Poder Ejecutivo: Dres. Viviana Dell'Acqua y Nelson Díaz, quienes actúan en sus calidades de delegados, **ACUERDAN** la celebración del siguiente Convenio Colectivo que regulará las condiciones laborales de la actividad, de acuerdo con los siguientes términos:

PRIMERO: (Ámbito de aplicación) Las normas contenidas en el presente ACUERDO serán de aplicación, en todo el territorio nacional a todas las empresas y trabajadores de las Casas de Cambio reguladas por los artículos 100 y ss. de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero.

SEGUNDO: Plazo del presente ACUERDO será de 3 años, contados a partir de la vigencia de éste que es el 1º de julio de 2013.

TERCERO: Periodicidad de los ajustes: Se ACUERDA 3 ajustes anuales en las siguientes oportunidades: 1ero. de julio de 2013, 2014 y 2015.

CUARTO: (Ajuste salarial del 1° de julio del año 2013): Todo trabajador percibirá sobre su salario nominal al 30 de junio de 2013 un aumento porcentual que surge de la aplicación de la siguiente fórmula: 1,05 x 1,01 x 1,0306.
La mencionada fórmula contempla los siguientes ítem:

a. Por concepto de inflación esperada para el año comprendido entre el 1ero. de Julio de 2013 y el 30 de Junio de 2014, un 5% (Centro del rango meta de inflación del BCU para el periodo referido).
b. Por concepto de crecimiento 1%.

Correctivo clausula SEXTA Acta de Consejo de Salarios del 27 de Octubre de 2010, 3,06%.
Quedan exceptuados de la formula de ajuste antedicha, las categorías de la primera a la cuarta ya que ambas partes acordaron nuevos salarios mínimos para ellas.

QUINTO: (Ajustes salariales posteriores)

A) Categorías de la primera a la cuarta. El 1ero. de julio de 2014 y el 1º de julio de 2015 se realizarán ajustes salariales cuyos porcentajes surgirán de los siguientes factores:

a. Por concepto de inflación esperada para los años comprendido entre el 1ero. de Julio de 2014 y el 30 de Junio de 2015 y entre el 1ero. de Julio de 2015 y el 30 de Junio de 2016 (Centro del rango meta de inflación del BCU para el periodo referido).
b. Por concepto de crecimiento 2%.
c. Correctivo entre la inflación esperada y la efectivamente producida.

B) Resto de las categorías y sobrelaudos. El 1ero. de julio de 2014 y el 1º de julio de 2015 se realizarán ajustes salariales cuyos porcentajes surgirán de los siguientes factores:

d. Por concepto de inflación esperada para los años comprendido entre el 1ero. de Julio de 2014 y el 30 de Junio de 2015 y entre el 1ero. de Julio de 2015 y el 30 de Junio de 2016 (Centro del rango meta de inflación del BCU para el periodo referido).
e. Por concepto de crecimiento 1%.
f. Correctivo entre la inflación esperada y la efectivamente producida.

SEXTO: Correctivos: Al término de cada ajuste anual se revisarán los cálculos de inflación proyectada en el último ajuste, comparándolos con la variación real del IPC del mismo período. La variación en más o en menos se ajustará en el valor de los salarios que rijan a partir del ajuste siguiente.
Las partes acuerdan que ni bien se conozcan los datos de variación del IPC del cierre de los respectivos años anteriores, se reunirán a efectos de acordar a través de un acta, los ajustes salariales que habrán de aplicarse conforme lo acordado.

SEPTIMO: (Salarios mínimos por categoría) Se establecen los siguientes salarios mínimos por categoría que tendrán vigencia a partir del 1º de julio de 2010 y hasta el 30 de junio de 2011:

		MÍNIMO NOMINAL
7	Jefe de administración	40943
	Jefe de mesa de cambios	40943
	Adscripto a gerencia	40943
6	Auditor interno	29321
	Oficial de cumplimiento	29321
	Encargado de Sucursal	29321
	Encargado de atención al cliente	29321
	Tesorero	29321
	Operador mesa de cambios	29321
5	Encargado de Seguridad	22188
	Sub-jefe	22188
	Analista Programador	22188
4	**Auxiliar de 1a.**	15000
	Remesero-custodio	15000
3	Auxiliar de 2a.	14400
	Guardia de 1a.	14400
	Custodio	14400
2	Auxiliar de 3a.	12200
	Guardia de 2a.	12200
	Chofer	12200
1	Sereno	10000
	Cadete	10000
	Aprendiz	10000
	Quebranto de caja:	
	Cajero de Cobranzas y Pagos	2103
	Cajero Liquidador	4203
	Cajero Tesorero	8407
	Prima por antigüedad	203

OCTAVO: Aprendiz – Se crea esta nueva categoría que puede ser utilizada para el ingreso de los trabajadores para cumplir tareas en cualquiera de las categorías existentes. Al cumplir un año el trabajador debe pasar a la categoría que le corresponda según la actividad que desarrolle.

NOVENO – Los valores correspondientes a la prima por antigüedad y al quebranto se ajustarán en los meses de julio 2014 y julio 2015 en función de la variación del Índice de Precios al Consumo en los doce meses anteriores.

DECIMO: (Clausula de Salvaguarda). Las partes acuerdan, que si durante la vigencia de este acuerdo se suscitará una caída del PBI a valores negativos (considerando el promedio del año móvil) o una alteración sustancial de la inflación (por encima del 12% el ultimo

año móvil) quedarán sin efecto las clausulas de ajustes salariales acordadas y se deberá convocar nuevamente a los ámbitos de negociación para renegociar las mismas. Asimismo de producirse cambios sustanciales en la situación económica del sector (por mejoras o deterioros)- cuya verificación será definida, determinada y analizada en el ámbito de Consejo de Salarios –, se deberá convocar nuevamente a los ámbitos de negociación para renegociar las mismas.

DECIMO PRIMERO: **(Cláusula de Paz)**. Durante la vigencia de este convenio y salvo los reclamos que individual o colectivamente pudieran producirse por incumplimiento del mismo, la organización sindical se compromete a no formular planteos de naturaleza sindical ni a desarrollar acciones gremiales en tal sentido a excepción de las medidas resueltas con carácter general por la Central de Trabajadores o por la Asociación de Bancarios del Uruguay.

Para constancia se firma el presente a los once días del mes de noviembre de 2013.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 44033 Dic 31- Dic 31

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN NACIONAL DE AGUAS - DINAGUA

Se comunica que se ha presentado en esta Dirección Nacional una solicitud de Martha y Juan Curtto Alonso, Exp. Gex Nº 2012/14000/02270, para autorizar la construcción y explotación de una represa para embalsar aguas públicas con una capacidad de 249.760 m³ de agua, ubicado sobre una cañada denominada de la Cascada, afluente del Río Yaguarón, cuenca de la Laguna Merín, con destino a riego de pasturas cultivadas.
El dique se ubica en el padrón Nº 15259 mientras que el embalse afecta parte de los padrones Nº 15258 y 15259 pertenecientes a la 3ª Sección Catastral del Departamento de Cerro Largo
Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 23 de Enero del 2014 a las 5,30 Horas en la oficina de la Dirección Nacional de Aguas en la ciudad de Río Branco, sita en la calle Felipe Ferreiro Nº 409 de dicha ciudad.
Ing. Agr. Gonzalo Guerino
Jefe Regional.
27) $ 2538 3/p 43942 Dic 30- Ene 02

Se comunica que se ha presentado en esta Dirección Nacional una solicitud de PANTILCO S.A. según expediente Nº 2009/14000/02011 para la aprobación de un proyecto de represamiento que embalsa las aguas del Arroyo Sarandí que aporta aguas al Arroyo Cuaró, tributario del Río Cuareim, en la cuenca del Río Uruguay, con destino al riego de cultivos de arroz con un volumen solicitado de 6.134.000 m³. El dique de la represa se ubica sobre los padrones Nos. 785 y 4689 y su embalse afecta a parte de los padrones Nos. 785, 4689, 1902 y 3491, todos del Departamento de Artigas con coordenadas planas X: 433.500, Y: 6.583.000.-
Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 4 de febrero del año 2014 a las 10:00 horas en la Oficina de la Dirección Nacional de Hidrografía en la Ciudad de Artigas, sita en la calle Diego Lamas Nº 462, de dicha ciudad.-
Ing. Agr. José Pintos
Jefe Regional Artigas.
27) $ 2820 3/p 43935 Dic 30- Ene 02

ENTES AUTÓNOMOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELÉCTRICAS - UTE

La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, de acuerdo a lo establecido por el Decreto - Ley Nº 14.694, del 1º de setiembre de 1977, y conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 9.722, de 18 de noviembre de 1937, hace saber que su Directorio, por R. 13.-1906, del 21 de noviembre de 2013, designó los inmuebles que serán afectados por el tendido de la línea de conducción de energía eléctrica de 150 kV y que quedarán sujetos a las siguientes servidumbres, con el alcance que fijan las disposiciones citadas:
a) de ocupación definitiva del área necesaria para las torres, mástiles y soportes de cualquier clase y dimensión;
b) de limitación del derecho de uso y goce, en la forma y con la amplitud que resulten necesarias para los fines expresados, para la seguridad en general y para la especial de las obras y cables aéreos.
A esos efectos se estableció una franja cuyo eje coincide con el de la línea, que estará afectada por las servidumbres previstas por los literales B) y C) del art. 1º del Decreto - Ley 10.383 del 13 de febrero de 1943 y que tendrá un ancho de (60) sesenta metros.
Dentro de esa zona, la construcción, subsistencia o modificación de edificios de cualquier índole, instalaciones, maquinaria, antenas, molinos, depósitos de combustible o cualesquiera clase de obras, la permanencia o plantación de árboles que hayan llegado a una altura que se considere peligrosa o que factiblemente la alcancen, la explotación del suelo o subsuelo en forma que se considere peligrosa o inconveniente -entre otras hipótesis-, podrán dar lugar al ejercicio de las atribuciones conferidas a UTE por las disposiciones citadas, entre las que se incluye las prohibiciones y limitaciones que se considere necesarias respecto a todo aquello que, dentro de tales zonas, pueda afectar, o se repute inconveniente para, la seguridad en general y para la especial de los cables, mástiles, torres y demás elementos constitutivos de la línea e instalaciones anexas, o para el buen funcionamiento del servicio público de electricidad - sin perjuicio del derecho a la indemnización que por los daños y perjuicios que sean consecuencia directa, inmediata y necesaria de las servidumbres, conforme a lo previsto por el art. 2º del D.-L.10.383. Asimismo, no podrá instalarse depósitos de explosivos a una distancia menor de ciento cincuenta (150) mts. del eje de la línea y, dentro de esa misma zona, el empleo de barrenos o la realización de cualquier otro tipo de explosiones deberá ser previamente sometido a la consideración de UTE, la que podrá condicionar el otorgamiento de su imprescindible autorización al cumplimiento de ciertos requisitos cuya determinación corresponderá a los Profesionales encomendados por sus reparticiones competentes. Los inmuebles afectados por estas servidumbres aparecen señalados en los respectivos planos parcelarios que, junto con el tenor de las disposiciones citadas que correspondan, se encuentran de manifiesto por el término legal en la Sub-Gerencia Coordinación Asuntos Industriales. UTE - Palacio de la Luz, Paraguay Nº 2431, 4º piso, Montevideo- y en los Juzgados de Paz competentes individualizados por su número de padrón y por sus propietarios- en la nómina siguiente:
1ºera. SECCION CATASTRAL DEL DEPARTAMENTO DE FLORES
PADRON, POSIBLES PROPIETARIOS
4023, UTE
4633, Joaquin Gil Simon
1268, Joaquin Gil Simon
1259, Elvira Iris Bidondo
3618, Hector Antoni Perez Rios y María Luisa Arniz Bidondo
1313, Joaquin Gil Simon
1261, Julio Nelson Alvarez Ramos
1127, Julio Nelson Alvarez Ramos
1608, Julio Nelson Alvarez Ramos
1137, Ricardo Ifrain Sanchez Zeta
3449, Juan Ivan Medanich Lukin, María Anatolia Contreras, Volga Medanich
6ºta. SECCION CATASTRAL DEL DEPARTAMENTO DE FLORES
PADRON, POSIBLES PROPIETARIOS
1909, Arturo Cuevas Caceres
661, Arturo Cuevas Caceres
533, Elizabeth Garland Ilundain y Edgar Vicente Garland Buonomo
484, María Jimena, Gonzalo Ignacio y Federica Chiarino Vanrell
485, María Jimena, Gonzalo Ignacio y Federica Chiarino Vanrell
3404, María Jimena, Gonzalo Ignacio y Federica Chiarino Vanrell
3405, María Huerto García, Julio Héctor Romero García y María Margarita Romero García y Julio Cesar Romero
625, Julio Héctor Romero García,y María Margarita Romero García y Flor María del Huerto García
3568, María Huerto García, Julio Héctor Romero García y María Margarita Romero García
1923, María Huerto García, Julio Héctor

Romero García y María Margarita Romero García
3265, Catalina Esperanza Amon y David Adolfo Schwartz Jason
399, Blanca Esther Denis
1924, Alejandro Nicolas Castroman Ghuisolfi y Erika Arascely Castroman Ghuisolfi
2785, Marta Mabel Lemos Arregui
2926, Senger S.A
473, Cesar Alberto Bidondo Recuero
1925, Senger S.A
4448, Pablo Gerardo Garbelotto Bianchetti, Diego Ricardo Garbelotto Bianchetti, Martín Norberto Bergami Maino y Mirco Daniel Bergami Maino
473, Cesar Alberto Bidondo Recuero
478, Luis Alberto Lasarte García
479, Esther Cenoz Astivia
480, Nelson María Real Perdomo
481, Esther Cenoz Astivia
3440, Ana María Isern Isern y Miguel Angel Gorriti Sanguinetti
1995, María Alejandra Estefan Coustard y María Gabriela Estefan Coustard y María Carmen Coustard
4792, María del Carmen Coustard, María Alejandra Estefan Coustard y María Gabriela Estefan Coustard
4793, María del Carmen Coustard, María Alejandra Estefan Coustard y María Gabriela Estefan Coustard

Los inmuebles están sometidos también a las servidumbres establecidas para otras obras públicas que han sido declaradas vigentes para ésta en cuanto sean aplicables, además de las de estudio y ocupación temporaria (art. 1º, lit. C) del DL.10.383), notificables en la forma respectiva. Este aviso se publica a los efectos de lo dispuesto por el art. 3º del D.L.10.383, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores, titulares de otros derechos reales sobre los expresados inmuebles, arrendatarios, comodatarios y ocupantes a cualquier título de los mismos, que no hayan sido ya notificados en forma personal de la afectación de los inmuebles a los que están relacionados a las servidumbres establecidas en favor de la línea que se menciona.

Las oposiciones u observaciones se deducirán por escrito, que habrá de ser presentado directamente en la Subgerencia de Coordinación Asuntos Industriales de la Gerencia de Área Asesoría Técnico - Jurídica de UTE (Paraguay 2431 - Piso 4º Oficina 406 - Montevideo) o ante el Juzgado de Paz Competentes, desde donde se lo remitirá a UTE.

UTE
Sub-Gerencia de Coordinación Asuntos Industriales
Gerencia de Area Asesoría Técnico - Jurídica.
27) (Cta. Cte.) 10/p 42947 Dic 18- Ene 02



Servidumbre

La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, de acuerdo a lo establecido por el Decreto - Ley Nº 14.694, del 1º de setiembre de 1977, y conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 9.722, de 18 de noviembre de 1937, hace saber que su Directorio, por R. 13.- 2017, del 5 de diciembre de 2013, designó los inmuebles que serán afectados por el tendido de la línea de conducción de energía eléctrica de 150 kV y que quedarán sujetos a las siguientes servidumbres, con el alcance que fijan las disposiciones citadas:

a) de ocupación definitiva del área necesaria para las torres, mástiles y soportes de cualquier clase y dimensión;

b) de limitación del derecho de uso y goce, en la forma y con la amplitud que resulten necesarias para los fines expresados, para la seguridad en general y para la especial de las obras y cables aéreos.A esos efectos se estableció una franja cuyo eje coincide con el de la línea, que estará afectada por las servidumbres previstas por los literales B) y C) del art. 1º del Decreto - Ley 10.383 del 13 de febrero de 1943 y que tendrá un ancho de (60) sesenta metros.

Dentro de esa zona, la construcción, subsistencia o modificación de edificios de cualquier índole, instalaciones, maquinaria, antenas, molinos, depósitos de combustible o cualesquiera clase de obras, la permanencia o plantación de árboles que hayan llegado a una altura que se considere peligrosa o que factiblemente la alcancen, la explotación del suelo o subsuelo en forma que se considere peligrosa o inconveniente - entre otras hipótesis -, podrán dar lugar al ejercicio de las atribuciones conferidas a UTE por las disposiciones citadas, entre las que se incluye las prohibiciones y limitaciones que se considere necesarias respecto a todo aquello que, dentro de tales zonas, pueda afectar, o se repute inconveniente para, la seguridad en general y para la especial de los cables, mástiles, torres y demás elementos constitutivos de la línea e instalaciones anexas, o para el buen funcionamiento del servicio público de electricidad - sin perjuicio del derecho a la indemnización que por los daños y perjuicios que sean consecuencia directa, inmediata y necesaria de las servidumbres, conforme a lo previsto por el art.2º del D.-L.10.383. Asimismo, no podrá instalarse depósitos de explosivos a una distancia menor de ciento cincuenta (150) mts. del eje de la línea y, dentro de esa misma zona, el empleo de barrenos o la realización de cualquier otro tipo de explosiones deberá ser previamente sometido a la consideración de UTE, la que podrá condicionar el otorgamiento de su imprescindible autorización al cumplimiento de ciertos requisitos cuya determinación corresponderá a los Profesionales encomendados por sus reparticiones competentes. Los inmuebles afectados por estas servidumbres aparecen señalados en los respectivos planos parcelarios que, junto con el tenor de las disposiciones citadas que correspondan, se encuentran de manifiesto por el término legal en la Sub-Gerencia Coordinación Asuntos Industriales. UTE - Palacio de la Luz, Paraguay Nº 2431, 4º piso, Montevideo- y en los Juzgados de Paz competentes individualizados por su número de padrón y por sus propietarios- en la nómina siguiente: 4ta.Sección Catastral del Departamento de Flores PADRON POSIBLES PROPIETARIOS 4071 María Delia García Fernández 38 Noemi Sosa Fernandez 1895 Alvaro Nelson Costa 3514 Alvaro Nelson Costa 5ta. SECCIÓN CATASTRAL DEL DEPARTAMENTO DE FLORES PADRON POSIBLES PROPIETARIOS 231 COMIPAL (Comisión Mixta Palmar)230 Eduardo Torterolo
2664 Luis Ibiñete 228 Verite S.A.
4077Americo Aldaz Aguilera 4078 Ruben Gonzalez Gordillo 3961 Beladir S.A. 223 Gustavo Garrone Fassi 3797 Josefa Antonia Iguaran Urriza 3796 Ramiro Facundo Escuder Amorin y Otros 3495 Raúl Etienne Pepe Iguaran 4041 Hugo Marcelo Amorín Mondeli y Otros 3962 Juan Pablo Ramos 227 Elder S.A.
2da. Sección Catastral del Departamento de Flores 2024 Maria Emilia Repetto 768 Pablo Martin y Pedro Nicolas Ferraz Mendez 834 Alpenblu S.A. 1974 Juan José, Juan Nestor, José Nestor Bidondo Moreira
1975 Maria Paula Goñi Raffo 2356 Maria Paula Goñi Raffo 3697 Pablo Alberto Moscoso 3263 María Estela, Daniel, Hector Alejandro, María Graciela y Cesar Ilundain 736 María Estela, Daniel, Hector Alejandro, María Graciela y Cesar Ilundain 4463 Castaingdebat Colombo Armando 4462 Castaingdebat Colombo Armando 3715 Pablo Alberto Moscoso
3716 Pablo Alberto Moscoso 4484 Diregold S.A. 3713 Zulma Matilde Meyer Gabarrot y Carlos Daniel, y María Veronica y Cecilia Carolina Estefan Meyer 3695 Carlos Daniel Estefan Perez 3936 Zulma Matilde Meyer Gabarrot y Carlos Daniel, Cecilia Carolina y María Veronica Estefan Meyer 2045 Maria Huerto, Julio Hector, y María Margarita Romero Garcia 686 Julio Hector, y María Margarita Romero Garcia 1814 Julio Hector, y María Margarita Romero Garcia 742 Hector Alejandro y Cesar Ilundain 749 Carlos Daniel, Cecilia Carolina y Maria Veronica Estefan Meyer y Zulma Matilde Meyer Gabarrot 1era. Sección Catastral de Flores 1303 María Elena Cenoz, Luis Alberto Salvitano y Elisa Josefa Zabaleta 1144 Ignacia María Ríos Asconeguy, Luis Alberto Salvitano Cenoz y Luis Alberto Salvitano
1141 Armando y María Elia Saffores Bessonart, Gualberto Alfaro Garces, Marta Labeque.
1143 Ignacia María Ríos Asconeguy 1210 Ricardo Ifraín Sanchez Zeta 1225 Tomasa Criselda Fernandez Pereira y Tomasa Martina Fernandez Pereira. 1223 Rodolfo Perez Amoroso 4379 Rodolfo Perez Amoroso 1349 Nestor Huber Dominguez Montiel 1256 Martín Francisco Díaz Soriano, Ramon Eleuterio y María Amalia Mora Moreira 2107 Intendencia Municipal de Flores 1255 Rodolfo Perez Amoroso
1396 Rodolfo Perez Amoroso
1268 Ines Helena Soubes , Joaquin Gil Simon

Los inmuebles están sometidos también a las servidumbres establecidas para otras obras públicas que han sido declaradas vigentes para ésta en cuanto sean aplicables, además de las de estudio y ocupación temporaria (art.1º, lit.C) del DL.10.383), notificables en la forma respectiva. Este aviso se publica a los efectos de lo dispuesto por el art. 3º del D.L.10.383, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores, titulares de otros derechos reales sobre los expresados inmuebles, arrendatarios, comodatarios y ocupantes a cualquier título de los mismos, que no

hayan sido ya notificados en forma personal de la afectación de los inmuebles a los que están relacionados a las servidumbres establecidas en favor de la línea que se menciona.
Las oposiciones u observaciones se deducirán por escrito, que habrá de ser presentado directamente en la Subgerencia de Coordinación Asuntos Industriales de la Gerencia de Area Asesoría Técnico - Jurídica de UTE (Paraguay 2431 - Piso 4º Oficina 406 - Montevideo) o ante el Juzgado de Paz Competentes, desde donde se lo remitirá a UTE. UTE Sub-Gerencia de Coordinación Asuntos Industriales Gerencia de Area Asesoría Técnico - Jurídica

27) (Cta. Cte.) 10/p 42911 Dic 18- Ene 02

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY - BCU

BCU

MESA DE NEGOCIACIONES
CAMBIOS Y ARBITRAJES DEL DIA

CIERRE DE OPERACIONES DEL DIA 27 DE DICIEMBRE de 2013

PAISES	MONEDAS TRANSF.	COD.		ARBITRAJES	
	MERCADO DE CAMBIOS				
ARGENTINA	PESO ARGENTINO	0500		6,492000	
BRASIL	REAL	1000		2,342200	
INGLATERRA	LIBRA ESTERLINA	2700	U$S	1,649800	
JAPON	YEN	3600		105,095000	
SUIZA	FRANCO SUIZO	5900		0,889100	
UNION MONET. EURO	EURO	1111	U$S	1,376900	
	COTIZACIONES INTERBANCARIAS				
				COMPRA	**VENTA**
ARGENTINA	PESO ARG. BILLETE	0501	$	2,197	2,197
BRASIL	REAL BILLETE	1001	$	8,953	8,953
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA BILLETE	2225	$	21,531	21,531
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA CABLE	2224	$	21,499	21,499
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA FDO BCU	2223	$	21,499	21,499

POR OTROS ARBITRAJES Y/O TASAS CONSULTAR A CENTRO COMUNICAC. INSTITUCIONAL TELEFAX: 1967 - 1690.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 44056 Dic 31- Dic 31

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - UDELAR

RECTORIA

Exp. 003051-001322-13
El Consejo Directivo Central de la Universidad de la República en sesión de fecha 17 de diciembre, aprobó la resolución No. 13
1) Aprobar la Reglamentación para la Elección de Autoridades del Centro Universitario Regional Noroeste, con la aclaración formulada en el numeral 2) del informe de la Dirección General Jurídica, cuyo texto y antecedentes lucen en el distribuido Nº 1374.13
2) Suprimir en el Art. 2º, inciso primero, la oración: "A tales efectos se entiende por actividades curriculares los estudiantes que hubieran rendido por lo menos un examen o ganado un curso en los dos años anteriores al de la elección".
(Se Adjunta Reglamentación)
REGLAMENTACIÓN PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES DEL CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL NOROESTE DEL 26 DE MARZO DE 2014
Artículo 1º.- En las elecciones que se celebrarán el día 26 de marzo de 2014 en el Centro Universitario Regional Noroeste a los efectos de la elección de su Asamblea de Claustro, Consejo del Centro Regional y Comisiones Directivas de los Centros Universitarios Locales de Paysandú y Salto, participarán como electores y elegibles para sus respectivas delegaciones, los estudiantes, docentes y egresados del CENUR Noroeste, que se ajusten a lo establecido en los artículos siguientes, así como a lo dispuesto por la Ordenanza de Elecciones de Institutos, Servicios y Escuelas en lo que resulte aplicable.
Artículo 2º.- Integran el orden estudiantil a los efectos de las elecciones referidas en el artículo 1º, aquellos estudiantes que desarrollan actividades curriculares en la zona de referencia del CENUR Noroeste y figuran en las listas oficiales de las carreras de la UDELAR de las cuales por lo menos se dicte un año lectivo en el CENUR.
Asimismo, integran este orden aquellos estudiantes:
i) inscriptos en los Ciclos Iniciales Optativos que se dictan en las Sedes del CENUR Noroeste.
ii) que desarrollan actividades curriculares en la zona de referencia del CENUR y figuran en las listas oficiales de las carreras de Tecnólogo creadas en aplicación del Convenio Marco firmado el 12 de julio de 1999 entre la Administración Nacional de Educación Pública y la Universidad de la República.
Artículo 3º.- Integran el orden docente a los efectos de las elecciones referidas en el artículo 1º:
a) todos los docentes propios del CENUR Noroeste;
b) todos los docentes que cumplan funciones en la zona de referencia del CENUR Noroeste, y las Estaciones Experimentales de San Antonio y Mario A. Cassinoni, y los docentes dependientes de SCEAM que desarrollan actividad en la región, siempre que tengan asignación específica de funciones para la región respectiva por resolución del órgano competente del Servicio al que pertenezcan.
Dicha asignación de tareas deberá abarcar al menos el 25% de la carga horaria del docente, con un promedio de al menos 5 horas semanales por el término de al menos un semestre, debiéndose establecer en forma expresa y fundada en la resolución de designación, reelección, renovación o concesión de extensión horaria en su caso, la cantidad de horas que son desempeñadas por el docente en actividades para la región respectiva.
Artículo 4º.- Integran el orden egresados a los efectos de las elecciones referidas en el artículo 1º:
a) los egresados de carreras propias de la Universidad que se hayan graduado en alguna de las Sedes que integran la zona de referencia del CENUR Noroeste.
Se consideran Graduados del CENUR a aquellos egresados que hayan cursado al menos tres materias o asignaturas de su carrera en alguna de las Sedes que integran la zona de referencia del CENUR.
b) los egresados de carreras propias de la Universidad, residentes en la zona de referencia del CENUR Noroeste o que desempeñen su actividad laboral principal en dicha zona.
A los efectos de este literal, se presumirá la residencia en la zona de referencia del CENUR Noroeste cuando de la nómina de electores que la Universidad de la República proporciona a la Corte Electoral en ocasión de las elecciones establecidas en la Ley Nº 12.549, surja que el egresado fue incluido en el padrón electoral en un departamento y localidad pertenecientes a la zona de referencia del respectivo CENUR. Esta presunción es relativa.
En los demás casos del literal b), los interesados deberán manifestar su voluntad de ingresar al padrón electoral por el orden de egresados mediante la presentación de una nota de solicitud dirigida a la Comisión Electoral del CENUR Noroeste en el plazo estipulado por esta última a tales efectos.
La residencia o el desarrollo de la actividad principal deberán ser debidamente acreditados por los interesados, quienes podrán presentar indistintamente la siguiente documentación: i) certificado de residencia expedido por la autoridad local correspondiente; ii) certificado que acredite la pertenencia a su agremiación profesional local, expedida por sus respectivas autoridades; iii) factura de UTE, ANTEL, OSE que registre el nombre y domicilio del interesado; iv) recibo de cobro de pasividades con identificación local de la oficina respectiva (BROU, Abitab o similar); v) certificado notarial que acredite la residencia del interesado.
Artículo 5º.- Cuando corresponda, y en oportunidad de la solicitud del registro de las listas respectivas, los titulares y suplentes que integren las listas de candidatos a la Asamblea del Claustro del CENUR Noroeste deberán indicar en forma expresa la Sede por la cual se presentan a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 de la Ordenanza de los Centros Universitarios Regionales.
Artículo 6º.- Si al procederse a la adjudicación de cargos de miembros de la Asamblea del Claustro del CENUR resultara que alguna Sede no lograra la representación mínima requerida en el artículo 11 de la Ordenanza de los Centros Universitarios Regionales, se desplazará - respetando el orden de prioridad en la adjudicación de los cargos que surge del artículo 63 de la

Ordenanza de Elecciones de Institutos, Servicios y Escuelas -, a aquellos candidatos que de ser proclamados no asegurarían dicha representación mínima.
Este desplazamiento no se practicará si proclamados los candidatos en la ordenación en que fueren votados, quedara cubierta la representación prevista en el artículo 11 de la Ordenanza de los Centros Universitarios Regionales.
Si fuera necesario proceder al desplazamiento, se comenzará por las listas que en la adjudicación prioritaria han obtenido los menores cocientes.
Artículo 7º.- En las elecciones de las Comisiones Directivas de los Centros Universitarios Locales podrán participar como electores y elegibles por sus respectivos órdenes quienes pertenezcan a los padrones de las localidades correspondientes.
En el caso del orden docente, quienes tuvieran asignación específica en más de un Centros Universitarios Locales, en principio serán incluidos en el padrón de la localidad en la que cumplan mayor número de horas. Sin perjuicio de lo anterior, el docente podrá optar por el Centro Universitario Local en el cual efectuará su participación, para lo cual deberá comunicarlo a la Comisión Electoral en el plazo comprendido entre el 4 y el 28 de febrero de 2014.
Artículo 8º- En las ciudades de Artigas, Bella Unión, Salto, Paysandú, Fray Bentos, Young y Montevideo se instalaran mesas receptoras de votos correspondientes a los tres órdenes. La Comisión Electoral podrá cuando considere necesario instalar mesas receptoras de votos en otras localidades dentro de la zona de referencia geográfica del CENUR, así como fuera de la misma.
Artículo 9º.- Situaciones excepcionales: La Comisión Electoral conocerá en las situaciones excepcionales que puedan surgir durante el acto eleccionario y escrutinio primario, en aplicación de lo establecido en la Ordenanza de Elecciones de Institutos, Servicios y Escuelas y en la Ordenanza de los CENURES. En todo lo no previsto, se aplicarán en lo pertinente, las disposiciones legales y reglamentarias que regulan las elecciones previstas en los artículos 17, 33 y 36 de la Ley Orgánica de la Universidad de la República.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 43995 Dic 31- Dic 31

PERSONAS PUBLICAS NO ESTATALES

INSTITUTO NACIONAL DE CARNES - INAC



CALENDARIO DE VENCIMIENTOS

AÑO 2014

PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACION JURADA Y PAGO DE LA PRESTACIÓN DEL 0,7%, ART. 17°, LIT. A, INC.2 LEY 15,605 DEL 27,07,84 EN LA REDACCION DADA POR EL ART.3 DE LA LEY Nº 19,110

De conformidad con lo previsto en el numeral 8° de la resolución de I.NA.C. N° 13/111 de 09 de setiembre de 2013, se comunica a los sujetos pasivos de la prestación del 0,7% el calendario de vencimientos a partir de las aportaciones correspondientes al mes de enero de 2014

LA NO PRESENTACION DE LA DECLARACION JURADA Y NO PAGO DE LA PRESTACIÓN DEL 07% DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS DARÁ LUGAR A LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DE SANCIONES PREVISTOS EN EL CAP.V DEL DECRETO LEY 15.605 DEL 27.7-1984

Mes de Aportación	Vencimiento del plazo de presentación de la DECLARACION JURADA del 0,7%	Vencimiento del plazo de PAGO del aporte del 0,7%
Enero-14	10-Feb-14	18-Feb-14
Febrero-14	10-Mar-14	18-Mar-14
Marzo-14	11-Abr-14	22-Abr-14
Abril-14	12-May-14	20-May-11
Mayo-14	10-Jun-14	20-Jun-14
Junio-14	10-Jul-14	22-Jul-14
Julio-14	11-Ago-14	19-Ago-14
Agosto-14	10-Sep-14	18-Sep-14
Septiembre-14	10-Oct-14	21-Oct-14
Octubre-14	10-Nov-14	18-Nov-14
Noviembre-14	10-Dic-14	18-Dic-14
Diciembre-14	12-Ene-15	20-Ene-15

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 43994 Dic 31- Dic 31

ORGANOS DE CONTRALOR

CORTE ELECTORAL - CE



La Corte Electoral hace saber que se ha presentado un grupo de ciudadanos solicitando registrarse como partido político con la denominación "PARTIDO ECOLOGISTA RADICAL INTRANSIGENTE", cuyas autoridades provisorias son: Wilson Acosta Trujillo C.C. BSB 10.819, Richard Hugo Álvarez Sangiano C.C. BMA 31.175, Sergio Jorge Billiris García C.C. BLA 20.257, Diego Javier Fernández Baeyens C.C. BNA 52.206, Schubert Leonardo Fernández Machado C.C. BMA 30.365, Leonel García Laviano C.C. ARB 13.141, Fernando Luis Jiménez Ramos C.C. BCA 106.094, Mario Andrés Real D'Ursi C.C. AXB 34.332 y César Enrique Vega Erramuspe C.C. BCA 95.195; y con domicilio legal en Rambla Euskal Erría 4022 apto. 3, Montevideo. Se realiza esta publicación de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Nº 18.485 de 11 de mayo de 2009 y el artículo 15 de la Circular Nº 8.894, quedando a disposición de los interesados el programa de principios y la carta orgánica en la página web de la Corte Electoral (www.corteelectoral.gub.uy) y pudiendo efectuar objeciones si las tuvieren, cualquier ciudadano o persona inscripta en el Registro Cívico Nacional o los Partidos Políticos, las que deberán ser presentadas ante el Departamento de Secretaría de la Corte Electoral dentro de los 10 (diez) días corridos perentorios a contar desde la última publicación.
Montevideo, diciembre 20 de 2013.
RONALD HERBERT
Presidente
GABRIEL COURTOISIE
Secretario Letrado.
27) (Sin Costo) 5/p 43657 Dic 26- Ene 02

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE CANELONES

Resolución, Expediente, Acta Nº;
Nº Nº 13/07455, 2013-81-1020-03460, 13/00542.
LLAMADO EXTERNO Nº 31/2013
BASES
La Intendencia de Canelones convoca a un Llamado Externo, para la conformación de Registros de aspirantes a personas con discapacidad, para cubrir futuras necesidades de personal en las diferentes dependencias de la Comuna, en funciones de AUXILIAR u ORDENANZA.
Se conformarán dichos Registros de aspirantes de acuerdos a la siguiente distribución:
- Registro 1 (Municipios incluidos: Canelones, Santa Lucia, Aguas Corrientes, Los Cerrillos)
- Registro 2 (Municipios incluidos: Pando, Barros Blancos, Empalme Olmos, Suárez, Toledo)
- Registro 3 (Municipios incluidos: Las Piedras, La Paz, Progreso, Sauce)
- Registro 4 (Municipios incluidos: Ciudad de la Costa, Paso Carrasco, Nicolich)
- Registro 5 (Municipios incluidos: Tala, San Jacinto, Migues, Montes)
- Registro 6 (Municipios incluidos: San Ramón, San Bautista, Santa Rosa, San Antonio)
- Registro 7 (Municipios incluidos: Atlántida, Parque del Plata, La Floresta, Salinas, Soca)
INSCRIPCIÓN
Las inscripciones serán recibidas en los siguientes municipios:
- Registro 1 (Municipios incluidos: Canelones, Santa Lucia, Aguas Corrientes, Los Cerrillos)
- Registro 2 (Municipios incluidos: Pando, Barros Blancos, Empalme Olmos, Suarez, Toledo)
- Registro 3 (Municipios incluidos: Las Piedras, La Paz, Progreso, Sauce)
- Registro 4 (Municipios incluidos: Ciudad de la Costa, Paso Carrasco, Nicolich)
- Registro 5 (Municipios incluidos: Tala, San Jacinto, Migues, Montes)
- Registro 6 (Municipios incluidos: San Ramón, San Bautista, Santa Rosa, San Antonio)
- Registro 7 (Municipios incluidos: Atlántida, Parque del Plata, La Floresta, Salinas, Soca)
El plazo de inscripción, será hasta el 17 de Enero de 2014, en horario de oficina.
El/la postulante sera responsable de la veracidad de la información brindada, que tendrá carácter
Las bases se encontraran en la página web de la intendencia www.imcanelones.gub.uy.
Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 44027 Dic 31- Ene 03

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

Municipio F
Expediente No. 3310-013346-13

Intímese al/los titular/es del bien Padrón No. 93665, ubicado en la calle Gerónimo Piccioli 2865, a la reparación de su vereda, bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento, se procederá a realizar las obras con cargo a la propiedad.
Última Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 43839 Dic 27- Dic 31

Municipio C
Expediente No. 3240-013950-12

Se intima con un plazo de 20 (veinte días al Sr. José Manuel Lamiño Valiñas, C.I. 1.691.138-8, a realizar las pruebas hidráulicas y manométricas en la instalación sanitaria de abastecimiento y desagüe del baño de su propiedad, unidad 204 del padrón 188.567, sito en la calle Thompson Nº3095 apto 204, avaladas por arquitecto, ingeniero o técnico sanitario registrado en la Intendencia de Montevideo y en caso de comprobarse pérdidas, realizar las reparaciones necesarias a los efectos de evitar el pasaje de humedad al apartamento 104, bajo apercibimiento de una sanción de U.R. 19,7880, según Decreto 21.626, Sección II, Artículo 3º, Numeral 12, inciso A.
Última Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 43838 Dic 27- Dic 31

Municipio A
Expediente No. 3410-000791-10

Intímese al/los titular/es de los predios padrones Nos. 192775, 192776 y 192777, ubicados frente a la calle Charque Nos. 7167, 7161, 7163, a la limpieza total y permanente del lugar, bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento, se procederá a realizar la limpieza con cargo a la propiedad, previa obtención de orden de allanamiento judicial.
Última Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 43837 Dic 27- Dic 31

Municipio F
Expediente No. 3310-014533-13

Intímese al/los titular/es del predio padrón No. 75340, ubicado en las calles Juan Francisco Santos y Gronardo, a la limpieza y cercado del predio, bajo apercibimiento de aplicar sanción de acuerdo al Decreto 21626 del 11/04/1984. Plazo para la limpieza 30 (treinta) días, plazo para el cercado 90 (noventa) días. Sanción en caso de incumplimiento U.R. 1 (unidades Reajustables una) por falta de limpieza, y U.R. 4 (Unidades Reajustables cuatro) por falta de cercado.
Última Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 43836 Dic 27- Dic 31

División Salud
Servicio de Salubridad Pública
Expediente No. 3260-024768-12

Intímese al/los titular/es del bien Padrón No. 30863, ubicado en la calle Pereyra de la Luz No. 1258, a la limpieza total y permanente así como también la desratización del lugar, bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento, se procederá a realizar la limpieza y desratización con cargo a la propiedad, previa obtención de orden de allanamiento judicial.
Última Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 43835 Dic 27- Dic 31

"INTENDENCIA DE MONTEVIDEO, de acuerdo a lo dispuesto en el expediente 4149-004832-13, radicado en el Servicio de Tierras y Vivienda, se ha dispuesto intimar al Señor Ramón Carlos Cañete Melgarejo y/o sus sucesores, el pago del saldo de precio de UR 37 (unidades reajustables treinta y siete) mas la tasa de condominio de UR 2 (unidades reajustables dos) respecto del inmueble empadronado en Montevideo con el Nº 413.628, solar Nº 10 (anterior 160), manzana G, sito con frente a la calle José Zucotti Número 4078, del Ex Barrio en Condominio Nº 4, debiéndose presentar dentro del plazo de 10 días bajo apercibimiento de promover la rescisión de la adjudicación. Se efectúa el presente por desconocerse el domicilio en aplicación del art. R. 97.15 del Volumen II del Digesto Departamental".
Última Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 43833 Dic 27- Dic 31

"INTENDENCIA DE MONTEVIDEO, de acuerdo a lo dispuesto en el expediente 4149-009104-12, radicado en el Servicio de Tierras y Vivienda, se ha dispuesto intimar al señor Darío Duche Ferreira y/o sucesores, el pago del saldo de precio de UR 54.52 (Unidades Reajustables cincuenta y cuatro con 52/100), más la tasa de condominio de UR 2.oo

(Unidades Reajustables dos), respecto del inmueble empadronado en Montevideo con el Nº 413.544, solar Nº 14 de la Manzana "B" , sito con frente a la calle Edrulfo Olivera Nº 4111, del Ex Barrio en Condominio Nº 4, debiéndose presentar dentro del plazo de 10 días bajo apercibimiento de promover la rescisión de la adjudicación por desconocerse su domicilio en aplicación del art. R. 97.15 del Volumen II del Digesto Departamental".

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 43832 Dic 27- Dic 31

"INTENDENCIA DE MONTEVIDEO, de acuerdo a lo dispuesto en el expediente 4149-00361-13, radicado en el Servicio de Tierras y Vivienda, se dispuesto intimar a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble empadronado con el Nº 411.945, Solar 41 de la Manzana C, sito con frente a la calle Camino Cruz del Sur número 3688, del Ex Barrio en Condominio Nº 10 "Barrio Nuevo", debiéndose presentar dentro del plazo de 10 días so pena de tenérselos como no presentados, por desconocerse su domicilio en aplicación del art. R. 97.15 del Volumen II del Digesto Departamental".

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 43831 Dic 27- Dic 31

"INTENDENCIA DE MONTEVIDEO, de conformada con la Resolución Nº4676/13 de fecha 14 de octubre de 2013, la Intendencia de Montevideo, en expediente 4149-002568-13, radicado en el Servicio de Tierras y Vivienda, dispuso declarar resueltos los derechos adquiridos por la Señora María Da Silva Martínez, C.I. 1.420.594 y/o sus sucesores, sobre el predio empadronado en Montevideo con el Nº 411.563, solar Nº 6 de la Manzana B sito con frente a la calle Tres Palmeras número 2221, del Ex Barrio en Condominio Nº 22 "Nuevo Llamas". Por desconocerse el domicilio, de acuerdo al art. R. 97.15 del Volumen II del Digesto Departamental".

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 43830 Dic 27- Dic 31

"INTENDENCIA DE MONTEVIDEO, de acuerdo a lo dispuesto en el expediente 4149-005925-13, radicado en el Servicio de Tierras y Vivienda, se ha dispuesto intimar al Señor Esteban Domingo MONTAÑEZ MARIN, titular de la Cédula de Identidad 1.425.065 y/o sus sucesores, el pago del saldo de precio de UR 37,36 (unidades reajustables treinta y siete con treinta y seis) mas la tasa de condominio de UR 2 (unidades reajustables dos) respecto del inmueble empadronado en Montevideo con el Nº 413.626, solar Nº 8 (anterior 162), Manzana G, sito con frente a la calle José Zucotti número 4074, del Ex Barrio en Condominio Nº 4 "Antares", debiéndose presentar dentro del plazo de 10 días bajo apercibimiento de promover la rescisión de la adjudicación. Se efectúa el presente por desconocerse el domicilio en aplicación del art. R. 97.15 del Volumen II del Digesto Departamental".

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 43829 Dic 27- Dic 31

"INTENDENCIA DE MONTEVIDEO, de acuerdo a lo dispuesto en el expediente 4149-008315-12, radicado en el Servicio de Tierras y Vivienda, se ha dispuesto intimar a la Señora Candida Del Pino, y/o sus sucesores, el pago del saldo de precio de UR 2,57 (unidades reajustables dos con cincuenta y siete) mas la tasa de condominio de UR 2 (unidades reajustables dos) respecto del inmueble empadronado en Montevideo con el Nº 413.172 solar Nº 11 (anterior 112), manzana D, sito con frente a la calle Ignacio Domínguez Riera número 5876, del Ex Barrio en Condominio Nº 19 "Carlomagno", debiéndose presentar dentro del plazo de 10 dias bajo apercibimiento de promover la rescisión de la adjudicación. Se efectúa el presente por desconocerse el domicilio en aplicación del art. R. 97.15 del Volumen II del Digesto Departamental".

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 43828 Dic 27- Dic 31

Sociedades Anónimas y Balances

WAVELAND S.A.

Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes obras y servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa arrendamiento, administración, construcción y de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 500.000,00, 100 años, Montevideo.
27/12/13, 24516.

Única Publicación

28) $ 3612 1/p 44090 Dic 31- Dic 31

PROA LUNA S.A.

Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes obras y servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa arrendamiento, administración, construcción y de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 500.000,00, 100 años, Montevideo.
27/12/13, 24514.

Única Publicación

28) $ 3612 1/p 44088 Dic 31- Dic 31

NEWAGRO S.A.

Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes obras y servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa arrendamiento, administración, construcción y de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 500.000,00, 100 años, Montevideo.
27/12/13, 24510.

Única Publicación

28) $ 3612 1/p 44087 Dic 31- Dic 31

INVERLUX S.A.

Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes obras y servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa arrendamiento, administración, construcción y de operaciones con bienes

inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 500.000,00, 100 años, Montevideo.
27/12/13, 24508.

Única Publicación

28) $ 3612 1/p 44086 Dic 31- Dic 31

FUERTE VENUS S.A.

Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes obras y servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa arrendamiento, administración, construcción y de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 500.000,00, 100 años, Montevideo.
27/12/13, 24509.

Única Publicación

28) $ 3612 1/p 44085 Dic 31- Dic 31

CANTO DEL ALMA S.A.

Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes obras y servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa arrendamiento, administración, construcción y de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 500.000,00, 100 años, Montevideo.
27/12/13, 24506.

Única Publicación

28) $ 3612 1/p 44084 Dic 31- Dic 31

OLDTUR S.A.

Su objeto principal es: Sociedad de Inversión, o sea participar en otras sociedades, de conformidad con el Artículo 47 de la Ley 16.060. Su objeto secundario es: Invertir en títulos, bonos, letras. Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios en ramos anexos: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados.
$ 100.000,00, 100 años, Montevideo.
27/12/13, 24501.

Única Publicación

28) $ 4128 1/p 44083 Dic 31- Dic 31

OCEANO AZUL S.A.

Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes obras y servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa arrendamiento, administración, construcción y de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 500.000,00, 100 años, Montevideo.
27/12/13, 24512.

Única Publicación

28) $ 3612 1/p 44082 Dic 31- Dic 31

MIPLUS S.A.

Su objeto principal es: Sociedad de Inversión, o sea participar en otras sociedades, de conformidad con el Artículo 47 de la Ley 16.060. Su objeto secundario es: Invertir en títulos, bonos, letras. Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios en ramos anexos: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados.
$ 100.000,00, 100 años, Montevideo.
27/12/13, 24500.

Única Publicación

28) $ 4128 1/p 44081 Dic 31- Dic 31

ILECOP S.A.

Su objeto principal es: Sociedad de Inversión, o sea participar en otras sociedades, de conformidad con el Artículo 47 de la Ley 16.060. Su objeto secundario es: Invertir en títulos, bonos, letras. Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios en ramos anexos: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados.
$ 100.000,00, 100 años, Montevideo.
27/12/13, 24499.

Única Publicación

28) $ 4128 1/p 44080 Dic 31- Dic 31

FIREWORK S.A.

Su objeto principal es: Sociedad de Inversión, o sea participar en otras sociedades, de conformidad con el Artículo 47 de la Ley 16.060. Su objeto secundario es: Invertir en títulos, bonos, letras. Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios en ramos anexos: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería,

fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados.
$ 100.000,00, 100 años, Montevideo.
27/12/13, 24498.

Única Publicación

28) $ 4128 1/p 44079 Dic 31- Dic 31

ANARANJADO ATARDECER S.A.

Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes obras y servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa arrendamiento, administración, construcción y de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 500.000,00, 100 años, Montevideo.
27/12/13, 24503.

Única Publicación

28) $ 3612 1/p 44078 Dic 31- Dic 31

TRÉMULA S.A.

Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes obras y servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa arrendamiento, administración, construcción y de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 500.000,00, 100 años, Montevideo.
27/12/13, 24515.

Única Publicación

28) $ 3612 1/p 44077 Dic 31- Dic 31

DILCOWAY S.A.

Su objeto principal es: Sociedad de Inversión, o sea participar en otras sociedades, de conformidad con el Artículo 47 de la Ley 16.060. Su objeto secundario es: Invertir en títulos, bonos, letras. Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios en ramos anexos: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados.
$ 100.000,00, 100 años, Montevideo.
27/12/13, 24497.

Única Publicación

28) $ 4128 1/p 44076 Dic 31- Dic 31

BARCO AZUL S.A.

Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes obras y servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa arrendamiento, administración, construcción y de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 500.000,00, 100 años, Montevideo.
27/12/13, 24505.

Única Publicación

28) $ 3612 1/p 44075 Dic 31- Dic 31

PICTUM S.A.

Contrato: 20/12/2013
Inscripción Nro.: 24528 el 27/12/2013
Capital: $ 40.000
40.000 acciones de $ 1
Objeto: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, vestimenta, veterinaria, vidrio. B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto inmuebles rurales. D) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados. Todo lo dispuesto en el presente artículo, es en tanto no contravenga las disposiciones legales específicas vigentes.
Plazo: 100 años
Domicilio: Montevideo.

Única Publicación

28) $ 4128 1/p 44063 Dic 31- Dic 31

REFORMAS

PIDENO S.A.
Reforma

La asamblea general extraordinaria del 26/07/2013, resolvió modificar el artículo 5 del estatuto social:
Artículo 5.- El capital formado por títulos de una o más acciones nominativas de $ 1.00 (un peso uruguayo) cada una, será de pesos uruguayos diez millones seiscientos treinta y tres mil seiscientos cuarenta ($ 10.633.640).
Inscripción: Nº 21659 el 12/11/2013.

Única Publicación

28) $ 1548 1/p 44113 Dic 31- Dic 31

LINAWIL S.A.

Artículo 294 Ley 16.060
Asamblea: 12/12/2013
Reducción voluntaria de Capital Integrado a $ 158.620 y Social a $ 600.000 accs. nominativas $ 1.000 c/u Interesados deducir oposiciones: Plazo: 30 días en 25 de Mayo 444/401.

Primera Publicación

28) $ 10320 10/p 44105 Dic 31- Ene 15

ICAFER S.A.

Artículo 294 Ley 16.060
Asamblea: 12/12/2013
Reducción voluntaria de Capital Integrado a $ 158.682 y Social a $ 600.000 accs. nominativas $ 1.000 c/u Interesados deducir oposiciones: Plazo: 30 días en 25 de Mayo 444/401.

Primera Publicación

28) $ 10320 10/p 44104 Dic 31- Ene 15

GABRIMAN S.A.

Artículo 294 Ley 16.060
Asamblea: 12/12/2013
Reducción voluntaria de Capital Integrado a $ 158.555 y Social a $ 600.000 accs. nominativas $ 1.000 c/u Interesados deducir oposiciones: Plazo: 30 días en 25 de Mayo 444/401.
Primera Publicación
28) $ 10320 10/p 44103 Dic 31- Ene 15

MIFANEL S.A.

Artículo 294 Ley 16.060
Asamblea: 12/12/2013
Reducción voluntaria de Capital Integrado a $ 155.441 y Social a $ 600.000 accs. Nominativas $ 1.000 c/u Interesados deducir oposiciones: Plazo: 30 días en 25 de Mayo 444/401.
Primera Publicación
28) $ 10320 10/p 44102 Dic 31- Ene 15

MADREY S.A.

"ARTÍCULO 3 - CAPITAL Y ACCIONES - El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de $ 1,00 cada una será de $ 20.000.000 (pesos uruguayos veinte millones con 00/100). Por Asamblea Extraordinaria de accionistas se podrá aumentar el capital contractual sin necesidad de conformidad administrativa, (art. 284 de la ley número 16.060 con la redacción dada por el art. 59 de la ley 17.243 de 29 de Junio de 2000). La Asamblea podrá delegar en el Directorio o el Administrador, en su caso, la época de emisión, la forma y condiciones de pago."
ARTÍCULO 2. OBJETO.- Su objeto es: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. c) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los tramos pre-indicados."
Acta: 25 de agosto de 2013 y 25 de octubre de 2013.
Inscripción: 30 de diciembre de 2013. Nº 24667.
Única Publicación
28) $ 6192 1/p 44101 Dic 31- Dic 31

DEDINCOR S.A.
Aumento de Capital

Asamblea General Extraordinaria: 21/06/2013.
Inscripción: Nº 22224/20.11.2013.
Capital Social: $ 200.000.000.
Única Publicación
28) $ 516 1/p 44095 Dic 31- Dic 31

JALBER INVESTMENT S.A.

Asamblea 12/09/2013, reformó Estatuto Art. 3 (NOMINATIVA Art. 17 Ley 18.930) 24464, 27/12/2013.
Única Publicación
28) $ 516 1/p 44066 Dic 31- Dic 31

"CORBIEL SOCIEDAD ANONIMA"

Ley 18930 Art. 17
Asamblea 22/10/2013
Modificación por acciones nominativas
Registro Nº 21533 8/11/2013.
Única Publicación
28) $ 516 1/p 44065 Dic 31- Dic 31

EBELAN S.A.

Asamblea Extraordinaria Accionistas del 31 de octubre de 2013, resolvió rescatar acciones por $ 2.715.400,27. Se convoca acreedores en Vilardebó 1157. Montevideo. Plazo 30 días desde última publicación para deducir oposiciones.
El Directorio.
28) $ 10320 10/p 44013 Dic 30- Ene 14

ARGILAND S.A.

Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 1º de noviembre de 2013, resolvió rescatar acciones por $ 22.499.999,43. Se convoca a acreedores en Vilardebó 1157, Montevideo. Plazo 30 días desde la última publicación para deducir oposiciones.
El Directorio.
28) $ 10320 10/p 44012 Dic 30- Ene 14

DRELAR S.A.
Rescate de acciones

Asamblea General Extraordinaria de fecha 25/10/2013 resolvió reducir el capital integrado en $ 4.000.000. Se convoca a acreedores a deducir oposición en plazo legal. Documentación en Av. Italia 5676.
28) $ 10320 10/p 43969 Dic 27- Ene 13

PIKNA S.A.
Reducción de Capital Integrado y Rescate de acciones

La Asamblea General Extraordinaria del 18 de diciembre de 2013 decidió reducir el capital integrado a $ 67.264.915 y rescatar 20.445.400 acciones. Se emplaza a los acreedores sociales para que en el plazo de 30 días desde la última publicación, deduzcan oposiciones. Se pone la documentación a disposición en la sede de Luis E. Lecueder 3536, Torre 1, Piso 12, en virtud de lo dispuesto por el artículo 294 de la ley 16.060.
28) $ 25800 10/p 43818 Dic 26- Ene 10

URUWILL SA.

Asamblea Extraordinaria Accionistas del 25 de octubre de 2013, resolvió rescatar acciones por $ 100.756.691,33. Se convoca acreedores en Vilardebó 1157. Montevideo. Plazo 30 días desde última publicación para deducir oposiciones.
El Directorio.
Última Publicación
28) $ 10320 10/p 42821 Dic 17- Dic 31

Cantidad de avisos de fecha 31/12/2013 publicados en esta edición: 96.

Registro Nacional de Leyes y Decretos

Colección 1970 - 2012

Procurando un beneficio mayor para nuestros usuarios y clientes, IMPO rebaja aún más el precio de su colección del Registro Nacional de Leyes y Decretos, ofreciendo una oportunidad ineludible de completar la historia jurídica del país, con las versiones Rústica o Encuadernada de nuestro compendio de normas nacionales.

*** La presente oferta se exceptúa de los convenios celebrados oportunamente con organizaciones o entidades gremiales.**

RÚSTICA

Año 1970 (1er. semestre) .... $ 150,00
Año 1970 (2do. semestre) .... $ 150,00

....

ENCUADERNADO

Año 1971 (1er. semestre) .... $ 200,00
Año 1971 (2do. semestre) .... $ 200,00
Año 1972 (1er. semestre) .... $ 200,00
Año 1972 (2do. semestre) .... $ 200,00
Año 1973 (1er. semestre) .... $ 200,00
Año 1973 (2do. semestre) 2 tomos .... $ 200,00
Año 1980 (2do. semestre) 2 tomos .... $ 200,00
Año 1981 (1er. semestre) .... $ 250,00
Año 1981 (2do. semestre) 2 tomos .... $ 250,00
Año 1982 (1er. semestre) .... $ 250,00
Año 1982 (2do. semestre) 2 tomos .... $ 250,00
Año 1983 (1er. semestre) .... $ 250,00
Año 1983 (2do. semestre) .... $ 250,00
Año 1984 (1er. semestre) .... $ 250,00
Año 1984 (2do. semestre) .... $ 250,00
Año 1985 (1er. semestre) .... $ 250,00
Año 1985 (2do. semestre) 2 tomos .... $ 250,00
Año 1986 (1er. semestre) .... $ 250,00
Año 1986 (2do. semestre) .... $ 250,00
Año 1987 (1er. semestre) .... $ 250,00
Año 1987 (2do. semestre) 2 tomos .... $ 250,00
Año 1988 (1er. semestre) .... $ 250,00
Año 1988 (2do. semestre) 2 tomos .... $ 250,00
Año 1989 (1er. semestre) .... $ 250,00
Año 1989 (2do. semestre) .... $ 250,00
Año 1990 (1er. semestre) .... $ 250,00
Año 1990 (2do. semestre) .... $ 250,00
Año 1991 (1er. semestre) .... $ 300,00
Año 1991 (2do. semestre) .... $ 300,00
Año 1991 (Addenda) .... $ 300,00
Año 1992 (1er. semestre) .... $ 300,00
Año 1992 (2do. semestre) .... $ 300,00
Año 1993 (1er. semestre) .... $ 300,00
Año 1993 (2do. semestre) .... $ 300,00
Año 1994 (1er. semestre) .... $ 300,00
Año 1994 (2do. semestre) 2 tomos .... $ 300,00
Año 1995 (1er. semestre) .... $ 300,00
Año 1995 (2do. semestre) .... $ 300,00
Año 1996 (1er. semestre) .... $ 300,00
Año 1996 (2do. semestre) 2 tomos .... $ 300,00
Año 1997 (1er. semestre) 2 tomos .... $ 300,00
Año 1997 (2do. semestre) 2 tomos .... $ 300,00
Año 1998 (1er. semestre) .... $ 300,00
Año 1998 (2do. semestre) 2 tomos .... $ 300,00
Año 1999 (1er. semestre) 2 tomos .... $ 300,00
Año 1999 (2do.semestre) 2 tomos .... $ 300,00
Año 2000 (1er.semestre) 2 tomos .... $ 300,00
Año 2000 (2do. semestre) 2 tomos .... $ 300,00
Año 2001 (1er. semestre) 2 tomos .... $ 490,00
Año 2001 (2do. semestre) 2 tomos .... $ 515,00
Año 2002 (1er. semestre) .... $ 515,00
Año 2002 (2do. semestre) 2 tomos .... $ 650,00
Año 2003 (1er. semestre) .... $ 575,00
Año 2003 (2do. semestre) 2 tomos .... $ 625,00
Año 2004 (1er. semestre) .... $ 850,00
Año 2004 (2do. semestre) 2 tomos .... $ 850,00
Año 2005 (1er. semestre) .... $ 750,00
Año 2005 (2do. semestre) .... $ 790,00
Año 2006 (1er. semestre) .... $ 730,00
Año 2006 (2do. semestre) 2 tomos .... $ 890,00
Año 2007 (1er. semestre) .... $ 750,00
Año 2007 (2do. semestre) .... $ 950,00
Año 2008 (1er. semestre) .... $ 800,00
Año 2008 (2do. semestre) .... $ 1150,00
Año 2009 (1er. semestre) 2 tomos .... $ 900,00
Año 2009 (2do. semestre) 2 tomos .... $ 1250,00
Año 2010 (1er. semestre) 2 tomos .... $ 1000,00
Año 2010 (2do. semestre) 2 tomos .... $ 1200,00
Año 2011 (1er. semestre) 2 tomos .... $ 1050,00
Año 2011 (2do. semestre) 2 tomos .... $ 1160,00
Año 2012 (1er. semestre) 2 tomos .... $ 1200,00
Año 2012 (2do. semestre) 2 tomos .... $ 1630,00
Año 2013 (1er. semestre) 2 tomos .... $ 1560,00

VERSIÓN EN CD (Desde el primer semestre de 2008 a la fecha) .... **$ 150,00**

Tarifas Vigentes a partir del 9 de septiembre de 2013

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

SECCIÓN AVISOS

PUBLICACIONES GENERALES — *TARIFA (¹)*

Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios..$ 69.00 (*)
Se publica a texto completo, si se emplaza por un plazo diferente a 30 o 90 días, si hay un emplazamiento específico a persona/s o si se trata de una herencia yacente.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales...........................$ 94.00 (*)
Se publican a texto completo las que se efectúan "bajo beneficio de emolumento", (Art. 2014 Código Civil). Tal condición debe constar en el texto del aviso.

Convocatorias, Dirección de Necrópolis, Emplazamientos, Expropiaciones, Licitaciones, Llamado a Acreedores, Pago de Dividendos, Procesos Concursales, Prescripciones, Niñez y Adolescencia, Disoluciones de Sociedades Comerciales (excepto S.A y SRL)..........$ 83.00 (*)

Avisos Varios ....$ 94.00 (*)

Venta de Comercios..........$ 66.00 (*)

Remates..........$ 94.00 (*)

Divorcios, Incapacidades, Información de Vida y Costumbres, Segundas Copias, Unión Concubinaria..........$ 35.00 (*)

Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Estatutos, Reformas, Consorcios y Disoluciones)..........$ 516.00 (*)

TARIFA (²)

Balances..........$10.159.00 (*)

PUBLICACIONES BONIFICADAS — *TARIFA (¹)*

Propiedad Literaria y Artística (Decreto 154/004, art. 9)..........$ 47.00 (*)

Estatutos de Cooperativas (50% de tarifa de Avisos de Sociedades Anónimas)..........$ 258.00 (*)

PUBLICACIONES EXTRACTADAS — *TARIFA FIJA*

Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios
(10 publicaciones - mantiene relación con valor del cm)..........$ 2.760.00 (*)
De acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 16.044, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los autos sucesorios, ficha y año, lugar, fecha y actuario.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
(10 publicaciones - mantiene relación con valor del cm)..........$ 4.700.00 (*)
En cumplimiento de los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley Nº 16.044, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los cónyuges, ficha , año, lugar, fecha y actuario.

Edictos Matrimoniales (3 publicaciones)..........$ 251.00 (*)
Ley Nº 9.906, art. 3 y art. 92 del Código Civil.

PUBLICACIONES SIN COSTO SEGÚN NORMATIVA

Todos los avisos judiciales donde conste:
- Auxiliatoria de pobreza - Ley Nº 15.982, art. 89.
- Trámite por Defensoría de Oficio o Consultorio Jurídico - Ley Nº 18.078.
- Demandas Laborales - Ley Nº 18.572, art. 28.

Edictos Matrimoniales - In Extremis.
Procesos Concursales - Ley Nº 18.387, art. 21 (no comprende los financiados con créditos a la masa).
Rectificaciones de Partidas - Ley Nº 16.170, art. 340
Niñez y Adolescencia - Ley Nº 17.823, art. 133 y/o Ley Nº 13.209, art. 2.
Varios - Bien de Familia - Ley Nº 15.597, art. 16
Declaración de Ausencia - Ley Nº 17.894, art. 2
Prescripción Adquisitiva (Ley de Ordenamiento Territorial) - Ley Nº 18.308, art. 65

(¹) Precio para el centímetro por columna de 6,2 cm.
(²) Precio por página.

SECCIÓN DOCUMENTOS

PUBLICACIONES OFICIALES — *TARIFA (³)*

Documentos oficiales (leyes, decretos, resoluciones)..........$ 125.00 (*)

(³) Precio para el centímetro por columna de 9,5 cms.

PUBLICACIONES ESPECIALES

Documentos oficiales o Avisos que individualmente y por publicación superen las 10 páginas del Diario Oficial se aplicará la siguiente tabla de descuentos por franjas, considerando la tarifa que corresponda:

Cantidad de páginas	Equivalente en cm. de Avisos	Equivalente en cm. de Documentos	Descuento
11 a 20	781 a 1560	521 a 1040	10%
21 a 30	1561 a 2340	1041 a 1560	20%
31 a 40	2341 a 3120	1561 a 2080	30%
41 a 50	3121 a 3900	2081 a 2600	40%
51 en adelante	3901 en adelante	2601 en adelante	50%

DETALLE TÉCNICO DE LA PUBLICACIÓN

- Formato de la caja de cada página, 19,5 x 26 cm.
- La Sección Avisos se diagrama a tres columnas de 6,25 cm.
- La Sección Documentos se diagrama a dos columnas de 9,5 cm.
- El tipo de letra utilizado es Palatino Linotype, cuerpo 8,7. El interlineado es 9,5.

ACLARACIONES DE LA PUBLICACIÓN DE LOS AVISOS Y DOCUMENTOS

- Las publicaciones se realizarán en un plazo de hasta 48 horas de recibido el original en IMPO.
- Los avisos recibidos por el Sistema Electrónico de Publicaciones (SEP) se publicarán en un plazo de 24 horas a partir de ser validados.
- Se respetará fielmente el original recibido.
- Al momento de recibir el material a publicar, IMPO se reserva el derecho de no publicar avisos o documentos que por su presentación no sean legibles, se encuentren incompletos, presenten incongruencias o no cumplan con la normativa vigente.
- Los edictos deberán estar convalidados por el sello de la Sede y la firma del Juez o Actuario, y no podrán contener enmiendas, tachaduras o agregados que no estén debidamente salvados por el firmante (Circular 32/2006 de la SCJ).
- IMPO determinará la ubicación donde deban publicarse los avisos o documentos recibidos.
- IMPO podrá exigir la presentación en medio magnético de los originales que sean extensos.
- El proceso de diagramación del Diario, tanto en avisos como en documentos, puede dar lugar a diferencia en la medición manual de los centímetros.

Tarifas Vigentes a partir del 9 de septiembre de 2013

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

OTRAS TARIFAS

EJEMPLARES

De hasta 15 Días	De más de 15 Días	De más de un año
$ 37	$ 60	$ 116

SUSCRIPCIONES DE EJEMPLARES

TIPO	MENSUAL	SEMESTRAL	ANUAL
Con retiro en IMPO	$ 740	$ 4.300	$ 8.220

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

Esta constancia autenticada, impresa en papel de seguridad, sustituye al ejemplar del Diario Oficial como prueba de publicación. El documento cuenta con la conformidad de la Suprema Corte de Justicia (Circular 139/2012 de fecha 29 de octubre de 2012).
Se entregará, sin costo, una por cada aviso o documento publicado, contra factura de publicación.

Copias adicionales

Página de Sección Avisos .... $ 27 c/u (*)
Página de Sección Documentos........ $ 10 c/u (*)

SUSCRIPCIÓN AL DIARIO EN LÍNEA

Acceso al Diario Oficial en Línea completo.
Según modalidad, con derecho a acceder a treinta y cinco ediciones de Diario Oficial en el mes.

MODALIDAD	Mensual	Semestral	Anual
1 Usuario	$ 479	$ 2.699	$ 5.272
2 Usuarios	$ 815	$ 4.584	$ 8.959
3 a 4 Usuarios – POR USUARIO	$ 355	$ 1.998	$ 3.905
5 a 10 Usuarios – POR USUARIO	$ 323	$ 1.812	$ 3.540
Más de 10 Usuarios – POR USUARIO	$ 280	$ 1.580	$ 3.088

Acceso a la Sección Documentos del Diario Oficial en Línea.
Según modalidad, con derecho a acceder a treinta y cinco ediciones de Diario Oficial en el mes.

MODALIDAD	Mensual	Semestral	Anual
1 Usuario	$ 468 (*)	$ 2.654 (*)	$ 5.187 (*)
2 Usuarios	$ 803 (*)	$ 4.553 (*)	$ 8.897 (*)
3 a 4 Usuarios – POR USUARIO	$ 351 (*)	$ 1.992 (*)	$ 3.893 (*)
5 a 10 Usuarios – POR USUARIO	$ 308 (*)	$ 1.749 (*)	$ 3.417 (*)
Más de 10 Usuarios – POR USUARIO	$ 277 (*)	$ 1.566 (*)	$ 3.062 (*)

Acceso a la Sección Avisos del Diario Oficial en Línea.
Según modalidad, con derecho a acceder a treinta y cinco ediciones de Diario Oficial en el mes.

MODALIDAD	Mensual	Semestral	Anual
1 Usuario	$ 325 (*)	$ 1.827 (*)	$ 3.572 (*)
2 Usuarios	$ 562 (*)	$ 3.154 (*)	$ 6.162 (*)
3 a 4 Usuarios – POR USUARIO	$ 242 (*)	$ 1.362 (*)	$ 2.664 (*)
5 a 10 Usuarios – POR USUARIO	$ 217 (*)	$ 1.220 (*)	$ 2.385 (*)
Más de 10 Usuarios – POR USUARIO	$ 194 (*)	$ 1.090 (*)	$ 2.130 (*)

SERVICIO DE BÚSQUEDA Y SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN

Consiste en brindar el acceso a información sistematizada, en soporte papel o electrónico, referida a la normativa y los avisos judiciales y extrajudiciales contenidos en el Banco de Datos de IM.P.O., vinculada a una temática en particular, a requerimiento y según especificación del cliente. Se determinará el valor del servicio de acuerdo con el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE ANÁLISIS NORMATIVO DOCUMENTAL Y EDICIÓN DE PRODUCTOS EDITORIALES.

Consiste en compilar y editar normas o publicaciones relacionadas, con sus textos actualizados, y anotaciones y concordancias expresas.
El valor del servicio será determinado por la Dirección de IMPO, según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

OBSERVACIONES

(*) Valores con IVA 22% incluido.

La Gestión Integrada de Recursos Hídricos

El agua es un factor determinante en el desarrollo económico y social y, al mismo tiempo, cumple la función básica de mantener la integridad del entorno natural. Además, el agua es uno de los recursos naturales vitales y resulta por ello imperativo que los temas hídricos no sean tratados de forma aislada.

Los gestores, tanto gubernamentales como del sector privado, han de tomar decisiones complicadas sobre la asignación del agua. Con mayor frecuencia, estos se enfrentan a una oferta que disminuye frente a una demanda creciente. Factores como los cambios demográficos y climáticos también incrementan la presión sobre los recursos hídricos. El tradicional enfoque fragmentado ya no resulta válido y se hace esencial un enfoque holístico para la gestión del agua.

Este es el fundamento —en palabras de Naciones Unidas— del enfoque para la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos (GIRH) aceptado ahora internacionalmente como el camino hacia el desarrollo y gestión eficientes, equitativos y sostenibles de los recursos hídricos cada vez más limitados y para abordar las demandas en competición.

Los países desarrollados han superado en gran medida la variabilidad natural con infraestructuras para gestionar la oferta que aseguran un suministro fiable y reducen los riesgos, aunque a un alto precio y, a menudo, con un impacto negativo sobre el medio ambiente y sobre la salud de las personas y los medios de vida. Actualmente, muchos de los países menos desarrollados, y algunos de los desarrollados encuentran que considerar, únicamente, la gestión de la oferta no resulta adecuado a la hora de abordar la cada vez más creciente demanda provocada por presiones demográficas, económicas y climáticas. Frente a ello, se han puesto en marcha medidas de tratamiento de aguas residuales, reciclaje del agua y gestión de la demanda.

Además de los problemas relacionados con la cantidad disponible de agua, también se presentan problemas relacionados con la calidad del agua. La contaminación de las fuentes constituye uno de los principales problemas que afrontan los usuarios de los recursos hídricos y supone una amenaza para el mantenimiento de los ecosistemas naturales.

En muchas regiones, la disponibilidad de agua, tanto en cantidad como en calidad, está siendo gravemente afectada por la variabilidad y el cambio climático, con más o menos precipitaciones según las diferentes regiones y una mayor frecuencia de fenómenos atmosféricos extremos. También, en numerosas regiones, la demanda se ve incrementada como resultado del crecimiento de la población y otros cambios demográficos (en particular, la urbanización) y la expansión agrícola e industrial que resultan de la modificación de los patrones de consumo y de producción. Como consecuencia, algunas regiones se encuentran en un permanente estado de niveles de demanda superados.

¿Qué es la GIRH?

La GIRH es un concepto empírico que nace de la propia experiencia de campo de los profesionales. Aunque muchos de los elementos del concepto han estado presentes durante décadas, de hecho desde la primera conferencia global en Mar del Plata en 1977, no fue hasta después de la Agenda 21 y de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sostenible de 1992 en Río cuando el concepto de GIRH fue objeto de profundos debates que incluían sus implicancias en la práctica. La definición de GIRH que da la Asociación Mundial para el Agua (GWP) es hoy la más aceptada:

"La GIRH es un proceso que promueve la gestión y el desarrollo coordinados del agua, el suelo y otros recursos relacionados, con el fin de maximizar los resultados económicos y el bienestar social de forma equitativa sin comprometer la sostenibilidad de los ecosistemas vitales."

(Integrated Water Resources Management in Action. WWAP, DHI Water Policy, PNUMA-DHI Centro para el Agua y el Medio Ambiente. 2009)

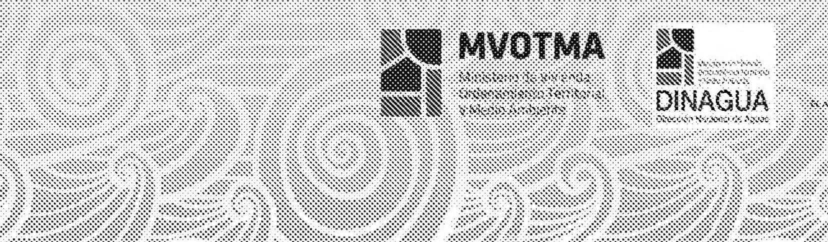
En Uruguay

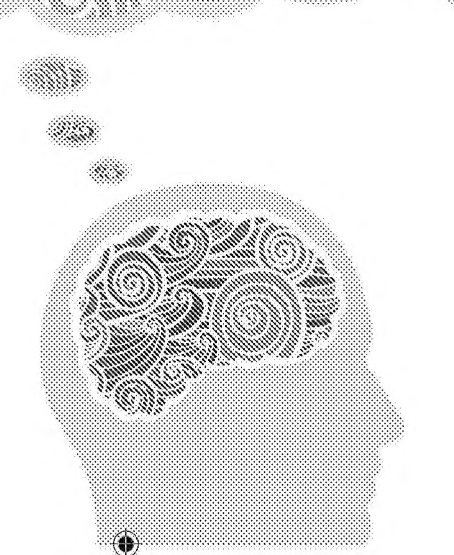
Uruguay también ha tomado el concepto del GIRH. La Dirección Nacional de Aguas, del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente es quien lidera el Plan Integrado de Recursos Hídricos con adaptación al cambio climático, denominado PLANAGUA.

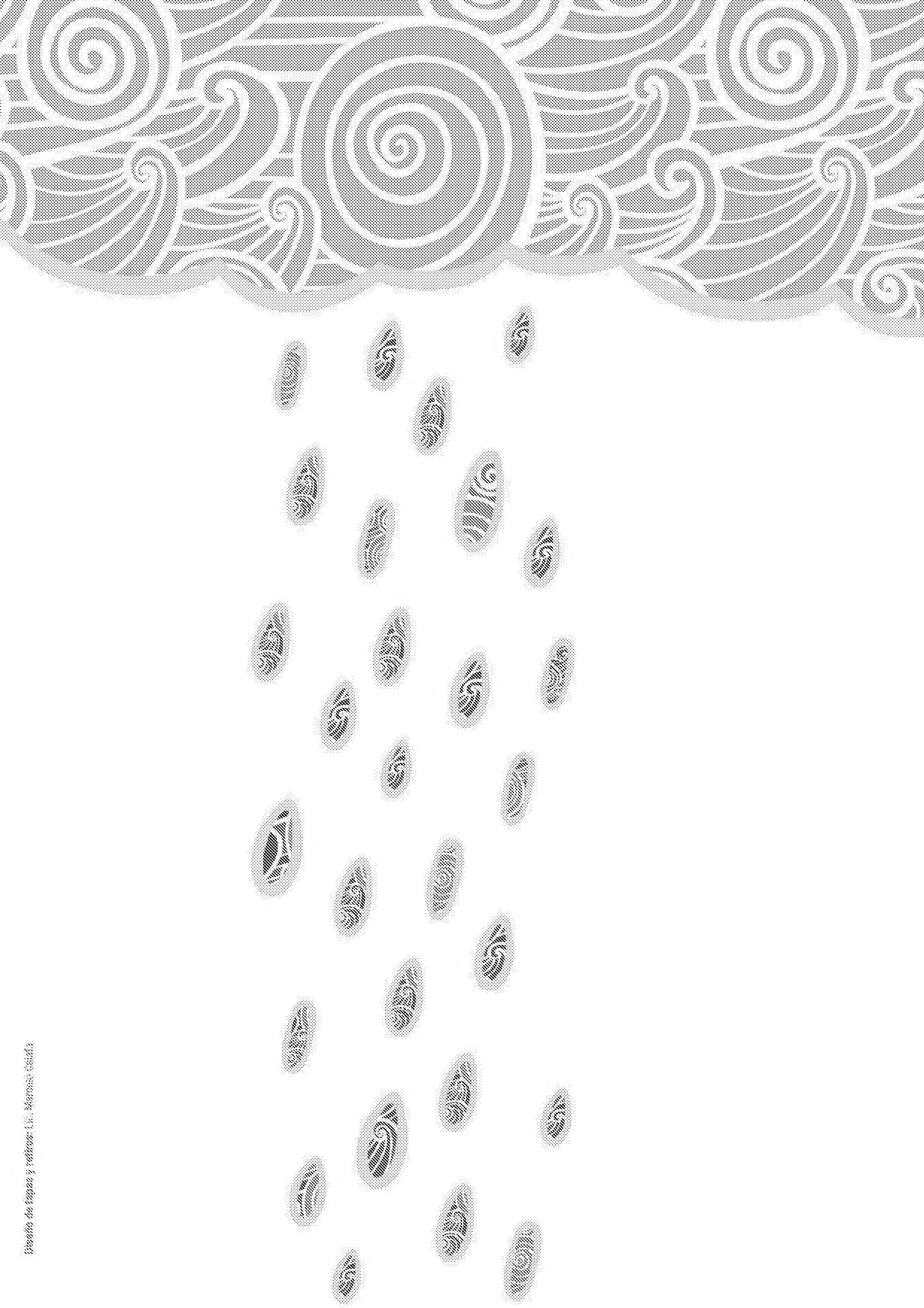
Desde DINAGUA se lidera y articula con otras Direcciones e Instituciones gubernamentales, para aprovechar todas las capacidades a nivel nacional.

Asimismo a través del proceso Constitucional de gobernanza iniciado en 2012, se integran también las visiones de la sociedad civil organizada y usuarios de agua de las cuencas hidrográficas, a fin de que se contemplen todas las visiones e intereses para el dictado de políticas.

PLANAGUA cuenta con el apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo y la Agencia Española de Cooperación.







Diseño de tapas y retiros: Lic. [illegible]